



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCVIII

Viernes, 23 de junio de 2023

Número 76

SUMARIO

NÚMERO
REGISTRO

PÁGINA

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

- 82776 Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación "Proyecto de modificación de los Apoyos A401481 y A401480 Alisios", ubicada en el término municipal de El Rosario, en la isla de Tenerife. Expte. MT201900121 18044
- 116145 Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación "Proyecto reformado de nueva línea de media tensión "Bco Hondo" a 20 kV entre el C.T. C404412 "Barranco Hondo 1" y el apoyo A405067", ubicada en C/ DR- Alberto Martel, Bco. Hondo, Bco Hondo el término municipal de Candelaria, en la isla de Tenerife. Expte. MT202200226 18046

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

- 132022 Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior en la convocatoria 2023 de Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales 18048
- 132022 Anuncio relativo a Bases reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales 18049
- 130349 Extracto del Acuerdo AC0000018178, de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023 18102
- 132814 Anuncio relativo a delegación de competencias del Consejo de Gobierno Insular en la Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior en la convocatoria 2023 de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife 18105
- 132814 Anuncio relativo a Bases reguladoras que han de regir la concesión de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife 18106
- 130346 Extracto del Acuerdo AC0000018179, de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, correspondientes al año 2023 18154

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm
de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

134898	Anuncio relativo al Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se aprueba la delegación de competencias en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica para la modificación de las reglas genéricas que rigen las bases específicas de las convocatorias públicas para la provisión mediante concurso y concurso específico de los puestos de trabajo pertenecientes a las plazas de la plantilla de personal funcionario, en la relación de puestos de trabajo del Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos.....	18159
132029	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	18162
132028	Anuncio relativo a la rectificación de la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, en la convocatoria pública para la cobertura por funcionario/as de carrera de nueve plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujeta al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal	18165
132027	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	18169
132025	Anuncio relativo a la designación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuatro plazas de Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	18172
132023	Anuncio relativo a la ampliación de puestos ofertados en la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo, para la estabilización de empleo temporal, de veintiocho plazas de Peón de Conservación	18175
132021	Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera, de siete plazas de Ordenanza, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	18179
132019	Anuncio relativo a la modificación del Tribunal Calificador designado en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de treinta y dos plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración	18183
134890	Anuncio relativo a la suspensión del segundo ejercicio del proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera de cuarenta plazas de Auxiliar Administrativo/a incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017	18187
134057	Anuncio relativo a la Delegación en la Consejera Insular D ^a Priscila de León Álvarez de las competencias en materia de Participación Ciudadana y Diversidad, atribuidas al Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad	18189
134051	Anuncio relativo a la Delegación en la Consejera Insular D ^a Liskel Álvarez Domínguez de las competencias en materia de Empleo, atribuidas al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior	18189
133716	Anuncio relativo a la rectificación de errores materiales en las Bases reguladoras de subvenciones para la realización de acciones que redunden en la conservación y mejora de la biodiversidad de la isla de Tenerife: "Rincones de Biodiversidad", 2023	18190
<i>INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)</i>		
132594	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidas, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de cuatro (4) plazas de Técnico/a Superior Administración Rama Jurídica, Grupo A1, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluidas en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18192
132820	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidos, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de cuatro (4) plazas de Técnico/a Especialista Informática, Grupo C1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18193
132819	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirante excluida, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Especialista Sanitario Especialidad Laboratorio, Grupo C1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18194
132818	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirante excluida, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad Carpintería, Grupo C1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18195
132817	Anuncio relativo a la designación del candidato seleccionado, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18195
132746	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidas, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de dos (2) plazas de Técnico/a Especialista Sanitario Especialidad Farmacia, Grupo C1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18197

132745	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirante excluido, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Especialista Educativo Especialidad Cerrajería, Grupo C1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18198
132744	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirante excluido, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Medio Informática, Grupo A2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18199
132743	Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de aspirantes excluidas, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Medio Administrativo Relaciones Laborales, Grupo A2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18200
132742	Anuncio relativo a la designación del candidato seleccionado, en la convocatoria pública para la cobertura de plazas con carácter fijo, mediante el sistema de concurso y por el turno de acceso libre, de una (1) plaza de Técnico/a Superior de Administración Rama Económica, Grupo A1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS, derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración e incluida en la Oferta de Empleo Público del Instituto del año 2022	18201
CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE		
132015	Anuncio relativo en relación al Decreto de la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de 8 de junio de 2023 por la que entre otras se acuerda someter a información pública del Anejo de Bienes y Derechos afectados por las obras comprendidas en el proyecto denominado “Estación de Bombeo de Aguas Residuales de Los Tarajales e impulsión hasta la EDAR Comarcal del Valle de Güímar”	18203
CABILDO INSULAR DE LA PALMA		
133870	Anuncio relativo al nombramiento de Funcionarios de Carrera y contratación de personal Laboral Fijo respecto al proceso de estabilización de empleo temporal (Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público)	18204
AYUNTAMIENTO DE AGULO		
133296	Anuncio relativo a aprobación definitiva de la Modificación de créditos por suplementos de créditos y crédito extraordinario que afectan al vigente Presupuesto de esta Corporación	18205
AYUNTAMIENTO DE FASNIA		
132980	Anuncio relativo a delegaciones específicas al resto de Concejales/as del Ayuntamiento de Fasnía, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal para el periodo de gobierno o de mandato 2023-2027	18206
132966	Anuncio relativo a delegaciones genéricas a los Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Fasnía, con motivo de la constitución de la nueva Corporación Municipal para el periodo de gobierno o de mandato 2023-2027	18207
AYUNTAMIENTO DE EL PINAR DE EL HIERRO		
133042	Anuncio relativo a Expediente OF016 2023/1277 de nombramiento de Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento	18209
AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA		
132736	Anuncio relativo al nombramiento de los Tenientes de Alcalde de esta Corporación	18209
AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO		
132677	Anuncio relativo a la designación de Juez/a de Paz Sustituto/a del municipio de El Rosario	18209
AYUNTAMIENTO DE SAN MIGUEL DE ABONA		
132737	Anuncio relativo a aprobación inicial de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas del Ayuntamiento de San Miguel de Abona	18210
AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA		
132452	Anuncio relativo a la Resolución nº 1114/2023, de 16 de junio de 2023, dictada por la Alcaldía que dispone el cese de Dña. Dácil Yaiza Díaz Padilla, como personal eventual	18210
AYUNTAMIENTO DE TACORONTE		
134070	“Convocatoria pública para el otorgamiento de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria”	18211
AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE		
134485	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 15/2023 (Exp. 1222/2023), por Crédito Extraordinario con cargo al remanente líquido de tesorería	18213
134372	Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de Modificación Presupuestaria núm. 16/2023 (Exp. 1234/2023), por Transferencia de Crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto	18213

AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO

- 133127 Anuncio relativo a interposición de recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía nº 278/2023, de 9 de junio de 2023, de aprobación de la relación única de la puntuación final de los/las aspirantes que han superado el proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Vallehermoso, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal 18216

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ADEJE

- 131597 Anuncio relativo al Decreto de modificación de la Base novena de las que rigen la convocatoria para la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición, de dos plazas de Subcomisario de la Policía Local del Ayuntamiento de Adeje, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Policía Local, Escala Superior, Grupo A, Subgrupo A1 18217

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA

- 134483 Anuncio relativo a aprobación inicial del Padrón Fiscal para la Tasa por prestación del servicio de recogida de basura a domicilio, correspondiente al primer semestre de 2023 18232

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE MAZO

- 133134 Anuncio relativo a la aprobación inicial del padrón Fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (enero de 2023) 18232

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA

- 133255 Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta de nombramiento del concurso para la provisión de una plaza de Gestor de Patrimonio, Grupo A, Subgrupo A1, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario 18233

- 133256 Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta de nombramiento del concurso para la provisión de una plaza de Delineante, Grupo B, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario 18234

- 133258 Anuncio relativo a la relación de aprobados y propuesta de nombramiento del concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, Grupo A, Subgrupo A2, Escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, vacante en la Plantilla de Personal Funcionario 18235

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO

- 131726 Anuncio relativo a rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Técnico/a Medio del Área Económica (CI 015) 18236

- 131727 Anuncio relativo a rectificación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal funcionario, de (1) una plaza de Técnico/a de Administración General-Área Económica, Grupo A, Subgrupo A1 18237

- 131727 Anuncio relativo a rectificación de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal funcionario, de (1) una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, Subgrupo A2 18238

- 131725 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Cuidador/a CA 18239

- 131725 Anuncio relativo a lista provisional de admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de (1) una plaza de Cuidador/a CA 18240

- 132879 Anuncio relativo a la aprobación provisional de los padrones de la tasa por entrada de vehículos y reserva de aparcamientos y ocupación de la vía pública con mesas y sillas, correspondientes al presente ejercicio 2023 18241

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS**

- 132823 Acuerdo en pleno de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, por el que se nombra Juez de Paz Titular del Municipio de El Paso (La Palma) a D. José Antonio López Mederos 18241

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "AGUATAVAR"**

- 132739 Requerimiento de pago a los señores partícipes 18241

COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LOS PUERCOS

- 132741 Extravío de la certificación nº 150, a nombre de Pais y Romero, S.L. 18242

COMUNIDAD DE AGUAS "SANTO DOMINGO"

- 132740 Extravío de la certificación nº 135, a nombre de D. Aquilino Martín Rodríguez 18242

COMUNIDAD POZO LOS PASCUALES

- 134012 Convocatoria de subasta de participaciones deudoras 18242

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

Dirección General de Energía

ANUNCIO

3134**82776**

Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación “Proyecto de modificación de los Apoyos A401481 y A401480 Alisios”, ubicada en el término municipal de El Rosario, en la isla de Tenerife.

Expte. MT201900121.

Habiendo sido solicitada la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública ante esta Dirección General y a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

INSTALACIÓN: “Proyecto de modificación de los Apoyos A401481 y A401480 Alisios”.

PROMOTOR: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

UBICACIÓN: Zona de El Chorrillo.

TÉRMINO MUNICIPAL: El Rosario, isla de Tenerife.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Modificación de los Apoyos A401481 y A401480 Alisios, TM El Rosario, isla de Tenerife: Incluye la retirada de dos apoyos existentes (A401481 y A401480), la instalación de un nuevo apoyo metálico de celosía que tendrá un esfuerzo de 2000daN y será de mayor altura, incluida la cimentación, de 24 m, en sustitución del apoyo A401481. Se tenderá una nueva línea aérea con conductores LARL-125, en los dos vanos resultantes entre los apoyos A401479 y el nuevo apoyo A41481R (244m) y entre este último y el existente apoyo A401483 (103m), esta línea pertenecerá a la línea de media tensión existente “BCO_HONDO” de la subestación “C_CANDELA”.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: Ascende a la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco euros con setenta y nueve céntimos (4.655,79 €).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados el Proyecto de la instalación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, Avenida Francisco La Roche, 35, planta 7ª, en Santa Cruz de Tenerife (resultando necesario pedir cita previa, a través del correo electrónico serinsene.

energia@gobiernodecanarias.org), en el Ayuntamiento del municipio afectado, o en el enlace online señalado, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Enlace de reformado de proyecto:

https://www.gobiernodecanarias.org/energia/descargas/SIE/ConsPublica/20230308_EDRD_ALISIOS_AA_SE-2019-121.pdf

Santa Cruz de Tenerife, a diecisiete de marzo de dos mil veintitrés.

LADIRECTORAGENERALENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.

“Proyecto de modificación de los Apoyos A401481 y A401480 Alisios”, ubicada en el término municipal de El Rosario, en la isla de Tenerife.

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre de paso de línea Aérea (m2)	Apoyos / Arquetas	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
1	RODRIGUEZ TRUJILLO FABIANA CLARA (HEREDEROS DE)	0742102CS7404S0001WWW	-	Calle Almudena	105	1 Apoyo	9	Suelo Urbano sin edificar
2	CORAL HOMES SL	0742113CS7404S0001TW	-	Calle Candelaria	147	-	2	Suelo Urbano sin edificar
3	LORENZO HERNANDEZ MARIA CECILIA /GUTIERREZ LORENZO MARIA ESTHER	0742163CS7404S0000BQ	-	Calle J Guttemberg	95	-	2	Suelo Urbano sin edificar

1* Sustitución de un apoyo existente A401481 por nuevo apoyo C2000/24m A401481R y nueva LAMT entre nuevo apoyo A401481R y retensado de línea aérea de MT.

2* Retensado de línea aérea existente

3* Retirada de apoyo existente A401480 y retensado de línea aérea de MT.

Dirección General de Energía**ANUNCIO****3135****116145**

Anuncio de la Dirección General de Energía por el que se somete a información pública la solicitud de Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de la instalación “Proyecto reformado de nueva línea de media tensión “BCO HONDO” a 20 kV entre el C.T. C404412 “BARRANCO HONDO 1” y el apoyo A405067”, ubicada en C/DR- Alberto Martel, Bco. Hondo, BCO HONDO el término municipal de Candelaria, en la isla de Tenerife.

Expte. MT202200226.

Habiendo sido solicitada la Declaración, en concreto, de Utilidad Pública ante esta Dirección General y a los efectos previstos en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública el proyecto de las instalaciones eléctricas que se citan a continuación:

INSTALACIÓN: “Proyecto reformado de nueva línea de media tensión “BCO_HONDO” a 20 kV entre el C.T. C404412 “BARRANCO HONDO 1” y el apoyo A405067”.

PROMOTOR: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.

UBICACIÓN: Bco. Hondo.

TÉRMINO MUNICIPAL: Candelaria, isla de Tenerife.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Nueva línea de media tensión “BCO HONDO” a 20 kV entre el C.T. C404412 “BARRANCO HONDO 1” y el apoyo A405067”, TM de Candelaria, isla de Tenerife: Incluye la instalación de un nuevo apoyo, tipo CH-2500/15P, de chapa metálica con placa base y armado cruceta recta de 4 m (RH 1-20/25), esfuerzo en punta de 2500 daN y una altura libre de 15 metros y se instalará un nuevo tendido aéreo de media tensión entre el apoyo A405067 y el nuevo apoyo a ejecutar, con conductor LARL-78 y longitud 133,5 metros. Se retirará la conversión A/S y se dejará sin servicio el tendido subterráneo de media tensión existente, entre el apoyo A405067 y el nuevo empalme a ejecutar, con una longitud aproximada de 370 metros, y se tenderá una nueva línea subterránea de media tensión con conductor RH5Z1 12/20kV 3x150 mm² Al, desde la nueva conversión A/S a instalar en el nuevo apoyo hasta el empalme con la línea subterránea de Media Tensión existente proveniente del centro de transformación C404412 “BARRANCO HONDO 1”, con una longitud aproximada de 30 metros. Se realizará una nueva canalización por calzada, de dos tubos Ø200 mm, con una longitud aproximada de 10 metros y se instalará nueva arqueta tipo AR2/A2. La línea de media tensión afectada es la “BCO_HONDO” de la subestación “C_CANDELA”.

PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL: Asciede a la cantidad de dieciocho mil seiscientos setenta y cuatro euros con treinta y cinco céntimos (18.674,35 €).

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y, también, especialmente de los propietarios y demás titulares afectados por la instalación en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, cuya relación se inserta al final de este anuncio, así como los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos, para que en el plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, contados a partir del siguiente al de la publicación de este

anuncio, por cualquier interesado puedan ser examinados el Proyecto de la instalación en la oficina de esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Usos Múltiples I, Avenida Francisco La Roche, 35, planta 7ª, en Santa Cruz de Tenerife (resultando necesario pedir cita previa, a través del correo electrónico serinsene.energia@gobiernodecanarias.org), en el Ayuntamiento del municipio afectado, o en el enlace online señalado, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas incluidas las procedentes, en su caso, por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como aportar por escrito los datos oportunos para subsanar posibles errores en la relación indicada.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Enlace de proyecto:

<https://www.gobiernodecanarias.org/aplicaciones/sita/d?u=001cc455-1046-47ae-9f50-13f692a67650&t=46250360-f98b-48c8-a0ac-49b54859324f>

Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de mayo de dos mil veintitrés.

LA DIRECTORA GENERAL DE ENERGÍA, Rosa Ana Melián Domínguez, documento firmado electrónicamente.

ANEXO: Relación de bienes y derechos afectados de necesaria expropiación.

“Proyecto reformado de nueva línea de media tensión “BCO_HONDO” a 20 kV entre el C.T. C404412 “BARRANCO HONDO 1” y el apoyo A405067”, ubicada en C/ DR- Alberto Martel, Bco. Hondo, BCO HONDO el término municipal de Candelaria, en la isla de Tenerife.

Parcela Proyecto	Referencia catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre de paso de línea Aérea (m2)	Apoyos / Arquetas	Ocupación Temporal (m2)	Naturaleza del terreno
1	38011A005002960000QF	5	296	4	-	2	Urbano
2	38011A005002160001WJ 38011A005002160000QH	5	216	40	-	2	Urbano Agrario
3	38011A005002140001WX 38011A005002140000QZ	5	214	10	-	2	Urbano Agrario
4	38011A005002640001WG 38011A005002640000QF	5	264	55	-	2	Urbano Agrario
5	38011A005003360001WO 38011A005003360000QI	5	336	16	-	2	Urbano Agrario
6	7417314CS6471N0001AT 7417314CS6471N0000PR	-	-	9	1	9	Urbano Agrario

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

3136

132022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000018178 de la sesión ordinaria de 13 de junio de 2023.

EXPEDIENTE: Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales (Expediente E2023001628).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR (EN FUNCIONES), Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

3137

132022

Bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión directa, de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como autónomas, o conjuntamente con otras personas trabajadoras y que generen empleo en la isla de Tenerife.

Se entenderá como puesta en marcha de una actividad económica por personas trabajadoras por cuenta propia (o autónomas) de forma individual, o de forma colectiva, cuando una persona física o conjunto de personas físicas, independientemente de la fórmula jurídica que elijan, constituyan una Micropyme viable con domicilio social en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica que se determinen en estas Bases Reguladoras y que sean generadoras de empleo.

Se consideran pequeñas empresas (Micropyme) aquellas que cuenten con menos de diez (10) asalariados, incluida la persona o personas promotoras, y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.

Asimismo, se considerará **generadora de empleo** a aquella pequeña empresa que cree puestos de trabajo estables.

Se entenderá que se crean **puestos de trabajo estables** en los siguientes supuestos:

- Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores.
- Altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos a jornada completa. A esta definición, podrán entenderse también como puestos de trabajo estable las altas como autónomos en calidad de autónomos colaboradores.

Las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en **dedicación exclusiva** en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un período transitorio.

Se entiende por “persona promotora” a la persona física que pretende poner en marcha un proyecto empresarial, siendo ella la titular de la actividad o actividades económicas que se vayan a desarrollar en dicho proyecto.

Tratándose de varias personas las que pretendan poner en marcha dicho proyecto, se consideran promotoras a aquellas que esté previsto que participen en el capital social de la forma jurídica que se adopte, siempre que en caso de trabajar en la iniciativa vengan obligadas a cotizar en el **Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos**, con excepción de las personas socias (que ostenten la condición de socios trabajadores) de Sociedades Laborales y Cooperativas, en cuyo caso podrán cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en las presentes Bases las **personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas** que hubieran puesto en marcha una iniciativa empresarial, y en el caso de las sociedades mercantiles, mercantiles especiales, sociedades civiles y comunidades de bienes, aquellas cuyo capital social sea titularidad únicamente de personas físicas, e igualmente, aquellas agrupaciones de personas en que todas ellas sean personas físicas, que cumplan los siguientes requisitos:

A. **Requisitos de carácter general**, que se exigen a todo beneficiario/a con independencia de su naturaleza y de la iniciativa a desarrollar.

- 1) La persona solicitante o, al menos una de las personas promotoras de la iniciativa que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente, cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social), en el caso de personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes o agrupaciones de personas, que ostente al menos el 25% del capital social, debe haber realizado algún **curso sobre “Creación de Empresas”** (entre otros, se informa de la posibilidad de realizar “Cursos de creación de empresas on line gratuitos” impartidos por la Fundación Canaria Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial - FIFEDE, con el teléfono de información 922 236 870: <https://fifede.org/formacion/>) y que tenga las siguientes características:
 - a. Deben tener como **mínimo 15 horas lectivas**.
 - b. Deben haber sido **organizados por Organismos o Entidades Públicas de los países miembros de la Unión Europea o por Entidades sin Ánimo de Lucro** de esos países que trabajen en el ámbito del empleo (inserción y formación profesional u ocupacional) o del fomento de la actividad empresarial. En el caso de que los referidos títulos estén redactados en idioma distinto al castellano, tendrá que acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

- c. El diploma o documento análogo que justifique la realización de estos cursos deberán especificar expresamente: su contenido, duración y que se trata de cursos con aprovechamiento.
 - d. Deben haber implicado la impartición de, al menos, los siguientes contenidos:
 - i. Principios generales sobre la Creación de Empresas, como pueden ser:
 - ii. Conocer cómo se define y evalúa una idea de negocio, fomentar el espíritu empresarial entre los asistentes e introducir a los participantes en la metodología de creación de empresas.
 - iii. Elaboración de un Plan de Negocio: Viabilidad económica, comercial y técnica.
 - iv. Constitución y puesta en marcha del negocio.
 - v. Apoyo para la dinamización de sus proyectos de emprendimiento.
- 2) Si la persona solicitante o, al menos, una de las personas promotoras de la iniciativa, que vaya a trabajar en la misma (y consecuentemente cotice en el régimen que corresponda de la Seguridad Social) y ostente, al menos, el 25% del capital social acredita estar titulado en un ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas y/o en un Grado de Administración y Dirección de Empresas o Economía (o título equivalente), no será preciso que se acredite la realización del curso a que se refiere el punto anterior.

B. Requisitos exigidos a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar.

- 1) La iniciativa o actividad para las que se solicita subvención deben:
- a) Reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera, que será valorada conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 a estas Bases.
 - b) Establecer su ubicación, así como su domicilio fiscal y social en la isla de Tenerife.
 - c) Generar puestos de trabajo estable según las definiciones de estas Bases Reguladoras.
 - d) Haber iniciado la actividad económica con anterioridad a la fecha de solicitud de la subvención y dentro del periodo señalado en la convocatoria
- 2) Las actividades económicas a desarrollar por las iniciativas empresariales deberán estar incluidas, todas ellas, en cualquiera de las siguientes categorías:
- a) Todas las actividades económicas recogidas en el listado de Tarifas del Impuesto sobre actividades económicas, en:

La Sección 2ª (actividades profesionales).

La Sección 1ª (actividades empresariales) en las divisiones: 3 (Industria transformadora de metales y mecánica de precisión), 4 (Otras industrias

manufactureras), 6 (Comercio, restauración, hospedaje y reparación), 7 (Transporte y comunicaciones) y 9 (Otros servicios).

La Sección 1ª (actividades empresariales) en la división: 8 (Instituciones financieras, seguros, servicios a empresas y alquileres), todas excepto las recogidas en las agrupaciones 81 (Instituciones financieras) y 82 (Seguros).

La Sección 1ª (actividades empresariales) en la división: 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados), exclusivamente las recogidas en las agrupaciones 23 (Extracción de otros minerales no metálicos ni energéticos: turberas) y 24 (Industria de productos de minerales no metálicos), salvo los grupos 246 (industria del vidrio) y 247 (fabricación de productos cerámicos).

La siguiente tabla refleja gráficamente las actividades subvencionables y no subvencionables atendiendo a lo establecido en el punto a) de esta Base Reguladora, según sección, división, agrupación, grupo y epígrafe, con el objeto de una más fácil identificación visual de las actividades subvencionables.

Sección	División	Agrupación	Grupo	Epígrafe	Subvencionable	
1	1				NO	
	2	24	21			SI
			22			SI
			23			SI
			241			SI
			242			SI
			243			SI
			244			SI
			245			SI
			246			NO
			247			NO
	249			SI		
	25			SI		
	3			SI		
	4			SI		
	5			NO		
	6			SI		
7			SI			
8		81			NO	
		82			NO	
		83			SI	
		84			SI	
		85			SI	
		86			SI	
9			SI			
2			SI			

C. Requisitos específicos según la fórmula de gestión elegida para la actividad económica.

a) Si es una persona física que va a ejercer como empresario individual (“trabajador autónomo”) o solicita la subvención para crear una sociedad unipersonal (SLU, SAU):

No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial, profesional o artística) antes del periodo de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Este requisito se entenderá cumplido aún cuando la persona hubiera tenido actividad empresarial (como empresario individual o miembro de una sociedad, etc.) si se verifica a través de su vida laboral que esta cesó con una antelación mínima de 2 meses antes del nuevo inicio de actividad (como empresario individual o bajo otra forma jurídica).

No haber sido beneficiaria de una subvención con esta misma finalidad, otorgada por el Cabildo Insular de Tenerife en los **3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

b) Si es una persona jurídica, entendiendo por tal sociedades mercantiles y mercantiles especiales (Sociedades de Responsabilidad Limitada, Anónimas, Colectivas, Comanditarias, Sociedades Laborales, y Cooperativas):

En su capital social solo pueden participar personas físicas.

Haberse constituido en escritura pública como máximo dentro del periodo de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se presenta la solicitud.

No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial o profesional) antes del periodo de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Incluir en su objeto social la actividad o actividades que pretende desarrollar la iniciativa para la que se solicita subvención.

La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

En su capital social no pueden participar, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife, subvención alguna con este mismo fin **en los 3 años anteriores** a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Este límite se entenderá alcanzado, si sumadas las participaciones de la persona que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.), con las participaciones que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges, alcancen el 33%, o más, del capital.

No proceder del cambio de forma jurídica. Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

c) Si es una Sociedad Civil o una Comunidad de Bienes:

- En su capital social solo pueden participar personas físicas.
- Haberse constituido (formalización del contrato de constitución) como máximo dentro del periodo de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria, hasta el día en que se presenta la solicitud de subvención.
- No haber iniciado ningún tipo de actividad económica (empresarial o profesional) antes del periodo de los seis (6) meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.
- La entidad, deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- Cada socio o comunero habrá de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).
- En su capital social no pueden participar**, en más de un 33% personas físicas a las que se hubiera otorgado, por el Cabildo Insular de Tenerife subvención alguna con este mismo fin en los 3 años anteriores a aquel a que se refiere la convocatoria (al solicitarlas como tales personas físicas o como integrantes de una entidad constituida o a constituir). Para determinar si se ha alcanzado el límite establecido a la participación en el capital social, este se entenderá alcanzado si sumadas las participaciones de la persona o personas que incurre en esta circunstancia, sea cual fuere la forma que adopten (participaciones, acciones, etc.) con las que ostenten familiares (hasta 2º grado) por consanguinidad, afinidad o cónyuges alcancen, o superen, el referido 33%.

□ **No proceder del cambio de forma jurídica.** Se entenderá que existe cambio de forma jurídica a los efectos de estas Bases, si más del 20% del capital social de la entidad que solicita la subvención, es titularidad de personas promotoras que hayan tenido actividad empresarial por la que vinieran obligados a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos en los 2 meses anteriores al inicio de actividad, o una de las personas que participa en el capital social (sola o junto con sus familiares hasta de 2º grado) controle el 50% o más del capital social y viniera cotizando con antelación al inicio de actividad en el RETA.

En cualquier caso, si una persona se hubiera dado de baja en el RETA para reiniciar una actividad económica (ya sea aquella o aquellas de las que se dio de baja u otras) no computará dicha alta como creación de empleo salvo que hubieran transcurrido más de 2 meses de la baja antes del nuevo inicio.

D. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Aquellas personas físicas que inicien una actividad empresarial o profesional como parte de un colectivo de personas que pongan en marcha esa actividad, independientemente de la fórmula jurídica elegida para ello, pues el beneficiario deberá ser el colectivo que constituyen.

b) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.

c) Agrupaciones de personas, en las que no todas ellas sean personas físicas.

d) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

e) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 2/2003, de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente. Especial atención a lo señalado a este respecto, en el apartado f) del artículo 18 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, “Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración”.

h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

i) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

j) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la LGS u otras leyes que así lo establezcan.

k) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la LGS, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

m) Haber iniciado actividad algún tipo de actividad económica (empresarial o profesional) antes del periodo de los seis (6) meses anteriores desde la fecha de publicación de la convocatoria.

n) No reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 a estas Bases.

l) No generar empleo según las condiciones establecidas en estas Bases Reguladoras.

3. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la LGS, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente que, de conformidad con las Bases de ejecución del presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife, es el Consejo de Gobierno Insular. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

4. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

4.1. Solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el **modelo normalizado** oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales 2023.

b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, subvención, la persona interesada o el representante deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, en el siguiente paso se presentarán a través del Registro de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirá de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior como órgano gestor.

d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo electrónico del trámite realizado.

La **documentación a presentar junto con la solicitud** será la relacionada en el **Anexo 1** de las Bases Reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, **salvo oposición o no autorización expresa** (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (NIF/ NIE) del solicitante.
- Consulta de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá **marcar expresamente la AUTORIZACIÓN** en la casilla correspondiente del formulario de solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas.

- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en su caso.

De no autorizarse o manifestarse oposición, estos documentos deberán ser aportados por la persona o personas promotoras junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

La aportación correcta de la documentación relacionada en el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de

cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán **solicitar información** sobre las presentes Bases reguladoras y su correspondiente convocatoria a través del Teléfono gratuito de información oficial del Cabildo de Tenerife para Emprendedores, Autónomos y Micropymes **900 150 055**, en horario de lunes a jueves de 09:00 a 12:00 horas (<https://autonomosmicropymes.info/>).

Asimismo, se podrá solicitar información en Atención al Ciudadano 901 501 901 o 922 239 500, en horario de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

El formulario de solicitud, **debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse por las personas físicas preferentemente, y en la medida de lo posible, de forma telemática** (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa), **y obligatoriamente para las personas jurídicas**, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

Registro electrónico.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

La solicitud se presentará conforme a las instrucciones establecidas en la base 4.1

Registro presencial.

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es>.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los emplazamientos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

4.2. El plazo de solicitud.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria.

Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación en al menos, un diario de los de mayor difusión de la Provincia y en la sede electrónica del Cabildo Insular (<https://sede.tenerife.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

5. MEDIO DE NOTIFICACIÓN/PUBLICACIÓN.

La notificación a las personas interesadas del requerimiento para la subsanación de la solicitud y la Resolución por la que se resuelva la presente convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la LPACAP, mediante publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

No obstante, las notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPACAP, en su correspondiente Carpeta Ciudadana siendo imprescindible para acceder a la misma que se identifique en el siguiente enlace: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace **Mis Notificaciones**, disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Los solicitantes podrán consultar el estado de sus expedientes accediendo a "Mis expedientes" del menú "**Área Personal**" de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, se le informa de que, de acuerdo con lo

previsto en los artículos 41 y 43 de la LPAC, el acceso al contenido de la notificación, el rechazo expreso de la misma, o el transcurso de diez días naturales desde su puesta a disposición sin acceder a su contenido (lo que implica legalmente la presunción de rechazo), dará por efectuado el trámite de notificación y se continuará el procedimiento administrativo.

El correo electrónico o teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la LGS, el Cabildo Insular de Tenerife, procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), respecto de las subvenciones que sean concedidas y abonadas en el marco de la convocatoria de referencia.

6. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>) para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia, en los términos del artículo 5 de la LPAC.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesta beneficiaria, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

La documentación requerida podrá presentarse dentro del plazo concedido al efecto a través de la sede electrónica.

Aportación electrónica de documentación en expedientes.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/> acceda a su **Área personal**.

2. Para acceder al Área Personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse. Para ello podrán utilizar cualquiera de los métodos disponibles del sistema CI@ve.
3. Una vez identificado, se mostrarán los expedientes en orden cronológico, pudiendo realizar búsquedas por texto.
4. Para consultar un expediente, solo deberá pulsar encima del botón “acceder al expediente” del que vaya a realizar la consulta o aportación de documentación.
5. Desde la pantalla de consulta del expediente, se dispone de un botón “iniciar aportación” mediante el cual podrá realizar la presentación de los documentos requeridos.
 - Rellenar el formulario, donde se detallará la aportación a realizar.
 - Añadir los documentos en formato pdf.
 - Finalmente, firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
 - Una vez se haya firmado, podrá descargar el justificante de registro.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) y entidades sin personalidad jurídica (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las personas físicas además, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico podrán aportar documentación de forma presencial en las oficinas de Asistencia en materia de Registro de este Cabildo Insular para lo cual, deberán solicitar cita previa a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia/>, o en los teléfonos 901 501 901 o 922 239 500.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de **concesión directa**.

Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.

Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el

caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.

8. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención con la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio verificará que están completas y, si no es necesaria la subsanación, solicitará el correspondiente informe al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio que emitirá el mismo pronunciándose si las solicitudes y la documentación anexa cumplen con los requisitos exigidos en las Bases para ser beneficiario/a de estas subvenciones.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe emitido por el Servicio Técnico, **emitirá la propuesta de resolución definitiva**, según proceda, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe del servicio técnico.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

La **Propuesta de Resolución Definitiva**, previo informe favorable de la Intervención General, será elevada por el órgano instructor al órgano competente para resolver, que de conformidad con la Bases de ejecución del presupuesto será la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, con expresión de las solicitudes que se consideran desistidas por no haber subsanado en el plazo otorgado a tal fin, aquellas que resultan estimadas y aquellas desestimadas por no ajustarse a las exigencias requeridas en las presentes Bases.

Visto el carácter de la subvención, que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irá resolviendo cada una de las solicitudes en tanto en cuanto sean correctas y le corresponda resolver, ya sea de forma individual, o en tandas de varios beneficiarios, sin que sea necesario esperar para resolver a recibir todas las solicitudes o agotar el crédito. Por consiguiente, se irá emitiendo la correspondiente propuesta de resolución a medida que se vaya valorando cada uno de los expedientes.

La resolución/es definitiva/s, individuales o por tandas de varios, se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Según precepto recogido en el artículo 24.6 de la LGS, las Propuestas de resolución provisional/definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente al Cabildo Insular de Tenerife, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Los solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes»

Dado que las solicitudes podrán presentarse durante un amplio periodo de tiempo determinado en la convocatoria, como se ha indicado, tanto la concesión como el reconocimiento de la obligación se hará de forma independiente a los distintos beneficiarios, hasta agotar el crédito.

9. RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN Y RECURSOS.

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La Resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de solicitantes que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención.
- La desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiarios, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria.

Si por parte de los beneficiarios se renunciase a la subvención, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, de aquellos solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarios por haberse agotado la dotación presupuestaria, atendiendo a la fecha y hora de presentación

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la forma descrita en la Base 6ª.

La Resolución por la que se resuelva la convocatoria será notificada a los interesados mediante su publicación en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

RECURSOS.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por la que se resuelva la pertinente convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

Excepto en el caso de las personas o entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración (las enumeradas en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas- en adelante LPACAP), los interesados también podrán solicitar la subvención presencialmente, si bien es recomendable solicitar cita previa a través del teléfono de información general 922 239 500 o 901 501 901 (de lunes a domingo de 7:00 a 23:00 horas), para acudir a las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación. Asimismo la solicitud y la documentación adjunta, podrán presentarse en los Registros y Oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la mencionada LPACAP.

10. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN, ABONO Y JUSTIFICACIÓN.

10.1. Importe.

El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales del/la solicitante y del empleo estable que se pretende crear con la nueva empresa, de la siguiente forma:

Tipo de persona solicitante	Importe (€)
Solicitante General (individual o colectivo)	4.000,00 €
Solicitante, o uno de los integrantes del colectivo solicitante, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%.	5.000,00 €
Incremento para solicitantes mujeres o en cuyo colectivo estas sean, al menos, el 50% del total	500,00 €
Incremento por creación de empleo por cuenta ajena. (Solo contratos Indefinidos).	400,00 € por cada contrato indefinido a tiempo completo (máx. 5 contratos).

Se entenderá por tiempo completo la jornada laboral de 40 horas semanales. En caso que las contrataciones indefinidas se hagan a tiempo parcial, la cuantía a otorgar por cada contrato laboral creado en este concepto se ajustará en proporción a lo que representan las horas de la jornada incluida en cada contrato respecto al total de 40 horas semanales.

La evaluación del importe de la subvención a otorgar será determinada atendiendo a la documentación aportada por las personas promotoras o empresas, siendo necesario adjuntar la información solicitada en los anexos a estas Bases junto con la documentación preceptiva.

En caso contrario, no se podrá determinar incremento alguno al importe del Solicitante General si no se encuentran acreditados documentalmente los colectivos y las circunstancias de los/as solicitantes.

10.2. Justificación.

La persona beneficiaria deberá justificar, sin requerimiento previo, dentro del plazo máximo de doce (12) meses desde la concesión de la subvención otorgada, la aportación de documentación justificativa, según las circunstancias del/la beneficiario/a, con los siguientes contenidos:

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT que acredite que la empresa/actividad lleve en funcionamiento un mínimo de 12 meses.
- En caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a

duración temporal y duración de jornada de trabajo, que solo computará si el/los contrato/s tiene carácter indefinido.

- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada, y en el Anexo 5 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor.
- En el caso de sociedades mercantiles y mercantiles especiales (S.R.L., S.A., etc.) deberá ser la entidad la que se halle al corriente de sus obligaciones y en el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, deberán hallarse al corriente tanto la entidad como los promotores de la misma y junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros/socios se recabará igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.
Caso de denegar la autorización al Cabildo Insular para la obtención de los certificados aludidos, las personas o entidades beneficiarias deberán aportarlos, con un plazo de vigencia suficiente para la tramitación del expediente.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la **información y publicidad** de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
 - a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
 - b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio.
 - c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.

En general, el Cabildo podrá requerirle cualquier otro tipo de documentación en aras a acreditar la veracidad de que concurre la situación por la que se ha concedido la subvención.

Se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, y en consecuencia la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Asimismo, en el caso de no justificar materialmente el cumplimiento del

compromiso de creación de empleo valorado en el Anexo 3, perderá el incremento por creación de empleo y se minorará la subvención que le fue concedida en un 50%, por lo que procederá a reintegrarse la parte correspondiente iniciando el procedimiento de reintegro, o bien, ingresando dicha parte de forma voluntaria.

En el caso de no acreditar el mantenimiento y funcionamiento de la empresa en el momento de la justificación durante un plazo ininterrumpido de 12 meses, se deberá reintegrar la totalidad de la subvención concedida de forma voluntaria o bien iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro.

10.3. Presentación de la justificación:

La documentación requerida para la justificación de la subvención concedida, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el plazo indicado en la convocatoria.

La presentación de la documentación de justificación podrá realizarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> accediendo al «Área Personal» apartado «Mis expedientes» (identificándose por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve), desde donde se podrá consultar todos los expedientes en los que tiene la condición de interesado. Una vez localizado el expediente en cuestión, deberá pulsar en «Acceder al expediente» y una vez dentro presentar la documentación a través del botón «Iniciar aportación».

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro y en las oficinas de Correos, de forma presencial para lo que deberá solicitar cita previa.

Si se apreciasen defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

10.4. Abono.

El importe de la subvención se abonará con carácter anticipado a la justificación.

La concesión se realizará una vez se acrediten los requisitos de que el beneficiario se encuentra en una determinada situación aportando la documentación exigida en las bases reguladoras.

En el caso que los promotores se hubieran comprometido a la creación de puestos de trabajo estables por cuenta ajena y en el momento de la concesión aún no estuvieran contratados, el importe correspondiente a este concepto se entenderá como anticipado y deberá acreditarse en los plazos previstos en estas Bases junto los requisitos obligatorios que se también reseñan en estas Bases.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11. COMPATIBILIDAD

Las subvenciones que se regulan en estas bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales. No obstante, en ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total del proyecto objeto de esta subvención.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

- Mantener la empresa en funcionamiento durante los doce (12) meses posteriores a la fecha del otorgamiento de la subvención.
- Mantener los puestos de trabajo generados, como mínimo, durante los doce (12) meses posteriores a la fecha del otorgamiento de la subvención y para los que es beneficiario/a de la misma.

En caso de no haber contratado a las personas a las que se comprometió en el momento del otorgamiento, dispondrá de tres meses para la contratación y deberá mantener esos puestos durante doce meses contados a partir de la fecha de formalización del contrato de trabajo.

□ Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:

- Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: “Empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria IE XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)”.
- Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.
- Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

□ Reunir los requisitos para la percepción de subvenciones conforme a la normativa aplicable.

13. RENUNCIA, INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

13.1. Renuncia.

En el caso de que no fuera posible llevar a cabo la iniciativa empresarial objeto de la subvención concedida, en atención a la posibilidad de poder otorgar subvención a solicitantes que hayan quedado desestimados por falta de crédito y evitar requerimientos innecesarios, deberá manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida. En tal caso deberá comunicarlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, en la forma descrita en la Base 6ª.

13.2. Incumplimiento.

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos en la Base 10.2ª valorados en el proyecto subvencionado, conllevará la incoación del

procedimiento de reintegro con la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en la Base 13.

13.3. Reintegro.

Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas**, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos de infracción contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como en el caso de que no se justifique correctamente la subvención percibida conforme las presentes bases reguladoras, ya sea la totalidad o una parte proporcional, según el caso.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos percibidos, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos. No se aplicará la liquidación por intereses de demora en período voluntario de recaudación en los casos en que la cuantía resultante por este concepto sea inferior a 30,00 €, de conformidad con la Base 55ª de las de ejecución del presupuesto.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

La persona beneficiaria obligada al reintegro de la subvención, podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerida al efecto por la Administración, e incluso antes de finalizar el plazo de justificación, comunicándolo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio, de la misma forma que la establecida en la Base 6ª.

En estos casos, deberá acompañarse del documento acreditativo del ingreso efectuado en la cuenta de la que es titular el Cabildo Insular de Tenerife en la entidad **CaixaBank ES68 2100 9169 01 2200020968**.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora, si proceden, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS, desde el en que se hizo efectivo el abono de la subvención hasta el momento en que se produzca la devolución de los fondos indebidamente percibidos.

14. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de la subvención otorgada habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención. Dicha solicitud deberá formularse a través de la forma descrita en la Base 6ª.

15. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la LGS.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

16. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (Anuncio publicado en BOC núm. 186 de 26 de septiembre de 2019, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/2019/186/020.html>).

17. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

18. TRATAMIENTO DE DATOS

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).
e ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

19. ANEXOS.

Anexo 1 Relación de documentación a aportar junto con la solicitud y junto con la justificación.

Anexo 2 Memoria del proyecto empresarial.

Anexo 3 Compromiso de creación de empleo.

Anexo 4 Modelo de cartel.

Anexo 5 Modelo de Declaración promotores.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 1

SOLICITUDES FORMULADAS POR PERSONAS FÍSICAS (QUE DESARROLLAN UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA BAJO LA FORMA DE EMPRESARIO/A INDIVIDUAL).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».

En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Copia de la Declaración Censal de Comienzo (modelo 036), si puede validarse electrónicamente con código CSV, o de su equivalente (DUE).

Resolución de reconocimiento de alta en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos (RETA).

Informe de vida laboral del promotor en caso de ejercer la actividad como empresario individual o persona física. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación)

En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos y estos ya se han materializado, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del **Anexo 3**.

Si las contrataciones fueran a ser materializadas posteriormente al momento de la solicitud, deberá aportar este Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización en el momento de la justificación de la subvención concedida.

Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento

complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.

- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en “Creación de Empresas” en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente, salvo que se autorice expresamente la intermediación.

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

DOCUMENTACION A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:

- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
- c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 1

SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES MERCANTILES Y MERCANTILES ESPECIALES (S.R.L., S.A., ETC.).

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.
- NIF jurídico (CIF).
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Copia de la Declaración Censal de Comienzo (modelo 036), si puede validarse electrónicamente con código CSV, o de su equivalente (DUE).
- Informe de vida laboral de los promotores de la actividad.(en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación)
- En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos y estos ya se han materializado, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.

Si las contrataciones fueran a ser materializadas posteriormente al momento de la solicitud, deberá aportar este Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización en el momento de la justificación de la subvención concedida.

- Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en "Creación de Empresas" en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 5 debidamente cumplimentado**. Solamente parte I

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

DOCUMENTACION A PRESENTAR COMO JUSTIFICACIÓN TRAS LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividad Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos, Informe de Vida Laboral de un Código de

Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.

Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:

- a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
- b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
- c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.

SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS EMPRESARIALES

ANEXO 1

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR SUBVENCIÓN.

SOLICITUDES FORMULADAS POR SOCIEDADES CIVILES Y COMUNIDADES DE BIENES.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

- Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios».
- En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la Solicitud de alta/modificación de datos de terceros no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- NIF jurídico (CIF).
- Escrituras y/o del acuerdo de constitución, de los Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Acreditación de la condición de representante de la entidad, de quien actúa como tal, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: Poder notarial, documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante, declaración en comparecencia personal del interesado o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Certificado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o Copia de la Declaración Censal de Comienzo (modelo 036), si puede validarse electrónicamente con código CSV, o de su equivalente (DUE).
- Solo en caso de las Comunidades de Bienes**, informe de vida laboral de los promotores de la actividad. (en caso de que no se haya autorizado expresamente la intermediación)
- En caso de compromiso a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos y estos ya se han materializado, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.

Si las contrataciones fueran a ser materializadas posteriormente al momento de la solicitud, deberá aportar este Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización en el momento de la justificación de la subvención concedida.

- Sólo en el caso de las Comunidades de Bienes**, además del modelo 036 correspondiente a la entidad, modelo 037 correspondiente a cada uno de las personas integrantes de la Comunidad de Bienes
- Memoria del proyecto, según **Anexo 2**, la persona interesada podrá aportar información complementaria a este Anexo bajo cualquier otro formato siempre en el Anexo de presentación obligatoria señale que epígrafes del documento complementario amplían la información mostrada en el referido Anexo. Todas las páginas han de estar firmadas por la persona solicitante.
- Compromiso de Creación de empleo (**Anexo 3**)
- Diploma en “Creación de Empresas” en el que se especifique duración y contenido o, bien Titulación correspondiente.
- Anexo 5 debidamente cumplimentado.**

En caso de oponerse a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Datos de identidad (NIF/ NIE) del promotor/promotores.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

Si no se hubiera autorizado a la obtención por esta Corporación, deberán ser aportados por el solicitante:

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

DOCUMENTACION A PRESENTAR COMO JUSTIFICACION TRAS LA RESOLUCION DE CONCESION EN EL PLAZO INDICADO AL EFECTO.

- Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- En caso de haberse comprometido a la creación de puestos de trabajos en la modalidad de contratos laborales indefinidos, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, donde figuren las altas contempladas en el compromiso de creación de Empleo del Anexo 3.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en Base 10.2 y 12 en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:
 - a. En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.
 - b. Cuando se haya optado por la colocación del cartel (Anexo 4) se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio, según lo previsto en la Base 10.2 y 12
 - c. Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatorias.

ANEXO 2.**MEMORIA DEL PROYECTO EMPRESARIAL**

I IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA PROMOTORA								
1. DATOS PERSONALES								
Nombre y Apellidos						NIF		
Fecha de nacimiento		Domicilio						
Municipio					Código Postal			
2. DATOS PROFESIONALES								
2.1 Formación								
Nivel de Estudios	<input type="radio"/>	Sin Estudios	<input type="radio"/>	Primaria	<input type="radio"/>	Secundaria	<input type="radio"/>	Superior
Titulación Académica								
2.2 Experiencia profesional								
Actividades profesionales realizadas	Cuenta propia	Cuenta ajena	Duración (Meses, Años)					
Experiencia laboral previa en la misma actividad a subvencionar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Experiencia laboral reciente en otras actividades distintas a la subvencionar	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>						
Dedicación Futura al proyecto:								

Nota: **Debe rellenarse un ejemplar de esta hoja de identificación por cada una de las personas que participen en la iniciativa. Todas y cada una de las hojas han de ir firmadas por la persona que se ha identificado.**

En el apartado de Dedicación Futura al Proyecto, para las personas que vaya a desarrollar la actividad económica como empresarios individuales (Trabajadores autónomos), solo habrán de indicar si tendrán dedicación exclusiva o no al proyecto.

Para las iniciativas empresariales constituidas por varios promotores, deberá señalarse en el apartado de Dedicación Exclusiva al Proyecto, el porcentaje de participación en el capital y si tendrán dedicación exclusiva al proyecto.

Firmado

II. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO					
1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL PROYECTO					
Nombre del Proyecto			CIF		
Domicilio de la empresa					
Municipio		Provincia		Código Postal	
2.OBJETO DEL PROYECTO					
2.1 Actividad Principal					
Código I.A.E.	Denominación de la Actividad				
2.2 Actividades Secundarias					
Código I.A.E.	Denominación de la Actividad				
2.3 Forma Jurídica De Constitución					
Autónomo individual		<input type="radio"/>	Comunidad de Bienes		<input type="radio"/>
Sociedad Civil		<input type="radio"/>	Sociedad de Responsabilidad Limitada		<input type="radio"/>
Cooperativa o Sociedad Laboral		<input type="radio"/>	Sociedad Anónima		<input type="radio"/>
Otros (especificar)		<input type="radio"/>			
3. ANALISIS DEL MERCADO					
3.1 Clientes					
<p>Describa brevemente las características más destacadas del cliente potencial de su producto o servicio, haciendo referencia a aspectos tales como edad, nivel de ingresos, - alto,medio,bajo-, nivel cultural...etc. Y comente si el cliente descrito corresponde al que reside en el entorno de su negocio.</p>					

--

Firmado

3.2 Competencia
Indique brevemente las diferencias entre su producto o servicio y el de la competencia en calidad, precio, presentación, etc. Asimismo, indique la ubicación geográfica de los principales competidores, datos más significativos y su evolución.
3.3 Descripción del Negocio
3.3.1 Describa brevemente la actividad económica a desarrollar.
3.3.2 Describa como organiza o crea el servicio a prestar (fases del negocio)
3.3.3 Principales costes(describir, sin cifras, cuales son los costes mayores).

3.3.4 Descripción, en su caso, de las instalación, maquinaria, y resto de activos fijos necesarios, y régimen de uso (propiedad, alquiler, etc).

--

Firmado

4 PLAN COMERCIAL

4.1 Estrategia de ventas: precios, distribución, etc.

--

4.2 Promoción y publicidad.

Explique si va a utilizar algún medio específico para dar a conocer su producto o servicio y promover las ventas del mismo.



Firmado

INSTRUCCIONES GENERALES PARA LA CUMPLIMENTACION

1. Cumplimente todas y cada una de las hojas y apartados según las acciones a realizar, si se aporta el anexo faltando alguna de las hojas, apartados o datos solicitados, se considerará inviable económica y financieramente la iniciativa empresarial. Sólo la ausencia de la totalidad del anexo se considerará defecto subsanable, reclamándosele en su totalidad y debiendo aportarse totalmente cumplimentado.
2. **Siga las instrucciones que se le proporcionan.** La incorrecta cumplimentación puede dar lugar a la valoración como no viable en términos económicos y financieros de la iniciativa empresarial.
3. **Solo serán objeto de valoración a efectos de determinar si se considera viable económica y financieramente aquellos anexos completa y correctamente cumplimentados.** Aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente.
4. La alteración de cualquier parte de este Anexo, mediante la supresión, modificación o cambio de denominación de cualquiera de los apartados, implicará la consideración de la iniciativa empresarial como no viable económica y financieramente la iniciativa empresarial.
5. Deberán firmarse todas las páginas de los anexos.

5. PLAN ECONOMICO-FINANCIERO			
5.1 Plan de Inversiones.			
CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Locales (en propiedad)			
Maquinaria			
Instalaciones			
Elementos de Transporte			
Herramientas y utillaje			
Mobiliario y enseres			
Equipamiento informático y/o software			
Derechos traspaso/Patentes y marcas			
Depósito y fianzas			
Gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.)		Estos gastos sólo se acometen en el primer año.	
Primeras compras de productos			
Tesorería (Caja y bancos)			
Otros			
TOTALES (1)			
5.2 Plan de Financiación.			
CONCEPTO	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Aportación de la persona o personas promotoras			
Subvenciones (solicitadas y/o percibidas)			
Prestamos			
TOTALES (2)			
Nota: el total de inversión (1) tiene que ser igual al total de financiación (2) en los tres años. En el año 2 y 3, no es obligatorio la realización de inversiones.			
Indique para el AÑO 1, el número de meses de alta en la actividad:			
Mes de inicio de actividad:			

Firmado

Plan de Inversiones y Plan de Financiación: Instrucciones para la cumplimentación

1. Los locales, maquinaria, instalaciones, elementos de transporte, herramientas y utillaje, mobiliario y enseres y el equipamiento informático y/o software, todos los que se reflejen en este documento son elementos afectos a la actividad empresarial y propiedad de la empresa (no alquilados), que se vayan a adquirir para iniciar actividad (por lo que se reflejarán en el año 1) en los años 2 y 3 se reflejarán nuevas adquisiciones de estos elementos, si no se prevén estas nuevas adquisiciones, no se hará constar ningún dato en la casilla correspondiente. **Cumplimente solo aquellos elementos en los que prevé invertir.**
2. Normalmente los derechos de traspaso se satisfacen para iniciar actividad, no así las patentes y marcas que pueden adquirirse durante la vida de la empresa. Es cierto que el hacerse con nuevos locales para el desarrollo de la actividad económica, puede implicar que la empresa satisfaga derechos de traspaso por estos nuevos locales. Si no se van a satisfacer nuevos derechos de traspaso por nuevos locales, no haga constar importe alguno en los años 2 y 3. **Cumplimente solo si prevé invertir en este concepto.**
3. En fianzas y depósitos, normalmente, las personas promotoras consignan los importes que materializan en concepto de fianzas asociadas al arrendamiento del local de negocio, por lo que habitualmente se deposita la fianza y no se materializan nuevas fianzas, excepto que se alquilen nuevos locales. Si no prevé alquilar nuevos locales por los que tenga que depositar nuevas fianzas, no consigne importe alguno bajo los años 2 y 3. **Cumplimente sólo si prevé materializar fianzas y depósitos.**
4. Los gastos de constitución y puesta en marcha (escritura pública, abogados, gastos de lanzamiento, etc.) y las primeras compras de productos, se refieren exclusivamente a las cuantías necesarias para iniciar la actividad, entendiendo que no se prevén nuevos gastos de esta naturaleza, en los sucesivos ejercicios y que las sucesivas compras ya encuentran reflejo en la cuenta de resultados de cada ejercicio. Es por ello que no se le requiere que indique posibles nuevos gastos en el ejercicio 2 y 3 de funcionamiento.
5. En el año 2 y 3 del plan de inversiones, se reflejan solamente nuevas adquisiciones de elementos, patentes y marcas, o que se prevé satisfacer nuevos derechos de traspaso o fianzas por nuevos locales afectos a la actividad. Si no se prevé incurrir en estas nuevas inversiones, no deberá hacerse constar importe alguno en el capítulo que corresponda bajo los títulos AÑO 2 y AÑO 3.
6. **El total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible**, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.
7. La aportación o aportaciones de las personas promotoras refleja los importes de su patrimonio (ahorros, préstamos de amigos y familiares, etc.) para poner en marcha la iniciativa. Bajo los títulos AÑO 2 y 3, tan sólo habrían de consignarse nuevas aportaciones distintas de aquella que hubieran efectuado en el AÑO 1 (si es el caso).
8. Préstamos: aquí habrían de reflejarse los importes procedentes de préstamos bancarios que utilicen las personas promotoras para poner en marcha la iniciativa. Bajo

los títulos AÑO 2 y AÑO 3 se reflejarían nuevos préstamos suscritos en dichos años, de forma que si estos no se prevén, no debe consignarse importe alguno.

9. Recuerde, los meses de actividad en el año 1 se calculan tomando en consideración la fecha de inicio de actividad y hasta el 31 de diciembre de dicho año (si inicia en septiembre de 2022, son 4 meses de actividad, los que van de septiembre a diciembre de 2022, ambos incluidos).

5.3 Cuenta de Pérdidas y Ganancias.			
INGRESOS	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Ventas			
Otros Ingresos:			
TOTAL (1)			
GASTOS	IMPORTE EN EUROS		
	Año 1	Año 2	Año 3
Compra de materias primas			
Salario de la persona promotora			
Seguro de autónomos			
Sueldos de los empleados			
Seguridad Social a cargo de la empresa			
Gastos financieros			
Licencias municipales (apertura, rótulos, vados, etc).			
Suministros (luz, agua, teléfono)			
Alquileres			
Seguros			
Mantenimiento y reparaciones			
Servicios de profesionales independientes (abogados, asesores, técnicos, etc.)			
Publicidad			
Transportes			
Otros Gastos diversos (material oficina,			

etc.)			
TOTAL (2)			

INGRESOS (1) – GASTOS (2)			
----------------------------------	--	--	--

Nota: Debe rellenar todas las columnas, correspondientes a los tres primeros años de actividad.

Indique, para el año 1, el número de meses de alta en la actividad:	
Mes de inicio de actividad:	

Firmado

Cuenta de Pérdidas y Ganancias: Instrucciones para la cumplimentación

1. Siempre que bajo el título de AÑO 1 se consignan los importes de gasto a acometer entre la fecha de inicio de actividad y el 31 de diciembre del año en que inició o prevé iniciar actividad. Por ejemplo, si inició actividad el 1 de septiembre de 2022, bajo el título AÑO 1 se reflejan los gastos acometidos entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 2022.
2. En la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, **ingresos y gastos no tienen por qué coincidir**.
3. **Si es preciso, en este caso, cumplimentar los 3 años**, pues evidentemente, al estar la empresa en funcionamiento deberá realizar gastos para obtener ingresos durante dicho período.
4. Otros Ingresos: ingresos obtenidos en el año considerado por la iniciativa de fuentes distintas a la actividad a que se dedica (por ejemplo, por la venta de maquinaria que da de baja en inventario). No consigne importe alguno en este capítulo, excepto que realmente prevea que va a realizar este tipo de ingresos.
5. No es preciso que en cada capítulo figure una previsión de gastos. Sólo aquellos capítulos en los que prevea materializar gastos normalmente (arrendamientos, salarios de personal – si es el caso -, etc.) debe hacer constar su previsión. En todo caso, sí debe proporcionar una estimación del gasto anual que la persona o personas promotoras en los capítulos de salario de la persona promotora o personas promotoras, sueldos de empleados siempre que se vayan a realizar contrataciones, y gastos referidos a seguros autónomos (gastos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA).

ANEXO 3**COMPROMISO DE CREACIÓN DE EMPLEO**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

Como representante de la empresa o proyecto:

NIF/NIE/CIF:

DECLARA:

Que el empleo que se prevé crear desde el inicio de la nueva actividad empresarial hasta la fecha en que se realiza la justificación de la subvención es el siguiente:

	Total (nº)
Altas como autónomo	
Contratos Indefinidos a tiempo completo	
Contratos Indefinidos a tiempo parcial (horas semanales)	
Contrato nº1:	
Contrato nº2:	
Contrato nº3:	
Contrato nº4:	
Contrato nº5:	

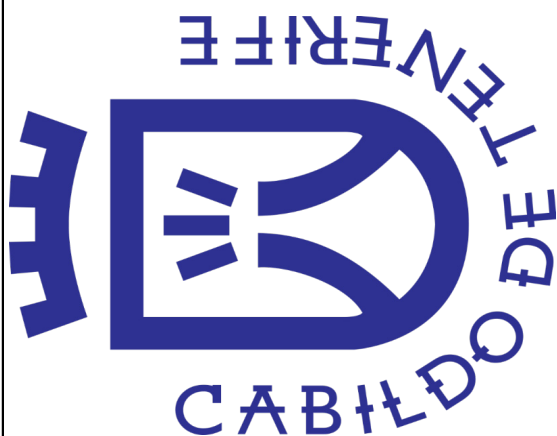
Nota: las altas como autónomos colaboradores serán considerados como contratos indefinidos a tiempo completo. Deberá acreditarse esta circunstancia con el Reconocimiento de Alta en el Régimen de Autónomos de estos en calidad autónomo colaborador.

Firmado:

Compromiso de Creación de Empleo: Instrucciones para la cumplimentación.

1. Esta hoja se utilizará para valorar la creación de empleo. Si no se cumplimenta, se considerará que el proyecto no genera empleo y se denegará la subvención solicitada.
2. Cualquier modificación de esta hoja, implicará que no se valore su solicitud la creación de empleo y consecuentemente, la denegación de la misma por considerarse que no genera empleo en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.
3. En el apartado de Altas como Autónomos debe reflejar la propia alta del promotor/a o promotores de la iniciativa empresarial que computen como creación de empleo en los términos previstos en estas Bases Reguladoras.

ANEXO 4



Empresa subvencionada por el
EXCMO. CABILDO INSULAR DE
TENERIFE
Convocatoria para Iniciativas
Empresariales 202X

**SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DE INICIATIVAS
EMPRESARIALES**

ANEXO 5. MODELO DECLARACIÓN

PARTE I

Por la presente SE DECLARA que:

D/D^a....., con
NIF, solicitante de subvención dentro de la **convocatoria de subvenciones para la Puesta en Marcha de Iniciativas Empresariales** (en calidad de apoderado o representante único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/D^a.....
NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

PARTE IID/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTA OPOSICIÓN a que el Cabildo Insular de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos.

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Informe de Vida laboral de las personas promotoras.
- Consulta de títulos oficiales universitarios y no universitarios.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT.
- Certificado de discapacidad reconocida igual o superior al 33% del promotor/es, es su caso.

(firma digital o manuscrita)

(Declaración que habrá de ser firmada por todos y cada uno de los promotores, incluido el designado representante)

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR (EN FUNCIONES), Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3138****130349**

Extracto del Acuerdo AC0000018178 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, correspondientes al año 2023.

BDNS (Identif.): 703003.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703003>).

Primero.- Beneficiarios:

Personas físicas, jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y agrupaciones de personas que hubieran puesto en marcha o pretendan poner en marcha una iniciativa empresarial cuyos plazos de constitución o inicio de actividades económicas sean desde el 01 de septiembre de 2022 hasta el 31 de agosto de 2023, que cumplan los requisitos establecidos en la Base tercera de las reguladoras de la presente convocatoria.

Segundo.- Objeto:

Regular la concesión directa, de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como autónomas, o conjuntamente con otras personas trabajadoras y que generen empleo en la isla de Tenerife.

Se entenderá como puesta en marcha de una actividad económica por personas trabajadoras por cuenta propia (o autónomas) de forma individual, o de forma colectiva, cuando una persona física o conjunto de personas físicas, independientemente de la fórmula jurídica que elijan, constituyan una Micropyme viable con domicilio social en la isla de Tenerife en los sectores de actividad económica que se determinen en estas Bases Reguladoras y que sean generadoras de empleo.

Se consideran pequeñas empresas (Micropyme) aquellas que cuenten con menos de diez (10) asalariados, incluida la persona o personas promotoras, y un volumen de negocios anual (el ingreso obtenido en un año) o balance general (estado del activo y del pasivo de una empresa) inferior a 2 millones de euros.

Asimismo, se considerará generadora de empleo a aquella pequeña empresa que cree puestos de trabajo estables.

Se entenderá que se crean puestos de trabajo estables en los siguientes supuestos:

- Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores.
- Altas de trabajadores con contratos laborales indefinidos a jornada completa. A esta definición, podrán entenderse también como puestos de trabajo estable las altas como autónomos en calidad de autónomos colaboradores.

Las personas promotoras de la iniciativa (como autónomas o de forma colectiva) deberán desarrollar su actividad en dedicación exclusiva en la nueva empresa, no considerándose creación de empleo aquellas situaciones en las que la persona que ocupe el nuevo puesto de trabajo realice otra, o el mismo tipo de actividad, en otra empresa o institución por la que cotice en el régimen general o regímenes especiales de la Seguridad Social, aunque sí se admitirá esta situación durante el primer mes a contar desde el inicio de actividad, considerándose como un período transitorio.

Se entiende por "persona promotora" a la persona física que pretende poner en marcha un proyecto empresarial, siendo ella la titular de la actividad o actividades económicas que se vayan a desarrollar en dicho proyecto.

Tratándose de varias personas las que pretendan poner en marcha dicho proyecto, se consideran promotoras a aquellas que esté previsto que participen en el capital social de la forma jurídica que se adopte, siempre que en caso de trabajar en la iniciativa vengan obligadas a cotizar en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos, con excepción de las personas socias (que ostenten la condición de socios trabajadores) de Sociedades Laborales y Cooperativas, en cuyo caso podrán cotizar en el Régimen General de la Seguridad Social.

Tercero.- Bases Reguladoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 13 de junio de 2023.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), correspondiente a la anualidad 2023, declarado como ampliable hasta en otros CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) en función de la disponibilidad de crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias reglamentariamente establecidas.

En ningún caso, el importe de las subvenciones o ayudas concedidas podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados o de distinta Áreas de esta Corporación Insular, supere el coste total del proyecto objeto de esta subvención.

El importe a conceder dependerá de las circunstancias personales del/la solicitante y del empleo estable que se pretende crear con la nueva empresa, de la siguiente forma:

- Solicitante General (individual o colectivo): 4.000,00 €.
- Solicitante, o uno de los integrantes del colectivo solicitante, con grado de discapacidad reconocida igual o superior al 33%: 5.000,00 €.
- Incremento para solicitantes mujeres o en cuyo colectivo estas sean, al menos, el 50% del total: 500,00 €.
- Incremento por creación de empleo por cuenta ajena. (Solo contratos Indefinidos): 400,00 € por cada contrato indefinido a tiempo completo (máx. 5 contratos).

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2023 o cuando se produzca el agotamiento del crédito, si esto sucediera antes de esa fecha.

Sexto.- Plazo de justificación de las subvenciones concedidas:

La persona beneficiaria deberá justificar, sin requerimiento previo, dentro del plazo máximo de doce (12) meses desde la concesión de la subvención otorgada, la aportación de documentación justificativa, según las circunstancias del/la beneficiario/a, con los contenidos establecidos en las Bases Reguladoras.

Séptimo.- Abono:

El importe de la subvención se abonará con carácter anticipado a la justificación.

La concesión se realizará una vez se acrediten los requisitos de que el beneficiario se encuentra en una determinada situación aportando la documentación exigida en las bases reguladoras.

En el caso que los promotores se hubieran comprometido a la creación de puestos de trabajo estables por cuenta ajena y en el momento de la concesión aún no estuvieran contratados, el importe correspondiente a este concepto se entenderá como anticipado y deberá acreditarse en los plazos previstos en estas Bases junto los requisitos obligatorios que se también reseñan en estas Bases.

Octavo.- Otros datos:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto con la solicitud será la relacionada, según la personalidad jurídica del solicitante, en el Anexo 1 de las Bases reguladoras, la cual habrá de estar debidamente firmada por la persona solicitante o su representante legal.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR (EN FUNCIONES), Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior**Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio****ANUNCIO****3139****132814**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que el acto por el cual el siguiente órgano competente ha delegado mediante acuerdo, las competencias que se señalan en el expediente que a continuación se indica:

ÓRGANO DELEGANTE: Consejo de Gobierno Insular.

ÓRGANO DELEGADO: Consejera Insular de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.

ACUERDO DE DELEGACIÓN: Acuerdo nº AC0000018179 de la sesión ordinaria de 13 de junio de 2023.

EXPEDIENTE: Convocatoria 2023 de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife (Expediente E2023001623).

COMPETENCIA DELEGADA: Interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del procedimiento y aprobar las posibles modificaciones puntuales de las Bases Reguladoras, así como aquellas que se deriven de la tramitación ordinaria del expediente (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR (EN FUNCIONES), Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior

Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio

ANUNCIO

3140

132814

BASES QUE HAN DE REGIR EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA RECONVERSIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, DE LA ARTESANÍA Y AL FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ISLA DE TENERIFE.

- [1. OBJETO](#)
- [2. PERSONAS BENEFICIARIAS](#)
- [3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN](#)
- [4. CONVOCATORIA](#)
- [5. GASTOS SUBVENCIONABLES](#)
- [6. CRITERIOS DE VALORACIÓN](#)
- [7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN](#)
- [8. MEDIO DE NOTIFICACIÓN](#)
- [9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES](#)
- [10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.](#)
- [11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN](#)
- [12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS](#)
- [13. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN](#)
- [14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES](#)
 - [14.1. Abono](#)
 - [14.2. Justificación](#)
- [15. COMPATIBILIDAD](#)
- [16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS](#)
- [17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO](#)
- [18. CONTROL FINANCIERO](#)
- [19. RÉGIMEN SANCIONADOR](#)
- [20. RÉGIMEN JURÍDICO](#)
- [21. ANEXOS](#)
 - [ANEXO I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN](#)
 - [ANEXO II. MEMORIA DE INVERSIONES](#)
 - [ANEXO III. RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO](#)
 - [ANEXO IV. MODELO DE CARTEL](#)
 - [ANEXO V. MODELO DECLARACIÓN PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE](#)

1. OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a sufragar los gastos derivados de la reconversión de las microempresas industriales y de artesanía de Tenerife para adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.

Se financiarán las inversiones para:

OBJETIVO 1. Mejora de los procesos productivos y de distribución.

OBJETIVO 2. Proceso de digitalización empresarial.

OBJETIVO 3. Actuaciones en materia de sostenibilidad y transición a una economía circular, más eficiente en el uso de los recursos, con bajas emisiones y resiliente al clima.

Asimismo, indicar, como característica principal de estas bases, que se le da la opción al beneficiario la elección del procedimiento a seguir, según su especial situación.

OPCIÓN A: Presentar junto a la SOLICITUD, además de la documentación necesaria para la concesión, la documentación que acredite la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (**gastos realizados en el periodo indicado en la convocatoria**). En estos casos, el procedimiento se simplifica, y el abono se realizará inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2023.

OPCIÓN B: Presentar la SOLICITUD con la documentación necesaria para la concesión, y **dejar para un momento posterior**, previo requerimiento de la Administración, la documentación que acredita la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención, bien ya se hayan realizado o bien, se tenga solo presupuesto y tengan la intención de realizarlos, con fecha posterior al plazo de finalización de solicitudes (**gastos realizados en el periodo indicado en la convocatoria**). En estos casos, el procedimiento es más largo, y el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, tras el requerimiento a los beneficiarios de la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá al abono en el ejercicio **2024**.

Se advierte que, **el solicitante debe escoger solo una de entre las dos opciones señaladas, no pudiendo optar a ambas.**

A los efectos de estas Bases:

Se considera **microempresa**, según la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14), a aquella empresa que, dentro de la categoría de las pequeñas y medianas empresas (PYME), ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual, o cuyo balance general anual, no supera los 2 millones de euros.

Se entenderá por **industria**, a la definición establecida en el Título I, en el artículo 3.1 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, a las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado y embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos o subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados.

Se considera **artesanía**, según la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, a la actividad económica que suponga la producción, transformación o restauración de bienes de valor artístico, funcional o tradicional, mediante procesos con predominante intervención manual, y sin que la utilización auxiliar de la maquinaria haga perder su naturaleza de producto final manufacturado e individualizado. Para obtener tal consideración, la actividad deberá estar incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos establecido por el Gobierno de Canarias, ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.

La Comisión Europea define la **economía circular** como el modelo económico en el que “el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantiene en la economía durante el mayor tiempo posible, y en la que se reduce al mínimo la generación de residuos”. En este sentido, para estas bases, se consideran las actuaciones relacionadas con el ecodiseño, servitización, reparación avanzada, reacondicionamiento, remanufactura, reciclaje avanzado y recuperación de materiales secundarios.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán tener la condición de personas beneficiarias de estas subvenciones, siempre y cuando hayan iniciado actividad con carácter previo a la publicación de la convocatoria y su actividad principal sea la industrial, o, para el caso de artesanos y artesanas, estén en posesión del Carnet de Artesano/a e inscrito/a en algún epígrafe del IAE compatible con el oficio artesano presentado en dicho carnet:

- Las personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributan en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA)
- Las personas jurídicas denominadas Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) y Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre sociedades, siempre y cuando su capital social esté

participado al 100% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE nº 187, de 26.6.14) para ser definidas como microempresa.

- Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser definidas como microempresas.

A los efectos de estas Bases Regulatoras se considerará actividad principal aquella, del conjunto de las desarrolladas, la que genera mayores ingresos.

A fin de determinar la actividad principal desarrollada por la **persona física** que solicita la subvención, se seguirá el siguiente procedimiento:

Se acudirá al **modelo 100 o 130 (declaración del IRPF)** correspondiente al ejercicio presentado.

Si la persona solicitante tributa en la **modalidad de estimación directa** de la Base Imponible, se determinará para cada una de las diferentes claves que identifican la naturaleza de las actividades desarrolladas aquella que refleje mayores ingresos.

Si la persona desarrolla varias actividades encuadradas en la misma clave, se agruparán todas las de esa categoría bajo el epígrafe del I.A.E de la principal (aquella de la que se haya obtenido un mayor volumen de ingresos), excepto, claro está, que la actividad principal que se realice no precise de alta en el IAE.

Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si, desarrollando la persona interesada varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE o bajo distintas claves indicativas de actividad, la suma de ingresos atribuidos a las actividades subvencionables alcanza el 51% del total de ingresos declarados por actividades económicas.

Si la persona que solicita la subvención tributa en el IRPF en la **modalidad de estimación objetiva**, se considerará actividad principal aquella a la que se atribuye un mayor rendimiento neto de la actividad (no el rendimiento neto reducido) y la persona solicitante tendrá acceso a la subvención si dicha actividad económica se encuentra entre las consideradas subvencionables conforme a las bases.

Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si, desarrollando la persona interesada varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE, las correspondientes a actividades consideradas subvencionables conforme a la Base 2ª aglutinan el 51% de los rendimientos netos declarados por el conjunto de las actividades desarrolladas. (Por rendimiento neto debe entenderse el rendimiento neto de la actividad, y no el rendimiento neto reducido).

En el caso de **entidades** se considerará actividad principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).

Además de lo anterior, las **personas y entidades beneficiarias** deberán acreditar la concurrencia de todas las circunstancias siguientes:

- a) Que la actividad económica principal sea industrial, o, para el caso de artesanos y artesanas, estar en posesión del Carnet de Artesano/a en vigor expedido por el Cabildo Insular de Tenerife con anterioridad a la publicación de la convocatoria y estar inscrito/a en algún epígrafe del IAE compatible con el oficio artesano presentado en dicho carnet y para la actividad para la que pide la subvención.
- b) Que tenga, o haya tenido, que adquirir material inventariable para realizar inversiones para la transformación o modificación de su actividad productiva, o que tenga planificado, o haya realizado, actuaciones relacionadas con digitalización del negocio y/o la aplicación de la economía circular en la actividad empresarial (incluyendo la adquisición de material inventariable).
- c) Tener domicilio fiscal y social en Tenerife.
- d) Ser residente en la isla de Tenerife, en los supuestos de solicitantes que sean personas físicas.
- e) No solicitar el cese de actividad en los doce meses siguientes al otorgamiento de la subvención.
- f) Hallarse al corriente de obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal, Autonómica y Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Seguridad Social. De conformidad con el artículo 23.4 LGS, además de permitirse la intermediación de los datos, y la aportación de los certificados correspondientes, también se admitirá, junto con la solicitud, la declaración responsable respecto a este apartado, encontrándose dicha declaración en la propia solicitud firmada, sin perjuicio que, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención, el Cabildo deberá requerir la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días.
- g) En el caso de personas jurídicas, serán beneficiarias aquellas en cuyo capital social participen sólo personas físicas.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Las personas físicas que desarrollen su actividad como autónoma colaboradora, pues no son los titulares de la actividad económica.
- b) Sociedades mercantiles, mercantiles especiales, comunidades de bienes y sociedades civiles en cuyo capital social además de personas físicas, participe cualquier tipo de entidad pública o privada.
- c) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

- d) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- e) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- f) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- g) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, (Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

A este respecto, cabe señalar lo establecido en el citado Reglamento, artículo 18 apartado f): «Además cuando el órgano concedente de la subvención dependa de una Comunidad Autónoma o de una Entidad local, que no tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con la respectiva Administración autonómica o local, en las condiciones fijadas por la correspondiente Administración».
- h) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- i) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. En relación con lo anterior, se considerará que personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo, o en el caso de aquellas contra las que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

Se considerará asimismo que las personas beneficiarias se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.
- j) Haber sido sancionada mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones u otras leyes que así lo establezcan.
- k) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

- l) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

No podrán ser personas beneficiarias de esta subvención aquellas que tengan concedidas subvenciones para la misma finalidad por entes del sector público cuya suma supere el 100% de los gastos o inversiones subvencionables. A estos efectos, se entiende por **Sector Público** el definido en los artículos 2 y 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 3 de la Ley/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artº. 2 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y la Disposición adicional séptima de la Ley 6/2006, de 17 de julio, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el artº. 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención será el **70% de los gastos subvencionables, con un máximo de quince mil (15.000,00€) euros**. Toda solicitud que alcance el mínimo de **25 puntos**, según los criterios establecidos en la Base 6ª (criterios de valoración), podrá recibir una subvención para financiar los gastos subvencionables conforme se establece en la Base 5ª (gastos subvencionables).

En ningún caso, la subvención que se conceda, por si sola o en adición a otras subvenciones o ayudas que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin procedentes de esta entidad, otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrá superar el coste total de la inversión a realizar por las personas solicitantes.

Se exigirá una **inversión mínima en los gastos considerados como subvencionables por solicitante de TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**. Para el cálculo de este importe mínimo **se excluirá el IGIC**.

En el supuesto de no alcanzar ese mínimo de inversión, no se otorgará subvención alguna.

En el caso de que la solicitud sea presentada por Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, la subvención será otorgada a la respectiva Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y se imputará la subvención otorgada a cada socio o socia proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de ellos en las mismas.

4. CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Dicha convocatoria, será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular .

La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada ley.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los tres objetivos de las presentes Bases.

Se podrán financiar los gastos vinculados a la mejora de los procesos productivos y de distribución de la producción, a la planificación y puesta en marcha de un proceso de digitalización empresarial y a los relacionados con actuaciones en materia de sostenibilidad y la transición a una economía circular (ecodiseño, servitización, reparación avanzada, reacondicionamiento, remanufactura, reciclaje avanzado y recuperación de materiales secundarios).

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado.

Podrán considerarse subvencionables, a modo de ejemplo, y sin que esto suponga una relación exhaustiva de todas las opciones posibles, el coste de la adquisición, instalación y puesta en marcha de:

- Adquisición en propiedad de material inventariable para optimizar el proceso productivo.
- Implantación de hardware específico para la gestión de stocks, pedidos, relación con el cliente y comercio electrónico (como pudieran ser tablets u ordenadores, excluyendo los teléfonos móviles y Smartphones).
- Implantación de aplicaciones informáticas específicas y necesarias para el control de la gestión de stocks, pedidos, relación con el cliente y comercio electrónico.
- Derechos de uso de soluciones en la nube para procesos contables, de facturación, gestión de equipos, gestión de proyectos, gestión de costes, gestión de bases de datos y otros de similar naturaleza, incluyéndose tanto el alta en el servicio como la adquisición de licencias de uso durante un plazo de vigencia máximo de 12 meses, a contar desde la fecha de la firma del contrato con las empresas beneficiarias. Para su consideración como gasto elegible, deberá abonarse por adelantado el gasto de los 12 meses.
- En referencia a las actuaciones para rediseñar el modelo de negocio con el objeto de incrementar la competitividad y sostenibilidad desde parámetros de economía circular, podrán considerarse como actuaciones subvencionables las siguientes:
 - **Estudios de investigación y/o desarrollo para la implementación** en el mercado de nuevos productos o servicios y de reutilización de productos que permitan

mejorar el impacto ambiental de las empresas en prevención de residuos y acelerar la transición hacia modelos de producción y consumo circulares.

- **Asesoramiento para la implementación de procesos o nuevos productos o servicios y de reutilización de productos** que permitan mejorar el impacto ambiental de las empresas en prevención de residuos y acelerar la transición hacia modelos de producción y consumo más circulares.
- **Inversiones en material inventariable** derivados de la implantación de procesos de fomento de la economía circular y debidamente identificados en la memoria de inversiones.

El material inventariable ha de mantenerse en la empresa por lo menos tres años, desde la concesión de la ayuda.

Quedan excluidos de estas bases los siguientes gastos:

- a) Los gastos corrientes (agua, luz, alquiler del negocio, internet, televisión, teléfono, gas...) propios de la actividad de las personas o entidades beneficiarias, ni ningún otro gasto indirecto ocasionado por la ejecución de las actuaciones subvencionables.
- b) Las inversiones en elementos de transporte y dispositivos de telefonía.
- c) Aquellos elementos cuya naturaleza los haga susceptibles de ser comercializados por la empresa.
- d) Los elementos adquiridos mediante leasing o renting.
- e) En el caso de la adquisición de hardware, quedan excluidos los servidores.
- f) Las comisiones cobradas por terceros por ventas realizadas en otras plataformas de venta online.
- g) Las comisiones cobradas por pasarelas de pago en las ventas realizadas a través un sitio web.
- h) Gastos de renovación de registro de dominio, alojamiento, etc.
- i) Mantenimiento de páginas web.

El **importe de la inversión subvencionable** (la suma de todos los gastos subvencionables y presentados) ha de ascender **como mínimo a TRES MIL EUROS (3.000,00 €)**. Para el cálculo de este importe mínimo **se excluirá el IGIC**.

El periodo computable de los gastos subvencionables se determinará en la convocatoria, según se elija las OPCIÓN A o bien la OPCIÓN B.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de quince mil (15.000,00€) euros, el beneficiario o beneficiaria, **deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores** con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas

presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

A los efectos de estas Bases:

Se considera que el **software comercial** es aquel que se distribuye bajo licencia final de usuario, puede instalarse o usarse solo según los términos de la licencia que lo rige, debiendo abonarse un precio por la adquisición, o suscripción, de dicho software y emplearse para los fines especificados en las presentes Bases.

Se considera **material inventariable** a todo bien perdurable en el tiempo (vida útil superior a un año), de carácter material (muebles e inmuebles) e inmaterial (patentes y aplicaciones informáticas susceptibles de valoración), cuyo valor económico sea igual o superior a doscientos (200,00€) euros (sin IGIC). Asimismo, tendrá la consideración de material inventariable, el conjunto ordenado de bienes muebles, por lo común de una misma clase y reunidos por su especial interés o valor, con independencia de su valor unitario, siempre que el importe de la colección sea igual o superior a doscientos (200,00€) euros (IGIC incluido).

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que la persona solicitante y las inversiones cumplan los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en las Bases, se seleccionarán y valorarán las solicitudes presentadas en función de la aplicación de los siguientes criterios:

<u>CRITERIOS A VALORAR</u>	<u>PUNTUACIÓN MÁXIMA</u>
<u>CRITERIO 1. TAMAÑO DE LA EMPRESA</u>	
1.1. Sin empleados por cuenta ajena	25
1.2. Entre 1 y 5 empleados por cuenta ajena ($1 \leq n^{\circ} \text{ empleados} \leq 5$)	20
1.3. Entre 6 y 9 empleados por cuenta ajena ($6 \leq n^{\circ} \text{ empleados} \leq 9$)	15
<u>CRITERIO 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</u>	
2.1. Proyectos impulsados por personas autónomas o empresas cuya actividad productiva principal sea la artesanía.	5
2.2. Proyectos impulsados por mujeres (autónomas) o, en caso de que se solicite por sociedades, comunidades de bienes, u otras agrupaciones, que el cincuenta por ciento o más del capital social, o de sus miembros, esté en manos de mujeres.	5

<p>2.3. Proyectos en que participen personas que tengan discapacidad acreditada de al menos el 33 por ciento para los casos:</p> <p>2.3.1 5 puntos por socios/as hasta un máximo de 15 puntos. En el caso de personas autónomas, 5 puntos (siendo éste su máximo).</p> <p>2.3.2 Tener personas empleadas por cuenta ajena con discapacidad acreditada de al menos el 33 por ciento (3 puntos por cada persona empleada, hasta un máximo de 5 empleados/as con discapacidad acreditada).</p>	15¹
<p>2.4. Proyectos de inversión que contribuyan a la sostenibilidad y/o economía circular.</p>	10
<p>2.5. Proyectos impulsados por personas autónomas o empresas con trabajadores por cuenta ajena que mantengan el empleo:</p> <p>2.5.1. Si ha incrementado la plantilla en el ejercicio anterior al de la convocatoria comparado con el inmediatamente anterior.</p> <p>2.5.2. Si ha mantenido la plantilla en el ejercicio anterior al de la convocatoria comparado con el inmediatamente anterior <i>(se considerará que se mantiene la plantilla, si la plantilla media del ejercicio anterior al de la convocatoria se mantiene igual al del año inmediatamente anterior a aquél o la reducción experimentada es inferior a 0,5 unidades).</i></p>	<p>8</p> <p>5</p>

Acreditación de los criterios:

CRITERIO 1. TAMAÑO DE LA EMPRESA.

Informe negativo de inscripción de empresario o el informe de plantilla media de trabajadores en alta de los doce meses anteriores al día de la publicación de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social.

CRITERIO 2. CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO.

2.1. Proyectos impulsados por personas autónomas o empresas cuya actividad productiva principal sea la artesanía.

Declaración del IRPF (modelos 100, 184 o 200, o, en el caso en el que corresponda, el modelo 036 o equivalente) o bien, el Certificado del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), según corresponda.

Sector artesanal:

¹ La puntuación máxima por acreditar discapacidad es de 15 puntos, aunque el sumatorio de los casos (1+2) sea mayor.

La Sección 2ª (Actividades Profesionales) en la división 8 de la agrupación 86 y grupo 861 o el epígrafe que corresponda a la actividad artesanal que desarrolla conforme a su carné, así como el carné artesano en vigor expedido por el Cabildo Insular de Tenerife con anterioridad a la publicación de la convocatoria, que no será necesario aportarlo ya que se consultará internamente por el Cabildo.

- 2.2.** Para el caso de autónomas, se tomará como referencia lo señalado en el **DNI/NIE** o, cuando proceda, en la rectificación registral de la mención relativa al sexo, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

Para los casos en que la solicitante sea un colectivo, además de la documentación anterior, se consultarán los modelos tributarios presentados donde conste el porcentaje de participación, que serán:

- Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica: Modelo 184 - Declaración Informativa. Entidades en régimen de atribución de rentas. Declaración anual.
 - Sociedades Limitadas y Sociedades Anónimas: Modelo 200 - Declaración del Impuesto de Sociedades.
- 2.3.** Se aportará el Certificado del grado de discapacidad de las personas afectadas.
- 2.4.** Se presentara cumplimentado el apartado referido al objetivo 3 del **Anexo II** en el que se describirán las actuaciones desarrolladas, o a desarrollar, indicando que esos gastos realizados, o a realizar, contribuyen a la sostenibilidad y/o economía circular.
- 2.5.** En ambos casos, deberá presentarse Certificado de plantilla media de los dos años naturales anteriores al de la convocatoria, expedido por la Seguridad Social. (u otro documento que acredite fehacientemente la plantilla media de trabajadores durante ese período)

A efectos de estas Bases:

Se considera **artesanía**, según la Ley 3/2001, de 26 de junio, de Artesanía de Canarias, a la actividad económica que suponga la producción, transformación o restauración de bienes de valor artístico, funcional o tradicional, mediante procesos con predominante intervención manual, y sin que la utilización auxiliar de la maquinaria haga perder su naturaleza de producto final manufacturado e individualizado. Para obtener tal consideración, la actividad deberá estar incluida en el Repertorio de Oficios Artesanos establecido por el Gobierno de Canarias, ORDEN de 25 de julio de 2011, por la que se establece el Repertorio de Oficios Artesanos de Canarias.

Se entenderá por **trabajador/a con discapacidad** a toda persona que esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional.

Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan **una puntuación de 25** o más puntos, según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores.

No se procederá a puntuar los criterios de valoración contemplados en la presente Base si no se encuentran acreditados documentalmente. La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada, siendo necesario adjuntar los documentos de acreditación solicitados y los anexos establecidos en las bases.

Con las puntuaciones obtenidas, se confeccionará un listado en orden descendente, asignándole a cada solicitud el importe de subvención que le corresponda hasta el agotamiento del crédito disponible.

Si existiera empate en la puntuación se priorizará el proyecto que haya obtenido mayor puntuación por aplicación del criterio 1. Si continúa el empate, se decidirá a favor de aquel proyecto que hubiera alcanzado mayor puntuación por el criterio 2.1. Si aún persistiera el empate, se dará prioridad a los presentados por mujeres, seguido por las solicitudes presentadas por personas con discapacidad, luego por las solicitudes que hayan presentado proyecto relacionado con la implantación de la economía circular en la empresa y, finalmente, para las empresas mejor puntuadas por el criterio de mantenimiento del empleo.

De persistir aún el empate tras haber sido ordenados los solicitantes según el que mayor puntuación hubiera obtenido en cada criterio de los mencionados, se dará prioridad a aquel que haya completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de la Corporación Insular.

7. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria y su presentación presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las Bases y la convocatoria.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, en el apartado «Trámites y Servicios».

La **documentación** a presentar junto con la solicitud será la relacionada en el **Anexo I** de las presentes Bases Reguladoras.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPAC) al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogida en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Consulta/ Verificación de datos de identidad (NIF/ NIE) de el/la solicitante.
- Consulta de datos de residencia con fecha de última variación, para el caso de las personas físicas. (Certificado de empadronamiento)

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso. De esta forma, se deberá marcar expresamente la AUTORIZACIÓN en la casilla correspondiente del formulario de la solicitud, para la consulta de estos datos a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Corporación Insular.

De no autorizarse o manifestarse oposición a que la propia Administración recabe tal información de oficio, esos documentos deberán ser aportados por la persona interesada junto al resto de documentación que acompañe su solicitud de subvención.

Al firmar el modelo normalizado de solicitud, la persona interesada manifiesta encontrarse al corriente en las obligaciones por reintegro de subvenciones con el Cabildo de Tenerife, por lo que no se requerirá ni se intermediará certificado alguno de acreditación de esta circunstancia.

La aportación de la documentación relacionada con el Anexo I por parte de la persona solicitante puede suponer una reducción de los plazos de tramitación para la resolución del procedimiento.

En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre las presentes Bases reguladoras y la correspondiente convocatoria de esta línea de subvención a través del Teléfono de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500 en horario de **lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas**, así como en el de información a emprendedores, autónomos y micropymes 900 150 055 de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Asimismo dispondrá de la información necesaria sobre este procedimiento de subvenciones en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en el apartado «Trámites y Servicios».

El formulario de solicitud, debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante, deberá presentarse conforme al art.14 de la Ley 39/2015, obligatoriamente para las personas jurídicas y **preferentemente por razones de agilidad para las**

personas físicas, a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife conforme a las instrucciones que a continuación se detallan.

1. **Registro electrónico.**

La solicitud deberá presentarse, preferentemente, de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo que deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de «Trámites y Servicios» de la sede electrónica, podrá acceder a los trámites y procedimientos a disposición de los ciudadanos. Utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará identificado como: **«subvenciones a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife»**.

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación. A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: **« Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife »**.

- b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, la persona solicitante podrá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, deberá presentarse en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Acción Exterior.
- d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, en caso de existir representante, deberá acreditar correctamente tal circunstancia en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del «Área Personal» tal y como se recoge en la base 9ª.

En todo caso, **todas las personas jurídicas** (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) **y entidades sin personalidad jurídica** (Sociedades Civiles, Comunidades de Bienes, etc.) **habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio** de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. **Registro presencial**

Únicamente las personas físicas, aunque preferentemente para mayor agilidad y coordinación se solicita que se utilice el registro electrónico, también podrán realizar el trámite de forma presencial en las Oficinas de asistencia en materia de Registro de esta Corporación, para lo cual, es imprescindible solicitar **cita previa** a través del siguiente enlace <https://citaprevia.tenerife.es/citaprevia>, en atención a la situación sanitaria actual y para mantener el límite permitido de personas en las oficinas de registro.

Asimismo, el formulario de solicitud debidamente cumplimentado y firmado, junto con la documentación requerida, podrán presentarse en el plazo concedido al efecto, además de en los Registros Electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC, en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

En todo caso, todas las personas jurídicas (las Sociedades Civiles con objeto mercantil, las Sociedades de Responsabilidad Limitada y las Cooperativas, etc.) habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. **MEDIO DE NOTIFICACIÓN**

La comunicación a las personas solicitantes del requerimiento para la subsanación de su solicitud, así como de la resolución por la que se resuelva la convocatoria de subvenciones se llevará a cabo, en los términos previstos en el apartado b) del artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de esta Corporación insular disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>

No obstante, en el caso de ser necesarias notificaciones posteriores a la resolución de la convocatoria y que deban practicarse de forma individual, se harán a través del medio indicado como preferente en la solicitud. Esta notificación será electrónica en los casos en los que exista obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la LPAC.

Las notificaciones que se practiquen en papel serán igualmente puestas a disposición del interesado para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria, en la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General (PAG), usando el enlace **Mis Notificaciones**, disponible en el **Área Personal**, y que llevará a la dirección: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>, en donde podrá identificarse por

cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.

Asimismo, las personas físicas, podrán aportar la documentación requerida en las oficinas de Correos, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, y electrónicamente en cualquier Registro de los integrados en el Sistema de Interconexión de Registros (SIR) o cualquier otro que establezca las disposiciones vigentes, tal y como se indica en el artículo 16.4 de la LPAC.

Los interesados podrán consultar en cualquier momento el estado de sus expedientes accediendo a “Mis expedientes” del menú “**Área Personal**” de la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>.

El correo electrónico y teléfono móvil que indiquen en su solicitud se utilizarán para el envío de avisos de información y puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

9. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá a la persona interesada mediante **Anuncio de subsanación publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular** disponible en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

No será objeto de subsanación la modificación de la opción elegida en la solicitud, es decir, si se eligió una opción, no podrá modificar la opción elegida durante la tramitación del procedimiento.

La subsanación se hará conforme a defectos y omisiones de la documentación presentada.

La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la sede electrónica.

1. Desde la sede electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente.
5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación».

O bien, sólo en el caso de las personas físicas, y si resulta estrictamente necesario, se podrá aportar la documentación de forma presencial en el Registro General de este Cabildo Insular o en sus registros Auxiliares, para lo cual, y en aras de evitar la aglomeración de personas en las oficinas de Registro y mantener las medidas de distanciamiento social, deberán solicitar previa cita a través de los **teléfonos 922239500 o 901501901**.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, admitiéndose la solicitud en tiempo y forma si el resto de la documentación estuviera completa y correcta sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

10. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe de Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

El órgano competente para la instrucción deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio y el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio estudiarán, en primer lugar, que las solicitudes cumplen con los requisitos enumerados en las Bases necesarios para ser beneficiario de estas subvenciones.

A continuación el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio valorará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos en las Bases y emitirá informe sobre la aplicación de los criterios (a que hace referencia la Base 6ª) a los proyectos de las solicitudes presentadas que cumplan con los citados requisitos.

Una vez se cuente con el informe técnico, las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración, confeccionándose una propuesta de acuerdo que contendrá el pronunciamiento expreso sobre estas subvenciones.

Esta **Comisión de Valoración** está compuesta por:

Presidente/a:

- Consejero/a titular del Área o Director/a Insular, o bien funcionario/a en quien delegue.

Vocales:

- La jefatura del Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, o persona que lo sustituya.

- Dos Técnicos adscritos al Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

- Un/a Técnico/a de Administración General adscrito al Área con competencias en materia de Desarrollo Socioeconómico, o auxiliar o administrativo en quien delegue con conocimiento de dichas funciones.

Secretario/a:

La jefatura del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio o funcionario/a en quien delegue.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de los criterios establecidos en la base 4, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

En caso de formular alegaciones, deberán presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al «Área personal» - apartado "Mis expedientes". El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni deban ser tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las

aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la LPAC y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en la sede electrónica del Excmo. Cabildo de Tenerife, <https://sede.tenerife.es>.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Cabildo de Tenerife.

11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrentia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 6ª, adjudicando a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

12. RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de la Corporación, así como en la Base de Ejecución 27.2 del Presupuesto.

La resolución del procedimiento se motivará de acuerdo con lo que establezcan las presentes Bases, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.

- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos administrativos y técnicos previstos en las presentes Bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para cada convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la Base 6ª.

Si por parte de las personas beneficiarias se renunciase a la subvención, la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, sin necesidad de una nueva convocatoria, podrá dictar Resolución (siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitiera) a los efectos de atender las solicitudes, según la puntuación obtenida, de aquellas personas solicitantes que, reuniendo los requisitos establecidos en las mismas, no hubieran resultado beneficiarias por haberse agotado la dotación presupuestaria.

En cualquier momento, los solicitantes podrán manifestar su deseo de desistir de continuar con los trámites para la concesión de subvención o, de igual forma, manifestar expresamente la renuncia al derecho al abono de la subvención concedida, con anterioridad o dentro de los 30 días naturales posteriores a la fecha de publicación del acuerdo/resolución por el que se resuelva la convocatoria.

En tal caso deberá comunicar su decisión al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife accediendo al área personal – apartado «Mis Expedientes», en la forma descrita en la Base 9ª.

La Resolución por la que se resuelva la Convocatoria será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el **Tablón de Anuncios de la Corporación insular** a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife: <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS (6) MESES** a computar desde la publicación en el Diario Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de la correspondiente convocatoria.

Las personas interesadas podrán **entender desestimadas** sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

RECURSOS

Contra las resoluciones de la Dirección Insular de Desarrollo Socioeconómico por las que se resuelvan la convocatoria que no ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación/ publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la denominación de esta línea de subvención, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio.

La presentación del recurso deberá realizarse obligatoriamente de forma telemática por los interesados recogidos en el artículo 14.2 de la LPACAP y preferentemente las personas físicas por razones de agilidad.

13. PLAZO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Estos plazos se determinarán en cada convocatoria, conforme la opción elegida.

14. ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

14.1. Abono

El abono de la subvención, se realizará **previa justificación** por la persona beneficiaria de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Teniendo en cuenta que se realizará en dos tiempos:

- En los casos que se haya optado por presentar la solicitud junto con la justificación (respecto a gastos ya realizados), el abono se realizará antes, es decir, inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2023 (**OPCIÓN A**).
- En los casos que se haya optado por presentar solo la solicitud, el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, se requerirá a los beneficiarios la documentación de justificación, y posteriormente, una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2024 (**OPCIÓN B**).

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.

Cuando, como consecuencia de la realización por la Intervención General, conforme al control financiero posterior, de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, si así se considerara, se podrá proceder a la exigencia del reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

A la vista del análisis efectuado y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la persona titular de la competencia en materia de Desarrollo Socioeconómico, dictará Resolución por la que se declare justificada total o parcialmente la subvención concedida, acordando, en su caso, la reducción de la subvención concedida y ordenando el abono de las ayudas debidamente justificadas. Asimismo, dictará resolución respecto de aquellas personas que, de forma motivada, pierdan el derecho a la subvención. En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tal Resolución se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la LGS, por lo que, si dicho control resultare desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 del referido Texto Normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro a fin de exigir del beneficiario/a de la subvención la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

14.2. Justificación

Tendrá lugar en dos momentos, dependiendo la opción elegida, bien junto a la solicitud (opción A), si ya se han realizado los gastos, (antes del fin del plazo de presentación de instancias) o bien, tras la concesión de la subvención (y antes del término del plazo de justificación), si en el momento de la presentación de la solicitud aún no se han realizado todos los gastos (opción B)

La justificación se realizará por la persona beneficiaria con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala a continuación:

1. Memoria de actuación justificativa que acredite expresamente en qué y para qué se han invertido esos gastos, indicando la actividad que se ha realizado, conforme el objeto de la concesión (Anexo III).
2. Relación clasificada de los gastos de la actividad (*), con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (Anexo IV).
3. En su caso, detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, indicando importe y procedencia (Anexo V).

4. Presentación de la factura o facturas (*), cuyo importe alcance al menos el 30% del gasto subvencionable que pretende obtener el solicitante (es decir, si conforme a las bases, se concede el 70% de los gastos subvencionables con un máximo de 15.000 euros, deberá aportar la factura o facturas que al menos alcancen el 30% del importe previsto a conceder). Ello conforme lo dispuesto en el artículo 75.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

(*) En lo relativo a las facturas y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos subvencionables, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

Las facturas deberán de ir acompañadas de los justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura).

Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento.

Se debe advertir que, sin perjuicio de que se haya optado por la cuenta justificativa simplificada como forma de justificación, en los términos descritos anteriormente, en cualquier caso, el Cabildo de Tenerife, en caso de duda o bien, dentro de las tareas de comprobación, si así se estima oportuno, a su propia elección, podrá solicitar, en cualquier momento, a través de un requerimiento a cada uno/a de los beneficiarios todos los justificantes de los gastos subvencionables correspondientes a ese 70%, con la finalidad de obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción, con la imposición de la correspondiente sanción económica, o considerarse causa de reintegro, lo que conlleva la devolución de la subvención y los intereses de demora que correspondan, conforme a la normativa en materia de subvenciones. Asimismo, en el mismo sentido, podrá realizarse el reintegro de la subvención, total o parcial, con los correspondientes intereses de demora, así como en su caso, la correspondiente sanción, si así lo considera la Intervención General en sus tareas de control financiero posterior que podrá requerir toda la documentación que considere necesaria, por lo que resulta conveniente conservar toda la documentación por los beneficiarios.

La justificación de la subvención concedida deberá presentarse preferiblemente de forma telemática (obligatoriamente para el caso de las personas jurídicas obligadas a relacionarse de esta manera conforme al artículo 14.2 de la LPAC), a través del procedimiento de aportación de documentación detallado en la Base 9ª de las presentes, y dirigirse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico

y Comercio en el caso de la opción B, en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del acuerdo de otorgamiento y hasta la fecha que se indique en la correspondiente convocatoria.

Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por la persona beneficiaria, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES para su subsanación, conforme al artículo 71.2 del Reglamento que desarrolla la LGS.

Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario/a para que en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES sea presentada la misma, conforme al artículo 70.3 del Reglamento que desarrolla la LGS.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario/a de las sanciones que, conforme a la LGS correspondan.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

14.2.2 Información y Publicidad

Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base 16ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Imagen donde se aprecie la colocación del cartel, con el siguiente texto: *“Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.*
- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: *“Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.*

En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle al considerarla necesaria para obtener evidencias razonables sobre la adecuada aplicación de la subvención.

15. COMPATIBILIDAD

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a

los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

16. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen. Todas y cada una de las subvenciones que se otorguen en virtud de las presentes Bases se encuentran condicionadas al cumplimiento por parte de los/las beneficiarios/as de las obligaciones que en ellas se le imponen. El incumplimiento de tales obligaciones por la persona beneficiaria originará que el otorgamiento de la subvención que le hubiese correspondido quede sin efecto alguno.

Las personas beneficiarias de las subvenciones quedarán obligadas a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión así como con anterioridad a realizarse el abono de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y con esta Corporación Insular. La presentación de la solicitud conllevará la AUTORIZACIÓN al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por el Cabildo Insular de Tenerife.
- f) Acreditación del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, mediante declaración responsable.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las

subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de 4 años a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.
- i) Conservar las inversiones realizadas al menos tres años contando desde el momento de la concesión de la subvención; un año para las inversiones en aplicaciones personalizadas en la nube.
- j) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:
 - Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo IV adjunto a estas Bases Reguladoras.
 - Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: *“Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria XXXX (nombre y año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria), debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.*
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.
- m) Mantener su actividad en los 12 meses posteriores al otorgamiento de la subvención.

17. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Incumplimiento

La falta de justificación de cualquiera de los criterios establecidos, conllevará la correspondiente reducción de la ayuda otorgada o la pérdida de la misma, de acuerdo con lo previsto para tales situaciones en las presentes bases.

Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el

Reglamento de dicha Ley, así como lo contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

Sin perjuicio de lo establecido, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta de La Caixa número ES68 2100 9169 01 2200020968 haciendo constar en el ingreso el nombre del beneficiario, línea de subvención, proyecto y número de expediente. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes", de la forma ya descrita en la Base 9ª, acompañado del documento acreditativo del ingreso efectuado.

En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de los objetivos y/o conceptos subvencionables previstos en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.

19. CONTROL FINANCIERO

Las personas beneficiarias de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Las personas beneficiarias de la subvención estarán obligadas a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR

La comisión de infracciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOP núm. 111 de 14 de septiembre de 2016).

21. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 6 de 14 de enero de 2005, modificado por Acuerdo Plenario de esta Corporación en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 (BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 107 de 6 de septiembre de 2021), así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Texto consolidado del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife núm. 74 de 19 de junio de 2019, tras las modificaciones aprobadas por acuerdo plenario de fecha 29 de marzo de 2019.

22. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo).

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento: mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el portal de esta Corporación podrá consultar sobre nuestra política de privacidad (www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad).

23. ANEXOS

- | | |
|-----------|---|
| Anexo I | Documentación a presentar al solicitar la subvención. |
| Anexo II | Memoria de inversiones. |
| Anexo III | Memoria de actuación justificativa. |
| Anexo IV | Relación clasificada de los gastos de la actividad. |
| Anexo V | Detalle de otros ingresos o subvenciones. |
| Anexo VI | Modelo de cartel. |
| Anexo VII | Modelo de declaración de persona apoderada o representante. |

ANEXO I.**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN****Solicitudes formuladas por personas físicas que desarrollan una actividad económica bajo la forma de empresario/a individual**

- a) Modelo normalizado de SOLICITUD oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.
- b) Descripción clara y precisa de las inversiones y de su contribución a la necesidad de la digitalización del negocio, a la contribución a la mejora del proceso productivo de las empresas y a la sostenibilidad y economía circular (**ANEXO II. Memoria de inversiones**).
- c) En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

Solamente en el caso de personas físicas, porán realizar su presentación a través de las oficinas de asistencia en materia de registro.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

- d) Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 100 o 130 del IRPF) del ejercicio anterior al del ejercicio en que se abra la convocatoria de estas subvenciones presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente a la anterior del ejercicio previo al de la convocatoria).

Si ha iniciado actividad en el mismo año de la convocatoria, deberá aportar el modelo 036, modelo 037 o equivalente CIRCE.
- e) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.
- f) Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo Insular de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (**recogida en la solicitud normalizada**), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes.

En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO autorización u OPOSICIÓN para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- a) Datos de identidad (DNI / NIE).
 - b) Certificado de empadronamiento.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife.
- g) Informe de plantilla media de trabajadores en alta de los doce (12) meses anteriores al día de la publicación de la convocatoria, o desde la fecha de alta, en caso de que sea inferior a ese período. (u otro documento que acredite fehacientemente la plantilla media de trabajadores durante ese período).

En el caso de no tener personal empleado, ha de presentar informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social.

- h) En su caso, podrá presentar de manera OPCIONAL, siempre y cuando desee incrementar la puntuación obtenida, la siguiente documentación, según se haya marcado en la solicitud en relación a los criterios de valoración:
- Informe expedido por la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores de los dos (2) años naturales anteriores al de la convocatoria, para acreditar el criterio 2.5 de la base 6ª.
 - DNI/NIE, y rectificación registral de la mención relativa al sexo, si procede, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
 - Certificado de discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.
- i) En caso de acogerse a la **opción A**, por haber realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar la documentación justificativa:
- a) Memoria de actuación justificativa (Anexo III).
 - b) Relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV).
 - c) Detalle de otros ingresos o subvenciones (Anexo V).
 - d) Copia de las facturas de las inversiones realizadas, o cualquier otro documento acreditativo del gasto, en la que se describan los elementos adquiridos (nombre, marca, modelo y fabricante), acompañado de su justificante de pago.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO I.**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN****Documentación a presentar por las comunidades de bienes, sociedades civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF**

1) Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2) Descripción clara y precisa de las inversiones y de su contribución a la necesidad de la digitalización del negocio, a la contribución a la mejora del proceso productivo de las empresas y a la sostenibilidad y economía circular (**ANEXO II. Memoria de inversiones**).

3) En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

4) Modelo 184 correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al del ejercicio inmediatamente anterior).

Si ha iniciado actividad en el mismo año de la convocatoria, deberá aportar el modelo 036, modelo 037 o equivalente CIRCE.

5) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

6) NIF/CIF de la persona jurídica.

7) Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada:

- Escrituras y/o acuerdo de constitución.
- Estatutos y sus modificaciones, cuando proceda.

8) Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Poder notarial.
- Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
- Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.

9) Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (recogida en la solicitud normalizada), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud:

- a) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife.

10) Informe de plantilla media de trabajadores en alta de los doce (12) meses anteriores al día de la publicación de la convocatoria, o desde la fecha de alta, en caso de que sea inferior a ese período. (u otro documento que acredite fehacientemente la plantilla media de trabajadores durante ese período).

En el caso de no tener personal empleado, ha de presentar informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social.

11) En su caso, podrá presentar de manera OPCIONAL, siempre y cuando desee incrementar la puntuación obtenida, la siguiente documentación, según se haya marcado en la solicitud en relación a los criterios de valoración:

- Informe expedido por la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores de los dos (2) años naturales anteriores al de la convocatoria, para acreditar el criterio **2.5** de la base 6ª.
- DNI/NIE, y rectificación registral de la mención relativa al sexo, si procede, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.
- Certificado de discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.

12) En caso de acogerse a la **opción A**, por haber realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar la documentación justificativa:

- a. Memoria de actuación justificativa (Anexo III).
- b. Relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV).
- c. Detalle de otros ingresos o subvenciones (Anexo **V**).
- d. Copia de las facturas de las inversiones realizadas, o cualquier otro documento acreditativo del gasto, en la que se describan los elementos adquiridos (nombre, marca, modelo y fabricante), acompañado de su justificante de pago.

13) Cumplimentar el **Anexo VII** - Modelo de declaración de persona apoderada o representante, debidamente firmado por todas las personas socias de la entidad solicitante. se pudiera determinar en la convocatoria o que el órgano gestor estime oportuna.

En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO autorización para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO I.**DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR AL SOLICITAR LA SUBVENCIÓN****Documentación a aportar por Sociedades Anónimas, Sociedades Limitadas y Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre Sociedades**

1) Modelo normalizado de SOLICITUD oficial, específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado «Trámites y Servicios». La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados.

2) Descripción clara y precisa de las inversiones y de su contribución a la necesidad de la digitalización del negocio, a la contribución a la mejora del proceso productivo de las empresas y a la sostenibilidad y economía circular (**ANEXO II. Memoria de inversiones**).

3) En caso de no disponer de **Alta de Terceros con el Cabildo Insular de Tenerife** o modificación de datos de la cuenta corriente abierta a nombre de la persona o entidad solicitante, se tramitará directamente a través de la sede electrónica de esta Corporación Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2790-alta-o-modificacion-de-los-datos-de-terceros>, adjuntando a la documentación de solicitud el justificante de su tramitación en la sede.

La falta de presentación por las personas interesadas de la *Solicitud de alta/modificación de datos de terceros* no paralizará la instrucción del procedimiento, sin perjuicio de que, en caso de ser propuesto beneficiario, se requiera por esta Administración, al ser imprescindible para poder proceder el abono de la subvención.

4) Modelo 200 correspondiente al ejercicio anterior al de la convocatoria presentado a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (si a fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, no se ha cerrado el plazo para la presentación de dicho modelo, debe presentarse el correspondiente al del ejercicio inmediatamente anterior).

Si ha iniciado actividad en el mismo año de la convocatoria, deberá aportar el modelo 036, modelo 037 o equivalente CIRCE.

5) Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT (Certificado Impuesto sobre Actividades Económicas), donde conste el domicilio fiscal y social, emitido con fecha posterior a la publicación de la convocatoria y anterior a la presentación de la solicitud.

6) NIF/CIF de la persona jurídica.

7) Documento acreditativo de la constitución de la entidad debidamente registrada:

- Escrituras y/o acuerdo de constitución.

- Estatutos y sus modificaciones, cuando proceda.
- 8) Documento acreditativo de la representación de quien/es actúa/n en su nombre, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios:
- Poder notarial.
 - Documento del órgano directivo de la Entidad que le acredite como representante.
 - Declaración en comparecencia personal de la persona interesada o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- 9) Los siguientes datos, que deben constar en su expediente, son susceptibles de ser recabados de oficio por el Cabildo de Tenerife conforme a la autorización conferida en su solicitud (**recogida en la solicitud normalizada**), a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes. En el caso de que haya marcado expresamente las casillas de NO AUTORIZACIÓN u OPOSICIÓN para su consulta/ verificación telemática, deberán ser aportados junto al resto de la documentación que acompañe su solicitud
- a) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
 - b) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
 - c) Certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - d) Certificado acreditativo de hallarse al corriente con el Cabildo Insular de Tenerife.
- 10) Informe de plantilla media de trabajadores en alta de los doce (12) meses anteriores al día de la publicación de la convocatoria, o desde la fecha de alta, en caso de que sea inferior a ese período. (u otro documento que acredite fehacientemente la plantilla media de trabajadores durante ese período).

En el caso de no tener personal empleado, ha de presentar informe negativo de inscripción de empresario emitido por la Seguridad Social.

- 11) En su caso, podrá presentar de manera OPCIONAL, siempre y cuando desee incrementar la puntuación obtenida, la siguiente documentación, según se haya marcado en la solicitud en relación a los criterios de valoración:
- Informe expedido por la Seguridad Social de plantilla media de trabajadores de los dos (2) años naturales anteriores al de la convocatoria, para acreditar el **criterio 2.5** de la base 6ª.
 - DNI/NIE, y rectificación registral de la mención relativa al sexo, si procede, según lo estipulado en la Ley 3/2007, de 15 de marzo, reguladora de la

rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas, de las socias de la entidad solicitante.

- Certificado de discapacidad de los socios de la entidad solicitante, y/o de aquellos trabajadores con un grado de discapacidad reconocido superior al 33%.

12) En caso de acogerse a la **opción A**, por haber realizado con anterioridad a la presentación de la solicitud, las inversiones objeto de subvención, deberá presentar la documentación justificativa:

- a) Memoria de actuación justificativa (Anexo III).
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV).
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones (Anexo V).
- d) Copia de las facturas de las inversiones realizadas, o cualquier otro documento acreditativo del gasto, en la que se describan los elementos adquiridos (nombre, marca, modelo y fabricante), acompañado de su justificante de pago.

13) **En el caso de las Sociedades Civiles**, cumplimentar el **Anexo VII** - Modelo de declaración de persona apoderada o representante, debidamente firmado por todas las personas socias de la entidad solicitante.

14) Cumplimentar la PARTE I del **Anexo VII**.

NOTA: En todos los documentos que se aporten por los solicitantes, procedentes de otras Administraciones Públicas, deberá figurar claramente legibles los correspondientes códigos seguros de verificación (CSV).

ANEXO II

MEMORIA DE INVERSIONES

1. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social	
NIF	
Fecha alta actividad (IAE)	
Actividad principal (epígrafe IAE y nombre)	
Actividades secundarias, si procede (epígrafe IAE y nombre)	

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INVERSIONES

OBJETIVO 1. MEJORAR LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y DE DISTRIBUCIÓN		
GASTO SUBVENCIONABLE	CONTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN A LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETIVO 1	IMPORTE (€) SIN IGIC
TOTAL GASTOS OBJETIVO 1 (EUROS)		
OBJETIVO 2. DISEÑAR Y EJECUTAR PROCESO DE DIGITALIZACIÓN EMPRESARIAL		

GASTO SUBVENCIONABLE	CONTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN A LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO 2	IMPORTE (€) SIN IGIC
TOTAL GASTOS OBJETIVO 2 (EUROS)		
OBJETIVO 3. IMPLANTAR ACTUACIONES EN MATERIA DE SOSTENIBILIDAD Y TRANSICIÓN A UNA ECONOMÍA CIRCULAR (ACREDITACIÓN CRITERIO 2.4 DE LA BASE REGULADORA 6ª)		
GASTO SUBVENCIONABLE	CONTRIBUCIÓN DE LA INVERSIÓN A LA CONSECUCIÓN DEL OBJETIVO 3	IMPORTE (€) SIN IGIC
TOTAL GASTOS OBJETIVO 3 (EUROS)		
GASTO TOTAL INVERSIÓN = Objetivo 1+Objetivo 2+Objetivo 3 (EUROS)		

En a de de.....

Firma digital de la persona solicitante o representante legal

ANEXO III**MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA**

D./ Dña. con DNI/NIE , en
calidad de de la entidad , con NIF
..... presento la siguiente memoria de actuación
justificativa de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la
convocatoria de subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la
artesanía y fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria
_____.

ACTIVIDAD	FINALIDAD	TIPO DE GASTOS SUBVENCIONABLES

En, a de de

Firmado

ANEXO IV**RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD**

D./ Dña.con DNI/NIE , en calidad de de la entidad , presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria _____.

Acreedor			Datos factura o documento equivalente			
Denominación	NIF	Nº de Factura	Concepto/ Descripción	Importe SIN IGIC	Fecha emisión	Fecha pago
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
...						
TOTAL DE GASTOS						

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo este escrito.

En, adede

Firmado

ANEXO V**DETALLE DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES**

D./ Dña. con DNI/NIE , en calidad de..... de la Entidad , presento la siguiente declaración respecto a los ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, convocatoria _____.

Otras fuentes de ingresos:				
Entidad	Concepto	Importe (€)	Fecha de otorgamiento	Fecha de pago

No he obtenido otros ingresos para financiar la actividad objeto de esta subvención.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos indicados son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente escrito.

En, a de de

Firmado

ANEXO VI. MODELO DE CARTEL



Empresa subvencionada por
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

RECONVERSIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL, DE LA ARTESANÍA Y FOMENTO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR EN LA ISLA
DE TENERIFE. AÑO 20__

ANEXO VII.

MODELO DE DECLARACIÓN DE PERSONA APODERADA O REPRESENTANTE

PARTE I

Por la presente SE DECLARA que:

D/D^a....., con NIF, solicitante de subvención dentro de la convocatoria de **Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife** (en calidad de apoderado/a o representante único/a de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiaria corresponden a la agrupación) representa al colectivo integrado por las personas que a continuación se relacionan y que de forma conjunta presentan el proyecto.

PARTE II

D/D^a....., con NIF..... con un compromiso de ejecución de%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos:

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- Me opongo a la consulta de datos de residencia.
- Me opongo a la consulta de certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de Tenerife.

(Firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos:

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- Me opongo a la consulta de datos de residencia.
- Me opongo a la consulta de certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de Tenerife.

(Firma digital o manuscrita)

PARTE II

D/D^a

NIF..... con un compromiso de ejecución de.....%.

DECLARA QUE no se halla incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y

NO MANIFIESTO OPOSICIÓN a que el Cabildo de Tenerife proceda a la consulta de oficio a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones correspondientes, de los siguientes datos:

(En caso de oponerse a tal consulta marque la casilla correspondiente).

- Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE).
- Me opongo a la consulta de datos de residencia.
- Me opongo a la consulta de certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

De otro lado, para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, se requiere el consentimiento expreso,

AUTORIZO la consulta de los siguientes datos a través de las plataformas de intermediación de las Administraciones Públicas.

(En caso de autorizar su consulta debe marcar expresamente la casilla correspondiente).

- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con el Cabildo de Tenerife.

(Firma digital o manuscrita)

Instrucciones para la cumplimentación del Anexo VII.

1. Este anexo ha de cumplimentarse en los siguientes casos:
 - a. Solicitud formulada por las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF:
 - Una de las personas socias o comuneras ha de designarse como representante y sus datos figurarán en la PARTE I del Anexo.
 - Todas las personas socias o comuneras, incluida aquella cuyos datos figuran en la PARTE I del anexo, han de cumplimentar y firmar la PARTE II del mismo.
 - b. Solicitud formulada por Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre Sociedades:
 - Las personas representantes de la entidad serán aquellas designadas como administradoras. No obstante, a los solos efectos de este anexo, se designará una persona (caso que la entidad cuente con varios administradores) como representante entre aquellas que ostenten la condición de administrador. Esta persona figurará en la PARTE I del Anexo.
 - Todas y cada una de las personas socias de la empresa, incluida aquella que se ha designado como representante, han de cumplimentar y firmar este anexo en la PARTE II del mismo.
 - c. **Solicitud formulada por Sociedades Limitadas y Sociedades Anónimas: Sólo será necesario cumplimentar la PARTE I del Anexo VII.**
2. Para las empresas del apartado 1.a y 1.b, aquellas personas que no otorgaran su autorización para que esta Corporación obtenga los diferentes certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Seguridad Social, por la Agencia Tributaria Canaria y por esta Corporación, acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con dichos Organismos, así como certificado de situación en el censo de actividades económicas, habrán de aportarlos junto con su solicitud de subvención.
3. En el caso de no especificarse expresamente un porcentaje de ejecución o imputación de las inversiones para las que se solicita subvención para cada uno de los/las beneficiarios/as, se entenderá que asumen compromisos a partes iguales.

En Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR (EN FUNCIONES), Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3141****130346**

Extracto del Acuerdo AC0000018179 de 13 de junio de 2023, del Consejo de Gobierno Insular, por el que se convocan en régimen de concurrencia competitiva Subvenciones destinadas a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y al fomento de la economía circular en la isla de Tenerife, correspondientes al año 2023.

BDNS (Identif.): 703036.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703036>).

Primero.- Bases Regulatoras:

Las Bases reguladoras de la presente convocatoria fueron aprobadas por acuerdo de Consejo de Gobierno Insular celebrado el 13 de junio de 2023.

Segundo.- Beneficiarios:

Podrán tener la condición de beneficiarias, siempre y cuando hayan iniciado actividad en el momento de presentar la solicitud y cumplan los requisitos establecidos en la base reguladora 2ª, las siguientes:

- Las personas físicas bajo la forma jurídica de “Empresario/a Individual”, que tributan en el denominado “Régimen Especial de trabajadores Autónomos” (RETA).
- Las personas jurídicas ya sean Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada (SLNE, SL Unipersonal o SL) o Sociedades Civiles que tributen por el impuesto sobre sociedades, siempre y cuando su capital social esté participado al 100% por personas físicas, que reúnan los requisitos del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del tratado (DOUE núm. 187, de 26 de junio de 2014) para ser definidas como microempresa.
- Las Comunidades de Bienes, Sociedades Civiles y otras entidades sin personalidad jurídica propia que tributen en la modalidad de atribución de rentas en el IRPF, siempre y cuando cumplan los requisitos para ser definidas como microempresas.

Tercero.- Objeto:

Sufragar los gastos derivados de la reconversión de las microempresas industriales y de artesanía de Tenerife para adaptar el sistema productivo a los nuevos requerimientos del mercado y normativa de aplicación, alcanzando una mayor rentabilidad y eficiencia empresarial.

Se financiarán las inversiones para:

OBJETIVO 1. Mejora de los procesos productivos y de distribución.

OBJETIVO 2. Proceso de digitalización empresarial.

OBJETIVO 3. Actuaciones en materia de sostenibilidad y transición a una economía circular, más eficiente en el uso de los recursos, con bajas emisiones y resiliente al clima.

Cuarto.- Cuantía:

El crédito presupuestario aprobado para esta convocatoria asciende a TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL EUROS, (325.000,00€) a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a los ejercicios 2023 y 2024 con la siguiente distribución:

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Proyecto	Importe (€)
2023	23.0801.4333.77040	20230217	50.000,00
2023	23.0801.4333.47900	-	35.000,00
2024	24.0801.4333.77040	20230217	200.000,00
2024	24.0801.4333.47900	-	40.000,00
	TOTAL		325.000,00

El crédito se ha declarado ampliable en un total de hasta DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €) adicionales.

El importe de la subvención será del 70% del gasto subvencionable, con un máximo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). Toda solicitud que alcance el mínimo de 25 puntos, según los criterios establecidos en la Base reguladora 6ª (criterios de valoración), y que los gastos presentados sean subvencionables, conforme a las bases, podrá recibir la presente subvención, conforme se establece en la Base reguladora 5ª (gastos subvencionables).

En ningún caso, la subvención que se conceda, por si sola o en adición a otras subvenciones o ayudas que pueda obtener la persona solicitante para el mismo fin procedentes de esta entidad, otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos internacionales, podrá superar el coste total de la inversión a realizar por las personas solicitantes.

Se exigirá una inversión mínima en los gastos considerados subvencionables por solicitante de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Para el cálculo de este importe mínimo se excluirá el IGIC. En el supuesto de no alcanzar estos valores, no se otorgará subvención alguna.

En el caso de que la solicitud sea presentada por Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles, la subvención será otorgada a la respectiva Comunidad de Bienes o Sociedad Civil y se imputará la subvención otorgada a cada socio o socia proporcionalmente al porcentaje de participación de cada uno de ellos en las mismas.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes:

Será de VEINTE (20) DÍAS NATURALES a computar a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado «Trámites y Servicios».

La documentación a presentar junto a la solicitud será la relacionada, en el Anexo I de las Bases reguladoras.

Sexto.- Resolución del procedimiento y recursos:

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento será de SEIS (6) MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre General de Subvenciones (LGS).

La competencia para la concesión de estas subvenciones corresponde a la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico, de conformidad con lo dispuesto en la Base 27.2 de las de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife.

Contra la Resolución de la Directora Insular de Desarrollo Socioeconómico por la que se resuelva la concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la LPAC.

Séptimo.- Gastos subvencionables.

El importe de la inversión de los gastos subvencionables ha de ascender como mínimo a TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Para el cálculo de este importe mínimo se excluirá el IGIC. Se considerarán gastos subvencionables los indicados en la Base 5ª de las reguladoras que de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se adecúen a los objetivos de las Bases reguladoras.

El coste de adquisición de dichos gastos en ningún caso será superior al valor del mercado, ni incluirán conceptos especificados en el apartado de gastos excluidos.

El periodo computable de los gastos subvencionables se establecerá según las dos opciones indicadas:

OPCIÓN A: gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

OPCIÓN B: gastos subvencionables realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2023.

Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de QUINCE MIL euros (15.000,00 €), el beneficiario o beneficiaria, deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a adquirir el compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Octavo.- Justificación de las subvenciones concedidas:

Se le da la opción al beneficiario la elección del procedimiento a seguir, según su especial situación.

OPCIÓN A: Presentar junto a la SOLICITUD, además de la documentación necesaria para la concesión, la documentación que acredite la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los

gastos objeto de la subvención se hayan realizado y puedan acreditarse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes (gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el término del plazo para presentar solicitudes). En estos casos, el procedimiento se simplifica, y el abono se realizará inmediatamente tras la concesión y los trámites oportunos, en el ejercicio 2023.

OPCIÓN B: Presentar la SOLICITUD con la documentación necesaria para la concesión, y dejar para un momento posterior, previo requerimiento de la Administración, la documentación que acredita la JUSTIFICACIÓN, para los supuestos en que los gastos objeto de la subvención, bien ya se hayan realizado o bien, se tenga solo presupuesto y tengan la intención de realizarlos, con fecha posterior al plazo de finalización de solicitudes (gastos realizados desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de septiembre de 2023). En estos casos, el procedimiento es más largo, y el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, tras el requerimiento a los beneficiarios de la documentación de justificación, disponiendo hasta el 15 de diciembre de 2023 para su presentación y, una vez analizada la misma, se procederá al abono en el ejercicio 2024.

Se advierte que, el solicitante debe escoger solo una de entre las dos opciones señaladas, no pudiendo optar a ambas.

La documentación a presentar se especifica en la base reguladora 14.2.

Noveno.- Abono:

El abono de la subvención, se realizará previa justificación por la persona beneficiaria de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las presentes Bases. Teniendo en cuenta que se realizará en dos tiempos:

- En los casos que se haya optado por presentar la justificación (respecto a gastos ya realizados) junto con la solicitud, el abono se realizará antes, es decir, inmediatamente tras la concesión en el ejercicio 2023 (OPCIÓN A).

- En los casos que se haya optado por presentar solo la solicitud, el abono se realizará, una vez se haya concedido la subvención, y posteriormente se requerirá a los beneficiarios la documentación de justificación, y una vez analizada la misma, se procederá el abono en el ejercicio 2024 (OPCIÓN B).

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro con el Cabildo de Tenerife.

Décimo.- Publicidad de la subvención en caso de ser concedida:

La acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en la Base reguladora 16ª en relación con la información y publicidad de la subvención concedida será mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Imagen donde se aprecie la colocación del cartel (modelo ANEXO VI de las Bases Reguladoras), con el siguiente texto: «Empresa subvencionada por Cabildo Insular de Tenerife reconversión del sector industrial, de la artesanía y fomento de la economía circular en la isla de Tenerife. Año 2023», debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

- Imagen de pantalla de acceso a la web propia de la empresa en la que se pueda ver la leyenda de inclusión obligatoria siguiente: «Empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife en la convocatoria destinada a la reconversión del sector industrial, de la artesanía y fomento de la

economía circular en la isla de Tenerife 2023», debiendo permanecer publicado durante un año a partir de la fecha de concesión de la subvención.

Undécimo.- Otros datos:

Estas ayudas serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionables con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de cualquier otra Administración que financie los mismos conceptos, sin que, en ningún caso, el importe total acumulado de todas las ayudas sobrepase el coste total del proyecto.

Santa Cruz de Tenerife, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE EMPLEO, DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y ACCIÓN EXTERIOR (EN FUNCIONES), Carmen Luz Baso Lorenzo.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3142

134898

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo cuyo contenido se transcribe de forma literal:

“ACUERDO

Asunto: 8 - Delegación en la Directora Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de la competencia para la modificación de las reglas genéricas que rigen las bases específicas de las convocatorias públicas para la provisión mediante concurso y concurso específico de los puestos de trabajo vacantes, pertenecientes a las plazas de la plantilla de personal funcionario, en la relación de puestos de trabajo del Cabildo Insular de Tenerife y sus Organismos Autónomos.

Vista la necesidad de iniciar procesos que posibiliten el ejercicio a la movilidad y progresión en la carrera profesional de todo el personal funcionario de carrera mediante procedimientos de provisión de los puestos de trabajo vacantes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y, en su caso, sus Organismos Autónomos vinculados a las plazas de personal funcionario, y teniendo en cuenta:

I.- Que, con el fin de agilizar los procedimientos de provisión que sean necesarios desarrollar en esta Corporación, y por razones de claridad y contextualización a las especificidades de esta Corporación, se modifican las presentes Reglas Genéricas aprobadas por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 13 de septiembre de 2018, con nuevos criterios y baremación de los méritos a valorar en los concursos, ordinarios y específicos, de modo que se posibilite el ejercicio a la movilidad y progresión en su carrera profesional del personal funcionario de carrera en igualdad de condiciones. Dichas modificaciones, han sido negociadas en el seno de la Mesa General de las sesiones de fecha 15 y 17 de mayo de 2023, estando en avanzado estado de tramitación y propiciando que a la mayor brevedad posible sean convocadas; así mismo, en sesión del Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de mayo de 2023, se dio cuenta de los preacuerdos adoptados en la Mesa General de negociación del personal al servicio directo de la Corporación, entre los que se encontraba, el relativos a las modificaciones de estas Reglas Genéricas.

II.- Teniendo en cuenta que el próximo martes 20 de junio de 2023, se celebra la última sesión del Consejo de Gobierno correspondiente a este gobierno, y que resulta necesario resolver el expediente referenciado en el punto anterior, que se encuentra en avanzado estado de tramitación, se propone, **delegar en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, el expediente que se detalla a continuación:**

- 1) Aprobar la modificación de las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para la provisión de los puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en sus Organismo Autónomos vinculadas a las plazas de personal funcionario.

III.- El artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público dispone lo siguiente al respecto de la delegación de competencias:

“1. Los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquéllas.

En el ámbito de la Administración General del Estado, la delegación de competencias deberá ser aprobada previamente por el órgano ministerial de quien dependa el órgano delegante y en el caso de los Organismos públicos o Entidades vinculados o dependientes, por el órgano máximo de dirección, de acuerdo con sus normas de creación. Cuando se trate de órganos no relacionados jerárquicamente será necesaria la aprobación previa del superior común si ambos pertenecen al mismo Ministerio, o del órgano superior de quien dependa el órgano delegado, si el delegante y el delegado pertenecen a diferentes Ministerios.

Asimismo, los órganos de la Administración General del Estado podrán delegar el ejercicio de sus competencias propias en sus Organismos públicos y Entidades vinculados o dependientes, cuando resulte conveniente para alcanzar los fines que tengan asignados y mejorar la eficacia de su gestión. La delegación deberá ser previamente aprobada por los órganos de los que dependan el órgano delegante y el órgano delegado, o aceptada por este último cuando sea el órgano máximo de dirección del Organismo público o Entidad vinculado o dependiente.

2. En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a:

a) Los asuntos que se refieran a relaciones con la Jefatura del Estado, la Presidencia del Gobierno de la Nación, las Cortes Generales, las Presidencias de los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

b) La adopción de disposiciones de carácter general.

c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

d) Las materias en que así se determine por norma con rango de Ley.

3. Las delegaciones de competencias y su revocación deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la Comunidad Autónoma o en el de la Provincia, según la Administración a que pertenezca el órgano delegante, y el ámbito territorial de competencia de éste.

4. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

5. Salvo autorización expresa de una Ley, no podrán delegarse las competencias que se ejerzan por delegación.

No constituye impedimento para que pueda delegarse la competencia para resolver un procedimiento la circunstancia de que la norma reguladora del mismo prevea, como trámite preceptivo, la emisión de un dictamen o informe; no obstante, no podrá delegarse la competencia para resolver un procedimiento una vez que en el correspondiente procedimiento se haya emitido un dictamen o informe preceptivo acerca del mismo.

6. La delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

7. El acuerdo de delegación de aquellas competencias atribuidas a órganos colegiados, para cuyo ejercicio se requiera un quórum o mayoría especial, deberá adoptarse observando, en todo caso, dicho quórum o mayoría.”

IV.- Se constata, a la vista de la regulación transcrita que, no existe obstáculo alguno para que se lleve a cabo la delegación a la Dirección Insular de Recursos Humanos Y Asesoría Jurídica sin perjuicio de que la misma deba ser objeto de publicación en el correspondiente Boletín Oficial a fin de que despliegue plenamente sus efectos.

V.- La delegación de competencias no requiere de informe previo de la Asesoría Jurídica ni de la Intervención General, al no venir previsto dicho trámite en las disposiciones legales vigentes.

VI.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 C) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la provisión de los puestos de trabajo.

A la vista de lo expuesto, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero. - **Delegar** en la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica **la siguiente facultad en relación con el expediente que se relaciona a continuación:**

- 1) **Aprobar la modificación de las Reglas Genéricas que han de regir las bases específicas de las convocatorias públicas para la provisión de los puestos de trabajo del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y en sus Organismo Autónomos vinculadas a las plazas de personal funcionario**

Segundo. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto.”

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP2º (EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3143

132029

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 8 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas

de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **nueve plazas de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos** sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, los cuales estarán compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: DON MIGUEL PINTOR SEPÚLVEDA, Jefe del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DOÑA MARÍA PÍA ORAMAS GONZÁLEZ-MORO, Jefa del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

VOCALES: Titular: DOÑA MARÍA TERESA ESTEBAN GONZÁLEZ, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: DOÑA CAROLINA MARÍA RIVERO GONZÁLEZ, Jefa del Servicio Técnico de Seguridad y Protección Civil de esta Corporación.

Titular: D^a SONIA LOURDES VEGA MUÑOZ, Jefa de Servicio del Área de Recursos Hidráulicos del Consejo Insular de Aguas de Tenerife.

Suplente: DOÑA CARMEN MERCEDES GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Titular: DOÑA MARIA TERESA SÁNCHEZ CLAVERO, Jefa de Servicio de Ingeniería y Mantenimiento del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Suplente: DON SILVESTRE GARCÍA GONZÁLEZ, Jefe del Servicio Técnico de Turismo de esta Corporación.

Titular: DON PEDRO JOSÉ RODRÍGUEZ POMARES, Coordinador TIC de la Dirección Insular de Modernización de esta Corporación.

Suplente: DON BUENAVENTURA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: DON FELIPE SOSA PLASENCIA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

Suplente: DON JESÚS H. HERNÁNDEZ PACHECO, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º (EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3144

132028

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 14 de junio de 2023, la resolución por la que se rectifica la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE RECTIFICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA, PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE NUEVE PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL DE EMPLEO TEMPORAL.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera **nueve plazas de TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de diciembre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 29 de marzo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 44 de 12 de abril de 2023, se aprobó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 13 y el 26 de abril de 2023, ambos inclusive.

II.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, de fecha 16 de abril de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 51 de 28 de abril de 2023, se rectificó la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un nuevo plazo

de subsanación de diez días hábiles, que transcurrió entre el 2 y el 16 de mayo de 2023, ambos inclusive. El motivo de la corrección era el error en el apellido de una aspirante admitida y la inclusión del código de uno de los motivos de exclusión.

III.- Que, en la Resolución de esta Dirección Insular de fecha 29 de marzo de 2023, rectificada el 16 de abril de 2023, se ha advertido error en el sentido de que consta como admitida D^a María Sonia Morales Trujillo, con DNI ***6993** cuando debe figurar como excluida por el motivo de exclusión 45 (*“No Acredita Certificado de capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de Discapacidad”*).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Base Quinta de las que rigen la convocatoria establece que la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as se aprobará por el órgano competente en materia de personal, en el plazo máximo de un mes a partir de la conclusión del plazo de presentación de instancias, y se indicará respecto de los/as aspirantes excluidos/as la causa de su inadmisión a fin de que puedan subsanarla, si fuera susceptible de ello, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segunda.- Que, por Resolución de la Consejera Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Modernización de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprobó *“...la implantación del Tablón de Anuncios en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, que sustituye al actual Tablón de Anuncios físico, contando con las mismas garantías y efectos legales contemplados en la normativa de aplicación.”* Por consiguiente, la referencia a la publicación de los anuncios en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro, previstas en las Bases que regulan la convocatoria, se entenderá referida al Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercera.- El art. 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC) comprende dentro del capítulo dedicado a la revisión de oficio el régimen jurídico de la rectificación de los errores materiales existentes en los actos administrativos, estableciendo que: *“las Administraciones públicas podrán (...) rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en los actos”*.

Cuarta.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado

por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Rectificar la relación **PROVISIONAL** de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de **nueve plazas de Técnico/a de Administración General Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujetas al proceso extraordinario de estabilización adicional de empleo temporal, aprobada por Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 29 de marzo de 2023, rectificada el 16 de abril de 2023, en el sentido que se refleja a continuación:

DONDE DICE: "...//..."

ASPIRANTES ADMITIDOS:		
<i>Núm. Expediente</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>
E2022010704S00157	***6993**	MORALES TRUJILLO, MARIA SONIA
...//...	...//...	...//...

“

DEBE DECIR: "...//..."

ASPIRANTES EXCLUIDOS:				
<i>Núm. Expediente</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Apellidos, Nombre</i>	<i>Admitido/a</i>	<i>Motivo de Exclusión</i>
E2022010704S00157	***6993**	MORALES TRUJILLO, MARIA SONIA	NO	45
...//...	...//...	...//...	...//...	...//...

45. No acredita Certificado de Capacidad. O necesitando adaptación de ejercicios no acredita certificado del tipo de discapacidad.”

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución concediéndoles un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar a partir del siguiente al de su publicación para la subsanación, en su caso, de los defectos indicados de que adolece la solicitud o reclamación en caso de omisión.

TERCERO.- Una vez publicado el Anuncio al que hace referencia el punto anterior, se procederá a su publicación en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), la relación nominal de todos los aspirantes admitidos/as y excluidos/as.”

En Santa Cruz de Tenerife, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º (EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3145

132027

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 8 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE TÉCNICO/A DE GRADO SUPERIOR DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN, RAMA SOCIAL, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **cuatro plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **cuatro plazas de Técnico/a de Grado Superior de Planificación y Gestión, Rama Social** sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, los cuales estarán compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: **D^a M^a ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad de esta Corporación.

Suplente: D^a ALICIA M^a MEDINA ARTEAGA, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Infancia y Familia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

VOCALES: Titular: **D^a CARMEN NÁYADE GUERRA ZERPA**, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Suplente: D. ALBERTO FELIPE DE ARMAS ESTÉVEZ, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

Titular: D^a M^a SONIA LÓPEZ LUIS, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Educación y Juventud de esta Corporación.

Suplente: D^a NIEVES ALVAREZ YANES, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos de esta Corporación.

Titular: D^a M^a DEL CARMEN COELLO GONZÁLEZ, Técnico de Administración Especial del Servicio Técnico de Lucha Contra el Cambio Climático y Educación Ambiental de esta Corporación.

Suplente: D^a JOSEFINA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ, Jefa de Sección del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: D^a ANA M^a PEÑA MÉNDEZ, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Igualdad y Prevención de la Violencia de Género de esta Corporación.

Suplente: D. NOEL GONZÁLEZ GUTIÉRREZ; Jefe del Servicio Técnico de Empleo de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D^a ANA ROLDÁN VIVES, Técnico de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal del Servicio Administrativo de Defensa Jurídica y Cooperación Jurídica Municipal de esta Corporación.

Suplente: D^a M^a BELÉN ABAD CANTERO, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º (EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO**

3146

132025

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 6 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE DESIGNA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUATRO PLAZAS DE INGENIERO/A DE GRADO SUPERIOR EN INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS Y AMBIENTALES, DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **cuatro plazas de Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- La mencionada convocatoria y sus bases, se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 132, de 2 de noviembre de 2022, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado núm. 278, de 19 de noviembre de 2022, iniciándose un plazo de presentación de solicitudes de participación de veinte días hábiles, que transcurrió desde el 21 de noviembre al 20 de diciembre de 2022, ambos inclusive.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 del 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO:**

PRIMERO.- Designar nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **cuatro plazas de Ingeniero/a de Grado Superior en Infraestructuras Agrarias y Ambientales** sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, los cuales estarán compuesto por los/as siguientes empleados públicos:

PRESIDENTE/A: Titular: D. JOSÉ RAMÓN NEGRÍN GONZÁLEZ, Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

Suplente: D. DOMINGO JOSÉ RÍOS MESA, Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

VOCAL: Titular: D. JOSÉ DOMINGO SANTANA LLADO, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

Suplente: D. CLEMENTE MÉNDEZ HERNÁNDEZ, Agente Especialista del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural de esta Corporación.

Titular: D. FERNANDO ANTONIO LÓPEZ-MANZANARES FERNÁNDEZ, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias de esta Corporación.

Suplente: D^a ZOA MARGARITA HERNÁNDEZ GARCÍA, Jefa de Unidad Técnica del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

Titular: D^a MARÍA HONTORIA FERNÁNDEZ, Responsable de Unidad del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

Suplente: D. ANTONIO BENTABOL MANZANARES Jefe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria de esta Corporación.

Titular: D. PAUL MIGUEL FERNÁNDEZ BISSÓN, Técnico de Administración Especial del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: D. SEBASTIAN GARCÍA GONZÁLEZ, Jefe de Sección del Servicio Técnico de Gestión Ambiental de esta Corporación.

SECRETARIO/A: Titular: D^a MARGARITA PÉREZ ZÁRATE, Jefa de Sección del Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos de esta Corporación.

Suplente: D^a NIEVES ELSA TEJO MORALES, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º (EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3147

132023

En relación con la convocatoria pública para la cobertura por personal laboral fijo para la estabilización de empleo temporal de la Plantilla de personal laboral de la Corporación, de VEINTIOCHO PLAZAS DE PEÓN DE CONSERVACIÓN, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 6 de julio de 2021, en ejecución de la Oferta de Empleo Público de 2018, se publica los puestos de trabajo incorporados en las resoluciones de esta Dirección Insular de fechas 22 de mayo y 1 de junio de 2023, a los ofertados inicialmente en la Resolución de esta Dirección Insular, de fecha 24 de marzo de 2023, complementada por Resolución de fecha 20 de abril de 2023 donde se ordenó la remisión para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife de los aspirantes aprobados y se ofertaron los puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo vinculados a la plaza de Peón de Conservación para su elección.

La relación de los nuevos puestos de trabajo ofertados que se relacionan a continuación, obedecen, a dos ceses de dos empleados pertenecientes a la plaza (Resolución de 22 de mayo de 2023); y, el resto, a los nuevos puestos de trabajo creados en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación por Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 23 de mayo de 2023 (Resolución de fecha 1 de junio de 2023):

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	Complemento Destino	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica
LC296	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC319	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC998	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC999	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1000	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1001	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1002	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	Complemento Destino	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica
LC1003	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1004	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1005	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1006	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1007	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1028	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1029	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Centro: Parque y Talleres de Carreteras. La Laguna
LC1008	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1009	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1010	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1011	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1012	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1013	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1014	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1015	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	Complemento Destino	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica
LC1016	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1017	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1030	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1031	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Norte: Parque de Carreteras. Los Realejos
LC1018	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1019	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1020	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1021	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1022	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1023	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1024	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1025	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1026	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1027	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/14	DV	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla
LC1032	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla

Código Puesto	Denominación del puesto	Servicio	Unidad Orgánica	Complemento Destino	CE/CCT/CV*	JORNADA**	Localización Geográfica
LC1033	Peón Conservación Adscrito/a	S.T. de Carreteras y Paisaje	Conservación Ordinaria	12	20/10 Rot	JT/F1	Zona Sur: Parque de Carreteras. Granadilla

***Legenda: CE/CCT/CV:** Complemento específico / complemento condiciones de trabajo / complemento variable.

****Legenda de información contenida en cada puesto para esta columna:**

DV: Disponibilidad para llevar a cabo las operaciones de ayuda a la vialidad.

JT/F1: Jornada de tarde o mañana/tarde de lunes a domingo, con los siguientes horarios y turnos:

1º turno de lunes a domingo en jornada de tarde y fin de semana.

2º turno de martes a jueves en jornada de tarde.

Horario de tarde: de 14:00h. a 21:30h. lunes y martes; y de 14:00h. a 21:00h. miércoles, jueves y viernes.

Horario en sábados, domingos y festivos: de 09:00h. a 18:00h..

La jornada diaria podrá experimentar deslizamiento horario de hasta una hora, según la época del año y/o necesidades del Servicio.

Cuando no hay información, en el puesto se realizan funciones en jornada ordinaria de mañana.

Con la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, se iniciará un nuevo plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación.

La documentación presentada en los plazos anteriores, se tendrá por presentada, sin perjuicio de que pueda aportarse nueva documentación en el nuevo plazo, o, rectificación de la elección de los puestos solicitados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada, en el plazo de UN MES contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, cuya resolución agotará la vía administrativa.

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º (EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3148

132021

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 8 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE SIETE PLAZAS DE ORDENANZA DE LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura de **siete plazas de Ordenanza** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- Visto el escrito de renuncia presentado por Doña Cristina Fernández Díaz, recibido el 6 de mayo de 2023, como Vocal Titular del Tribunal Calificador de la convocatoria pública de siete plazas de Ordenanza, y el escrito de la Junta de Personal del Cabildo Insular de Tenerife referido a los miembros de los tribunales designados por la misma, se procede a la rectificación de la Resolución de designación del Tribunal Calificador, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fechas 23 de abril de 2023, rectificadas en fecha 28 de abril y 24 de mayo de 2023, en el sentido de sustituir a Doña Cristina Fernández Díaz por D. Félix Manuel Benítez Herrera.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Auxiliar Técnico (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista del antecedente expuesto procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- Designación de **DON FÉLIX MANUEL BENÍTEZ HERRERA**, Ordenanza de esta Corporación como **Vocal Titular**, en sustitución de **DOÑA CRISTINA FERNÁNDEZ DÍAZ**.

TERCERA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 23 de abril de 2023, rectificadas el 28 de abril y 24 de mayo de 2023, por la que se designa el Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura de **siete plazas de Ordenanza** sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el siguiente sentido:

- Designación de **DON FÉLIX MANUEL BENÍTEZ HERRERA**, Ordenanza de esta Corporación como **Vocal Titular**, en sustitución de **DOÑA CRISTINA FERNÁNDEZ DÍAZ**.

Quedando el Tribunal Calificador finalmente integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Titular: **D. JAVIER CARLOS GONZÁLEZ LORENTE**, Jefe del Servicio Administrativo de Patrimonio Histórico de esta Corporación.

Suplente: **D. PEDRO L. CAMPOS ALBARRÁN**, Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

VOCALES: Titular: **DOÑA MARÍA CONSUELO FRANCOS DEL CASTILLO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Asesoramiento Jurídico.

Suplente: **DOÑA MARÍA LILIA DELGADO CAMEJO**, Jefa de Negociado del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias, de Registro y Fe Pública de Dichos Órganos de esta Corporación.

Titular: **DOÑA NIEVES ELSA TEJO MORALES**, Responsable Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA MERCEDES TORRES PASCUAL**, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: **DOÑA LOURDES DÉNIZ VEGA**, Jefa Negociado del Servicio Administrativo de Asesoramiento Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias esta Corporación.

Suplente: **DOÑA FAYNA DE LA PAZ BARRERA**, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo Acción Exterior de esta Corporación.

Titular: **DON FÉLIX MANUEL BENÍTEZ HERRERA**, Ordenanza de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA IRENE CARMEN CARRASCOSA MARTÍN**, Auxiliar Administrativo del Servicio Administrativo de Subvenciones y Aportaciones.

SECRETARIO/A: Titular: **D. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ PACHECO**, Jefe de Sección del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad de esta Corporación.

Suplente: **D. FELIPE SOSA PLASENCIA**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo Movilidad de esta Corporación.

SEGUNDO.- Comuníquese a los interesados/as la publicación de la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º
(EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización

Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica

Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos

ANUNCIO

3149

132019

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 8 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA, POR LA QUE SE MODIFICA EL TRIBUNAL CALIFICADOR DESIGNADO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA, DE TREINTA Y DOS PLAZAS DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, RAMA JURÍDICA, SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN.

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera, **de treinta y dos plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, aprobada por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de 27 de octubre de 2022, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas,

ANTECEDENTES

I.- Por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de fecha 25 de abril de 2023, rectificadora por otra de 28 del mismo mes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 60 de 17 de mayo de 2023, se designó el Tribunal Calificador de la referida convocatoria pública.

II.- Con fecha 22 de mayo de 2023, se recibe en el Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos escrito de D. Jesús Manuel Hernández Pacheco, designado Secretario Suplente del referido Tribunal, comunicando que está incurso en una de las causas de abstención, al tener amistad íntima con una de las aspirantes admitida.

III.- Con fecha 24 de mayo de 2023, Doña Gloria Dácil Calderón Negueroles, designada Vocal suplente, presenta escrito en el que comunica estar incurso en una de las causas de abstención, al tener amistad íntima con dos de las aspirantes admitidas en la convocatoria.

IV.- Con fecha 7 de junio de 2023, D. Alberto Jerez Cordero, designado Vocal titular del referido Tribunal, presenta escrito en el que comunica estar incurso en una de las causas

de abstención, al tener amistad íntima con uno de los aspirantes admitido en la convocatoria.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Base Séptima de las que rigen la convocatoria establece que el Tribunal Calificador será designado por resolución del órgano competente en materia de personal, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad y estará constituido, por funcionarios/as de carrera, y en el caso de la plaza de Técnico de Grado Medio (a extinguir) también por personal laboral, de cualquiera de las Administraciones Públicas pertenecientes a un grupo de igual o superior nivel de titulación al exigido para el acceso a las plazas convocadas.

La designación nominativa de los integrantes del Tribunal, tanto titulares como suplentes, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de Registro de la Corporación Insular y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, señala que los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, tendrán que abstenerse de actuar y podrán ser recusados cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria según lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

SEGUNDA.- Que, a la vista de los antecedentes expuestos procede la modificación del referido Tribunal Calificador en el sentido siguiente:

- **Designación de Doña Marina Gallego Agulló**, Jefa del Servicio Administrativo de Aguas de esta Corporación, como Secretaria suplente, en sustitución de D. Jesús Manuel Hernández Pacheco.
- **Designación de D. Domingo Domínguez Mesa**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación, en sustitución de D. Alberto Jerez Cordero.
- **Designación de Doña Belén Abad Cantero**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación, en sustitución de Doña Gloria Dácil Calderón Negueroles.

TERCERA.- Según lo dispuesto en el art. 16.1 b) y la Disposición Adicional Segunda B) 1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706, de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos

de órganos directivos de esta Administración Insular, modificado por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto, por el presente **RESUELVO**:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de fechas 25 de abril de 2023, rectificada por otra de fecha 28 de abril de 2023, por la que se designa nominativamente los/as miembros del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios/as de carrera de **32 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica** de la Plantilla de Personal Funcionario, sujeta al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, en el siguiente sentido:

- **Designación de Doña Marina Gallego Agulló**, Jefa del Servicio Administrativo de Aguas de esta Corporación, como Secretaria suplente, en sustitución de D. Jesús Manuel Hernández Pacheco.
- **Designación de D. Domingo Domínguez Mesa**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación, en sustitución de D. Alberto Jerez Cordero.
- **Designación de Doña Belén Abad Cantero**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación, en sustitución de Doña Gloria Dácil Calderón Negueroles.

Quedando el Tribunal Calificador, con las modificaciones incluidas en la presente Resolución, integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: Titular: D. JAVIER CARLOS GONZÁLEZ LORENTE, Jefe del Servicio Administrativo de Cooperación Municipal y Vivienda de esta Corporación.

Suplente: DON PEDRO L. CAMPOS ALBARRÁN, Jefe del Servicio Administrativo de Movilidad de esta Corporación.

VOCALES: Titular: DOÑA M^a DE LA PAZ HERRERA DOMÍNGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Control Financiero de esta Corporación.

Suplente: DOÑA NIEVES ELSA TEJO MORALES, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Hacienda y Patrimonio de esta Corporación.

Titular: DOÑA CANDELARIA GALVÁN RODRÍGUEZ, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Función Interventora de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA MERCEDES TORRES PASCUAL**, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje de esta Corporación.

Titular: **DOÑA YAIZA SUÁREZ GONZÁLEZ**, Jefa del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación.

Suplente: **DON JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Medio Natural y Seguridad.

Titular: **DON DOMINGO DOMÍNGUEZ MESA**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Acción Exterior de esta Corporación

Suplente: **DOÑA BELÉN ABAD CANTERO**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio de esta Corporación

SECRETARIO/A: **Titular:** **DON FELIPE SOSA PLASENCIA**, Responsable de Unidad del Servicio Administrativo Movilidad de esta Corporación.

Suplente: **DOÑA MARINA GALLEGO AGULLÓ**, Jefa del Servicio Administrativo de Aguas de esta Corporación.

SEGUNDO.- Notifíquese a los/as interesados/as la presente Resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

TERCERO.- Se proceda a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

Contra la presente resolución se podrá interponer el RECURSO DE ALZADA ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.”

En Santa Cruz de Tenerife, a trece de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º (EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Presidencia, Hacienda y Modernización**Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica****Servicio Administrativo de Planificación y Organización de Recursos Humanos****ANUNCIO****3150****134890**

La Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dictó el día 21 de junio de 2023, la siguiente Resolución:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y ASESORÍA JURÍDICA POR LA QUE SE SUSPENDE EL SEGUNDO EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA POR FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA DE CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE 2016 Y 2017, APROBADA POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN INSULAR DE RECURSOS HUMANOS Y DEFENSA JURÍDICA DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife se tramita el recurso contencioso-administrativo 151/2023, interpuesto por DOÑA. LUZ DELIA MERCADO CISTERNA, contra el decreto de la Presidencia de la Corporación Insular de 22 de febrero de 2023, por el que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución que aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la cobertura por funcionarios/as de carrera de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica 19 de abril de 2021.

Segundo. En el seno de dicho proceso la demandante ha solicitado como medida cautelar que se autorice ad cautelam *su participación en los distintos ejercicios del proceso selectivo* de referencia, con los efectos inherentes a tal pronunciamiento.

Tercero. Mediante Auto de fecha 15 de junio se acuerda adoptar *la medida cautelar interesada por la parte recurrente*. No obstante, en la fundamentación del fallo se afirma que lo que se está acordando es la suspensión del proceso, *que deberá implicar la no materialización efectiva del segundo examen, hasta que se dicte la sentencia definitiva*.

Cuarto. Ante esta contradicción entre la solicitud de la demandante, el fallo y la *ratio decidendi* del mismo, por los servicios jurídicos de esta Corporación se ha solicitado al Juzgado una aclaración del Auto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 214 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 267 de la LOPJ.

Quinto. No obstante lo anterior, y estando señalada la celebración del segundo ejercicio de la fase de oposición el próximo 27 de junio de 2023, a las 9:30 horas, no va a ser posible conocer antes de dicha fecha cuál es el alcance real del fallo y, por tanto, cuál es la medida cautelar adoptada, dados los trámites que requiere la respuesta a la aclaración solicitada.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- La Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa establece en el artículo 134: “1. *El auto que acuerde la medida se comunicará al órgano administrativo correspondiente, el cual dispondrá su inmediato cumplimiento, siendo de aplicación lo dispuesto en el capítulo IV del Título IV, salvo el artículo 104.2.*”

II.- En este caso, la ejecución del fallo en sus propios términos por parte de esta Corporación requiere que, con carácter previo, el Juzgador aclare la contradicción existente en la resolución que ha adoptado la medida cautelar, pues solo cuando se conozca el alcance del fallo podrá llevarse a puro y debido efecto.

No obstante, dada la proximidad de la fecha señalada para la realización del siguiente ejercicio del proceso selectivo y la imposibilidad de obtener una respuesta judicial antes de dicha fecha, nos vemos obligados a suspender la celebración del segundo ejercicio hasta que se obtenga un pronunciamiento judicial sobre la aclaración solicitada.

III.- Según lo dispuesto en el artículo 16.1.b y la disposición adicional segunda B.1 del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular, el Decreto 3706 de 19 de abril de 2023, de modificación de la estructura y organización de la Corporación, y el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 6 de agosto de 2019, de nombramientos de órganos directivos de esta Administración insular, modificada por Acuerdo de 29 de octubre de 2019, corresponde a la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica, la competencia para aprobar la presente resolución.

Por todo lo expuesto **RESUELVO:**

PRIMERO.- Suspender la realización del segundo ejercicio del proceso selectivo para la cobertura por funcionarios/as de carrera de CUARENTA PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, incluidas en las Ofertas de Empleo Público de 2016 y 2017, aprobada por resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica 19 de abril de 2021, que estaba convocado para el día 27 de junio de 2023, a las 9:30 horas, en el Recinto Ferial de Tenerife (planta baja), hasta que se obtenga un pronunciamiento judicial sobre la aclaración solicitada.

SEGUNDO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la presente resolución, y se proceda a su notificación al Juzgado de lo ContenciosoAdministrativo núm. 2, de los de Santa Cruz de Tenerife.”

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y MODERNIZACIÓN VP 2º (EN FUNCIONES), Berta Pérez Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización****Servicio Administrativo de Asesoramiento
Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias,
de Registro y Fe Pública de dichos Órganos****ANUNCIO****3151****134057**

Mediante Resolución nº R0000058483 de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, de fecha 15 de junio de 2023, se dispuso la delegación en D^a Priscila de León Álvarez las competencias en materia de Participación Ciudadana y Diversidad, con efectos a partir del 16 de junio de 2023 y hasta la constitución de la nueva Corporación el día 27 de junio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE (EN FUNCIONES), Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Área de Presidencia, Hacienda
y Modernización****Servicio Administrativo de Asesoramiento
Legal al Pleno y a las Comisiones Plenarias,
de Registro y Fe Pública de dichos Órganos****ANUNCIO****3152****134051**

Mediante Decreto nº D0000003885 del Sr. Presidente, de fecha 19 de junio de 2023, se dispuso la delegación en D^a Liskel Álvarez Domínguez de las competencias en materia de Empleo, con efectos a partir del 17 de junio de 2023 y hasta la constitución de la nueva Corporación el día 27 de junio de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos previstos en el Reglamento Orgánico de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL PRESIDENTE (EN FUNCIONES), Pedro Manuel Martín Domínguez.- EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, Domingo Jesús Hernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

Área de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad

Unidad Orgánica de Gestión Económica

ANUNCIO

3153

133716

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 13 de junio de 2023, acordó rectificar el error material advertido en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 27 de diciembre de 2022 de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones que redunden en la conservación y mejora de la biodiversidad de la isla de Tenerife: "Rincones de Biodiversidad", en régimen de concurrencia competitiva, con el siguiente contenido:

ANTECEDENTES

ÚNICO. - Con fecha 27 de diciembre de 2022, el Consejo de Gobierno Insular acordó, mediante acuerdo AC0000016051, la aprobación de las bases Reguladoras y convocatoria de las subvenciones para la realización de acciones que redunden en la conservación y mejora de la biodiversidad de la isla de Tenerife: "Rincones de Biodiversidad", en régimen de concurrencia competitiva.

A este respecto, en su anexo I, donde se recogen las **bases reguladoras**, se señaló lo siguiente:

- a. en la **base 3**, se consignó como aplicación presupuestaria la identificada como 0601-1702-48940, siendo la aplicación presupuestaria correcta la 0601-1702-48250, siendo esta última la indicada expresada tanto en la convocatoria como en el documento contable aprobado por parte del Consejo de Gobierno Insular.
- b. en la **base 7**, valoración, se dispuso que los criterios técnicos, económicos, ambiental y social sumaban 70 puntos. Asimismo, se señalaba que *"La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de evaluación será de 100 puntos, correspondiéndose dicha cifra con la suma de los criterios técnicos y estratégicos"*. Sin embargo, de la suma de todos los sub criterios en que se descompone se desprende que hay un error aritmético, pues el resultado total es de 80 puntos, y, por lo tanto, la puntuación total máxima de las propuestas será de 110 puntos, y no de 100.

Asimismo, en el anexo II, relativo a la **convocatoria**, el apartado m) indicaba, igualmente, que los criterios técnicos, económicos, ambiental y social sumaban un total de 70 puntos. Como se ha señalado anteriormente, hubo un error aritmético, y el resultado correcto es de 80 puntos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El **artículo 109.2** de la **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que *"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

II.- El órgano competente para aprobar el presente acuerdo es el Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de lo expuesto, previo informe favorable del Servicio Administrativo de Gestión del Medio Natural y Seguridad, a propuesta de la Consejera Insular del Área, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Único. - Rectificar los errores materiales contenidos en el acuerdo (nº AC0000016051) de fecha 27 de diciembre de 2022 del Consejo de Gobierno Insular de manera que:

1.- En el anexo I, donde se recogen las **bases reguladoras**,

a. en la base 3:

Donde dice: "0601-1702-48940"

Debe decir: "0601-1702-48250"

b. en la base 7:

Donde dice:

CRITERIOS TÉCNICOS: <i>Técnicos, económicos, ambiental y social</i>	70
---	----

Debe decir

CRITERIOS TÉCNICOS: <i>Técnicos, económicos, ambiental y social</i>	80
---	----

c. en la base 7, igualmente:

Donde dice: "la máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de evaluación será de 100 puntos"

Debe decir: "la máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de evaluación será de 110 puntos"

2.- En el anexo II, donde se recoge la convocatoria, en su base

Donde dice:

CRITERIOS TÉCNICOS: <i>Técnicos, económicos, ambiental y social</i>	70
---	----

Debe decir

CRITERIOS TÉCNICOS: <i>Técnicos, económicos, ambiental y social</i>	80
---	----

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En Santa Cruz de Tenerife, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

LA CONSEJERA INSULAR DEL ÁREA DE GESTIÓN DEL MEDIO NATURAL Y SEGURIDAD (EN FUNCIONES), María Isabel García Hernández, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA (IASS)**Presidencia****ANUNCIO****3154****132594**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO/A SUPERIOR ADMINISTRACIÓN RAMA JURÍDICA, GRUPO A1, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacantes en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivadas del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000001985, de fecha 13 de junio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la relación nominal de aspirantes excluidas, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDAS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDA	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
***3902**	GARCIA MARTIN, RUTH	NO	8
***3834**	GOMEZ ALBELO, SARAY	NO	1 / 2 / 4 / 6
***7125**	LLORENS ESTEVEZ, ELENA BEATRIZ	NO	5
***0957**	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA JOSE	NO	1 / 9
***1068**	YEPEZ CABRERA, FELKA CLAUYERLIN	NO	3 / 7 / 9

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	No presentar documento acreditativo de la titulación.
3	Presentar titulación distinta a la requerida en esta Convocatoria.
4	No presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.
5	No presentar Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Clase Profesional de la plaza convocada.
6	No presentar el Anexo I.
7	Presentar Anexo I sin firmar.
8	No presentar el Anexo III.
9	Presentar Anexo III sin firmar.

Las aspirantes excluidas tendrán un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidas y excluidas, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitres.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

ANUNCIO

3155

132820

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de CUATRO (4) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA INFORMÁTICA, GRUPO C1, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002049, de fecha 16 de junio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la relación nominal de aspirantes excluidos, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***9839**	BORGES PRIEGUE, AYTAMI	NO	1
***6547**	CHINEA DIAZ, HECTOR	NO	2

MOTIVO DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

NUMERACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	No acreditar, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes excluidos tendrán un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

ANUNCIO

3156

132819

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA SANITARIO ESPECIALIDAD LABORATORIO, GRUPO C1, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002047, de fecha 16 de junio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la única de aspirante excluida, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTE EXCLUIDA:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***5546**	DE LA CRUZ LONGART, HELEN	NO	1

MOTIVO DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

NUMERACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No acreditar, la condición de demandante de empleo con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

La aspirante excluida tendrá un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidas y excluidas, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia**ANUNCIO****3157****132818**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD CARPINTERÍA, GRUPO C1, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002045, de fecha 16 de junio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la única de aspirante excluida, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTE EXCLUIDA:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***1323**	DOMINGUEZ BRITO, NATALIA	NO	1 / 2 / 3

MOTIVO DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

NUMERACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	No presentar documento acreditativo de la titulación.
3	No presentar el Anexo III.

La aspirante excluida tendrá un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia**ANUNCIO****3158****132817**

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRUPO A2, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS, en funciones, número D0000002010, de fecha 13 de junio de 2023, por el que se viene a:

- Aprobar, teniendo en cuenta la propuesta del Órgano de Selección designado para resolver la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRUPO A2, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme lo dispuesto en la Base Quinta de las que han de regir la citada convocatoria, la presente Relación Definitiva del único aspirante admitido:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO
1	***4306**	HERNANDEZ HERNANDEZ, RAFAEL	SI

- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Anuncios del Organismo y de la Corporación y página web del Organismo, del aspirante aprobado en el concurso de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRUPO A2, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 2 de junio de 2023, conforme a la siguiente relación:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
***4306**	HERNANDEZ	HERNANDEZ	RAFAEL	10,000

- Proceder a la designación, a propuesta del Órgano de Selección, como candidato seleccionado para la cobertura de UNA (1) PLAZA DE ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, GRUPO A2, con carácter laboral fijo, al único aspirante admitido y que figura en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobado, a efectos de que el aspirante propuesto presente los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que posee las condiciones y reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo estos:

* Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

* Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

* Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

ANUNCIO

3159

132746

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de DOS (2) PLAZAS DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA SANITARIO ESPECIALIDAD FARMACIA, GRUPO C1, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002048, de fecha 16 de junio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la relación nominal de aspirantes excluidas, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDAS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDA	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***0796**	GONZALEZ RODRIGUEZ, NOELIA CRISTINA	NO	5
***7351**	JEREZ ARTEAGA, ELISA ISABEL	NO	1 / 3
***0705**	JIMENEZ GOMEZ, MARIA DEL MAR	NO	1 / 2
***0509**	RAMOS DIAZ, MARIA MONTSERRAT	NO	4

MOTIVO DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

NUMERACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la identidad.
2	No presentar documento acreditativo de la titulación.
3	Presentar titulación distinta a la requerida en esta convocatoria.
4	No presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.
5	No presentar el Anexo III.

Las aspirantes excluidas tendrán un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidas y excluidas, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

ANUNCIO

3160

132745

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A ESPECIALISTA EDUCATIVO ESPECIALIDAD CERRAJERÍA, GRUPO C1, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000002046, de fecha 16 de junio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, el único de aspirante excluido, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTE EXCLUIDO:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***1637**	TORRES SACRAMENTO, AITOR	NO	1 / 2 / 3 / 4

MOTIVO DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

NUMERACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	No presentar documento acreditativo de la titulación.
2	No presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen o, en su caso, de estar exento/a de dicho abono.
3	No presentar el Anexo I.
4	No presentar el Anexo III.

El aspirante excluido tendrá un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, pueda subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos y excluidos, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

ANUNCIO

3161

132744

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO INFORMÁTICA, GRUPO A2, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000001984, de fecha 13 de junio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la relación nominal de aspirantes excluidos, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
***0827**	RODRIGUEZ LORENZO, ALEJANDRO FRANCISCO	NO	1

MOTIVO DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

NUMERACIÓN	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	Presentar titulación distinta a la requerida en esta Convocatoria.

El aspirante excluido tendrá un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidos y excluidos, se exhibirá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

ANUNCIO

3162

132743

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A MEDIO ADMINISTRATIVO RELACIONES LABORALES, GRUPO A2, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000001983, de fecha 13 de junio de 2023, la relación provisional de aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la relación nominal de aspirantes excluidas, como se indica a continuación, significándoles que, atendiendo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, en su Disposición adicional séptima "Identificación de los interesados en las notificaciones por medio de anuncios y publicaciones de actos administrativos", los datos contenidos en la columna del D.N.I. obedecen a cuatro cifras numéricas aleatorias del mismo, de cada una de las aspirantes, siguiendo las indicaciones de la citada disposición.

ASPIRANTES EXCLUIDAS:

D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDA	MOTIVO/S DE EXCLUSIÓN
***2617**	GONZALEZ SICILIA, YURENA SILVIA	NO	3
***2385**	ORTIZ SALAZAR, LUCRECIA	NO	1 / 2

MOTIVOS DE EXCLUSIÓN Y SUSCEPTIBILIDAD DE SUBSANACIÓN:

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	Presentar titulación distinta a la requerida en esta Convocatoria.
2	Presentar documentación acreditativa de haber abonado los derechos de examen, en la que no consta: la cuenta de abono, y el nombre, los apellidos y el número del documento identificativo del/de la aspirante.
3	No presentar Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas correspondientes al Cuerpo, Escala o Clase Profesional de la plaza convocada.

Las aspirantes excluidas tendrán un plazo de subsanación DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo o la causa de exclusión.

La lista certificada y completa, de aspirantes admitidas y excluidas, se expondrá al público en el Tablón de anuncios de las Oficinas de Asistencia en materia de registro de la Corporación Insular de Tenerife así como en la página web del Organismo (www.iass.es).

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

LA PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

Presidencia

ANUNCIO

3163

132742

En relación con la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN RAMA ECONÓMICA, GRUPO A1, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, se ha dictado Decreto de la Presidencia del O.A. IASS, en funciones, número D0000002011, de fecha 13 de junio de 2023, por el que se viene a:

- Aprobar, teniendo en cuenta la propuesta del Órgano de Selección designado para resolver la convocatoria pública para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN RAMA ECONÓMICA, GRUPO A1, mediante el sistema de concurso, por el turno de acceso libre, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme lo dispuesto en la Base Quinta de las que han de regir la citada convocatoria, la presente relación DEFINITIVA del único aspirante admitido:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO
1	***7919**	MENDEZ DARIAS, VICTOR MANUEL	SI

- Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablones de Anuncios del Organismo y de la Corporación y página web del Organismo, del aspirante aprobado en el concurso de la Convocatoria Pública, para la cobertura con carácter fijo, de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN RAMA ECONÓMICA, GRUPO A1, vacante en la plantilla de Personal Laboral del Organismo Autónomo IASS y derivada del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a la propuesta del Tribunal Calificador derivada de la sesión celebrada en fecha 02 de junio de 2023, conforme a la siguiente relación:

DNI	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	PUNTUACIÓN FINAL
***7919**	MENDEZ	DARIAS	VICTOR MANUEL	9,3168

- Proceder a la designación, a propuesta del Órgano de Selección, como candidato seleccionado para la cobertura de UNA (1) PLAZA DE TÉCNICO/A SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN RAMA ECONÓMICA, GRUPO A1, con carácter laboral fijo, al único aspirante admitido y que figura en el cuadro señalado en el apartado anterior.

- Establecer un plazo de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir de día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la lista de aprobado, a efectos de que el aspirante propuesto presente los documentos especificados en la Base Décima de las específicas, acreditativos de que posee las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se les haya exigido su presentación junto con la solicitud, siendo estos:

* Informe apto del Médico designado por el Organismo a los efectos de que se constate que cumple los condicionamientos de aptitud necesarios para el acceso a la plaza o puesto. En caso de no acreditarse la aptitud psicofísica del aspirante para el desempeño de las funciones de la plaza, será excluido de la lista de aspirantes propuestos por el órgano de selección.

* Declaración responsable de no haber sido separado ni despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

* Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar

ninguna otra actividad pública o privada ajena al Organismo, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

Contra el presente acto que, conforme al artículo 28 del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados, RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN ante la Presidencia de este Organismo, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. De optarse por el RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otras acciones o recursos, que se estime procedentes en defensa de sus intereses.

En Santa Cruz de Tenerife, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

LAPRESIDENTADELORGANISMOAUTÓNOMO I.A.S.S., EN FUNCIONES, María Ana Franquet Navarro, documento firmado electrónicamente.

CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE

ANUNCIO

3164

132015

La Presidencia del Consejo Insular de Aguas, con fecha 8 de junio de 2023, ordenó el inicio de la tramitación del expediente de imposición de una servidumbre forzosa de acueducto, por motivos de interés público, como consecuencia de las obras comprendidas en el proyecto denominado “ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES DE LOS TARAJALES E IMPULSIÓN HASTA LA EDAR COMARCAL DEL VALLE DE GÜÍMAR”. Asimismo, acordó someter a información pública durante un plazo de veinte días hábiles el Anejo de Bienes y Derechos afectados por el presente procedimiento de servidumbre forzosa de acueducto, a los efectos de que cualquier interesado pueda formular las alegaciones que estime convenientes, siendo los siguientes:

AFECCIÓN NÚMERO	POL G	PAR C	REF. CATASTRAL	T.M.	PROPIETARIO	APROV.	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	TIPO DE AFECCIÓN	SUPERFICIE AFECTADA (m ²)	TIPO DE AFECCIÓN
					APELLIDOS Y NOMBRE					
2	10	156	38020A010001560000WK	GÜÍMAR	URBANIZACIÓN PALM BEACH S.A	Erial	370,53	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	592,85	OCUPACIÓN TEMPORAL
3	10	155	38020A010001550000WO	GÜÍMAR	CARLACAND S.L.	Erial	251,83	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	402,97	OCUPACIÓN TEMPORAL
4	10	154	38020A010001540000WM	GÜÍMAR	URBANIZACIÓN PALM BEACH S.A	Erial	180,23	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	288,37	OCUPACIÓN TEMPORAL
5	13	121	38020A013001210000WD	GÜÍMAR	ARIDOS LOS PASITOS S.L. 45,76% COMPLEJO EL CARMEN S.L. 29,71 % URBANIZACIÓN PALM BEACH S.A. 12,35%	Erial	305,80	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	436,30	OCUPACIÓN TEMPORAL
6	13	118	38020A013001180000WD	GÜÍMAR	FRAGA GARCIA, ANTONIO JUAN 50% Usuf. FRAGA GARCIA, ANTONIO JUAN 50% Prop. FRAGA HERNANDEZ, MARIA ELENA 25% Nuda Prop. FRAGA HERNANDEZ, ANTONIO CARLOS 25% Nuda Prop.	Erial	1.566,24	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	2.498,98	OCUPACIÓN TEMPORAL
7	13	128	38020A013001280000WU	GÜÍMAR	DIAZ RODRIGUEZ, ANGEL JUAN 25% DIAZ BEESE MIRIAM 8,33% DIAZ BEESE ENRIQUE JUAN 8,33% DIAZ BEESE ENRIQUE EDUARDO 8,33% DIAZ RODRIGUEZ, ROSA MARIA 25% DIAZ RODRIGUEZ, CIRILO 25%	Erial	586,19	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	916,58	OCUPACIÓN TEMPORAL
8	13	130	38020A013001300000WZ	GÜÍMAR	CASTRO FARIÑA, SECUNDINA	Erial	155,94	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	245,93	OCUPACIÓN TEMPORAL
9	13	131	38020A013001310000WU	GÜÍMAR	CASTRO CASTRO ANA ISABEL JOSEFA 25% CASTRO NAVARRO VICTORIA EUGENIA 12,50% CASTRO NAVARRO GALO MIGUEL 12,50% CASTRO LEANDRO JOSEFA 25% CASTRO LEANDRO MARIA ISABEL 25%	Erial	458,58	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	733,72	OCUPACIÓN TEMPORAL
10	13	132	38020A013001320000WH	GÜÍMAR	POLEGRE DELGADO, MARIA ISABEL	Erial	184,14	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	297,48	OCUPACIÓN TEMPORAL
11	13	106	38020A013001060000WQ	GÜÍMAR	POLEGRE DELGADO, MARIA ISABEL	Erial	304,89	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	422,18	OCUPACIÓN TEMPORAL
12	13	107	38020A013001070000WP	GÜÍMAR	CASTRO CASTRO ANA ISABEL JOSEFA 25% CASTRO NAVARRO VICTORIA EUGENIA 12,50% CASTRO NAVARRO GALO MIGUEL 12,50% CASTRO LEANDRO JOSEFA 25% CASTRO LEANDRO MARIA ISABEL 25%	Erial	173,02	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	217,36	OCUPACIÓN TEMPORAL
13	13	105	38020A013001050000WG	GÜÍMAR	PREFABRICADOS PREBIR S.L.	Improductivo	171,64	SERVIDUMBRE ACUEDUCTO	274,62	OCUPACIÓN TEMPORAL

En consecuencia, se otorga un plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que cualquier persona, física o jurídica, pueda presentar las consideraciones y alegaciones que considere oportunas.

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de junio de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA DELEGADA, Marina Gallego Agulló.- VISTO BUENO: EL GERENTE, Javier Davara Méndez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA**Servicio de Recursos Humanos****ANUNCIO****3165**

Expediente nº 51/2022/RH-CONV.

Expediente nº 83/2022/RH-CONV.

Expediente nº 91/2022/RH-CONV.

Se hace público que, han sido nombrados funcionarios de carrera, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resolución de la Miembro Corporativa con Delegación Especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos nº 2023/5138, de 25 de mayo de 2023, D^a. María Beatriz Gómez León, D^a. Felisa Chavero Rodríguez, D^o. Francisco Hernández Camacho, D^a. Alicia Camacho Cáceres y D^a. María Pilar Pérez Martín, para el desempeño de una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala

133870

Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1; y ha sido designado personal laboral fijo, al servicio de este Excmo. Cabildo Insular, por Resoluciones de la Miembro Corporativa con Delegación Especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos nº 2023/5724 y 2023/5714, ambas de 9 de junio de 2023, D^o. José Alberto Cabrera Fernández y D^o. Iván Rodríguez Sánchez, respectivamente, contratados como Ayudante, perteneciente al Grupo V y por Resoluciones de la Miembro Corporativa con Delegación Especial en materias de Hacienda y Recursos Humanos nº 2023/5722 y 2023/5721, ambas de 9 de junio de 2023, D^o. Francisco Javier Gómez Cruz y D^o. Miguel Hernández Álvarez, respectivamente, contratados como Conductor Matarife, Grupo IV.

Santa Cruz de La Palma, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

LA MIEMBRO CORPORATIVA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS EN FUNCIONES, María Nayra Castro Pérez, documento firmado electrónicamente.

AGULO**ANUNCIO****3166****133296**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al que se remite el artículo 169.3 del mismo R.D.L. y artículo 20.3 en relación con los artículos el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria plenaria celebrada el 03/05/2023, adoptó el acuerdo inicial de aprobación de Modificación de créditos por suplementos de créditos y crédito extraordinario, que afectan al vigente presupuesto de esta Corporación, tramitado bajo el 2023-000352, que ha resultado definitivo aprobado al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública, por consiguiente, procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	70.500,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	232.624,91
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	336.837,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		639.962,53

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	639.962,53
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
Total Aumentos		639.962,53

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Agulo, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, Rosa M^a China Segredo, documento firmado electrónicamente.

FASNIA**ANUNCIO****3167****132980****DELEGACIONES ESPECIALES PARA COMETIDOS ESPECÍFICOS.**

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Fasnia, ha dictado el Decreto núm. 851/2023, de 20 de junio, del tenor literal siguiente:

“Considerando que, el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, de 21 de abril y el artículo 43.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, contemplan la posibilidad de la Alcaldía-Presidencia de efectuar delegaciones especiales para cometidos específicos en cualquier concejal y concejala, dentro de las áreas y delegaciones genéricas.

Resultando que, el Alcalde-Presidente podrá efectuar delegaciones especiales en cualquier Concejal/a para la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las áreas en las que se ha organizado el Ayuntamiento. En este caso, el Concejal o Concejala que ostente una delegación genérica tendrá la facultad de supervisar la actuación de los/as Concejales/as con delegaciones especiales para cometidos específicos incluidos en su área.

Las Delegaciones Especiales podrán ser las contenidas en el párrafo 5 del art. 43 del R.O.F.

Resultando que se hace necesario que determinados/as Concejales/as gestionen específicamente determinadas materias con el fin de que se agilice y repartan las Áreas de Gestión Municipal.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 43.4 del R.O.F., RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en D. Juan Jesús González Díaz, las delegaciones especiales para cometidos específicos en las áreas de Educación y Deporte siguientes:

- Gestión y coordinación de los asuntos relacionados con Educación.
- Gestión y coordinación de los asuntos relacionados con Deporte.

Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán la dirección y gestión de los asuntos determinados incluidos en las mismas. Queda excluida de las delegaciones conferidas la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de conformidad con lo previsto en el art. 43.5 b) del ROF.

SEGUNDO: Delegar en D^a. Mónica María Gutiérrez Flores, las delegaciones especiales para cometidos específicos en las áreas de Sanidad, Cementerio, Mercadillo del Agricultor, y Bienestar Comunitario siguientes:

- Gestión, coordinación y organización de la Sanidad.
- Gestión, coordinación y organización del Cementerio.
- Gestión, coordinación y organización del Mercadillo del Agricultor.
- Gestión, coordinación y organización del Bienestar Comunitario.

Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán la dirección y gestión de los asuntos determinados incluidos en las mismas. Queda excluida de las delegaciones conferidas la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de conformidad con lo previsto en el art. 43.5 b) del ROF.

TERCERO: Delegar en D. Santiago Marrero Fariña, las delegaciones especiales para cometidos específicos en las áreas de Obras y Servicios siguientes:

- Gestión, coordinación y organización de los parques, plazas y jardines.
- Gestión, coordinación y organización de la limpieza de edificios públicos.
- Gestión, coordinación y organización de la limpieza viaria.
- Gestión, coordinación y organización del alumbrado público.

- Gestión, coordinación y organización de la logística de eventos públicos.

- Gestión, coordinación y organización del bienestar animal.

Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán la dirección y gestión de los asuntos determinados incluidos en las mismas. Queda excluida de las delegaciones conferidas la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de conformidad con lo previsto en el art. 43.5 b) del ROF.

CUARTO: Delegar en D^a. Iluminada Jorgina Felipe Flores, las delegaciones especiales para cometidos específicos en la área de Fiestas siguientes:

- Gestión, coordinación y organización de fiestas.

Las Delegaciones Especiales para cometidos específicos dentro de las Áreas Generales del Ayuntamiento según distribución establecida en los puntos anteriores, abarcarán la dirección y gestión de los asuntos determinados incluidos en las mismas. Queda excluida de las delegaciones conferidas la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, de conformidad con lo previsto en el art. 43.5 b) del ROF.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas para su conocimiento y efectos oportunos.

SEXTO: Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión que celebre.

SÉPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que la misma surtirá efecto a partir del día siguiente al de su adopción.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fasnia, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

3168

132966

DELEGACIONES GENÉRICAS.

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fasnia, ha dictado el Decreto núm. 849/2023, de 20 de junio, del tenor literal siguiente:

“Considerando que, el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, atribuyen al Alcalde la posibilidad de delegación de sus competencias en los Tenientes de Alcalde.

Son Concejales/as delegados/as aquellos que de modo individual y, en su condición de tales, ejercen competencias delegadas por el Alcalde-Presidente en forma expresa.

Según Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 845/2023, de 19 de junio, son Tenientes de Alcalde del Iltre. Ayuntamiento de Fasnia:

D^a. Silvia María Tejera Felipe (Primera Teniente de Alcalde).

D. Juan Elías Cabrera Díaz (Segundo Teniente de Alcalde).

D^a. Raquel Díaz Cruz (Tercera Teniente de Alcalde).

Las Delegaciones Genéricas se referirán a una o a varias áreas o materias determinadas, y podrán abarcar tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, los actos dictados por delegación del alcalde adoptarán la forma de decreto en el que se señalará expresamente tal circunstancia.

Resultando necesaria la delegación de determinadas materias atribuidas legalmente a la Alcaldía-Presidencia con el fin de agilizar y organizar el funcionamiento de la actividad municipal.

Es por lo que, en uso de las atribuciones que me confiere el art. 23.4 de la Ley 7/85, modificada por la Ley 11/99 y el art. 43.3 del R.O.F., RESUELVO:

PRIMERO: Delegar en D^a. Silvia María Tejera Felipe, Primera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, las delegaciones genéricas en las siguientes áreas:

DESARROLLO LOCAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CULTURA, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y TURISMO.

La presente delegación genérica de atribuciones abarcará la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mencionadas áreas, teniendo la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos dentro de las mismas. La presente delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que abarcará, en los casos que procedan, hasta la autorización y disposición del gasto.

SEGUNDO: Delegar en D. Juan Elías Cabrera Díaz, Segundo Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, las delegaciones genéricas en las siguientes áreas:

OBRAS Y SERVICIOS GENERALES.

La presente delegación genérica de atribuciones abarcará la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mencionadas áreas, teniendo la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos dentro de las mismas. La presente delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que abarcará, en los casos que procedan, hasta la autorización y disposición del gasto.

TERCERO: Delegar en D^a. Raquel Díaz Cruz, Tercera Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, las delegaciones genéricas en las siguientes áreas:

SERVICIOS SOCIALES, MAYORES E IGUALDAD.

La presente delegación genérica de atribuciones abarcará la dirección y gestión de los asuntos incluidos en las mencionadas áreas, teniendo la facultad de supervisar la actuación de los Concejales con delegaciones especiales para cometidos específicos dentro de las mismas. La presente delegación incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, que abarcará, en los casos que procedan, hasta la autorización y disposición del gasto.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

SEXTO: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de que la misma surtirá efecto a partir del día siguiente al de su adopción.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fasnia, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Luis Javier González Delgado, documento firmado electrónicamente.

EL PINAR DE EL HIERRO**ANUNCIO****3169****133042**

D. JUAN MIGUEL PADRÓN BRITO, en su calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.1.f) de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de Los Municipios de Canarias, hace saber:

“Que mediante Resolución de esta Alcaldía del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro nº 2023/433 de fecha 19 de junio de 2023 se han nombrado los siguientes Tenientes de Alcalde, según orden de sustitución:

1ª Tenencia de Alcaldía: D.ª Magaly González Zamora.

2ª Tenencia de Alcaldía: D. Juan Isaías Díaz González.

3ª Tenencia de Alcaldía: D.ª Jaisan Morales Machín.

El Pinar de El Hierro, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Miguel Padrón Brito.- EL SECRETARIO-INTERVENTOR, Francisco B. Cantero López-Cózar, firmado electrónicamente.

PUNTAGORDA**ANUNCIO****3170****132736**

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 87/2023, de fecha 19 de junio, ha nombrado a las personas que ocuparan los cargos de Tenientes de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y que son:

• Primer Teniente de Alcalde: Doña Estefani Michelle Márquez Hernández.

• Segundo Teniente de Alcalde: Don Daniel Maximilian Herkommer.

• Tercer Teniente de Alcalde: Doña Sheila Pérez Pérez.

Puntagorda, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO**ANUNCIO****3171****132677**

Exp. nº 6806/2023.

Por medio del presente, hago saber:

a) Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz Sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

b) La solicitud, por escrito, se dirigirá al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de El Rosario, se presentará en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de (10) diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. debidamente autenticada.

- Declaración responsable en la que se haga constar los siguientes extremos:

• Que carece de antecedentes penales.

• Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

• Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

• Que no está incurso en ninguna causa de incapacidad ni de incompatibilidad o prohibición prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el Acuerdo al Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife.

Lo que se publica para general conocimiento.

En El Rosario, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN MIGUEL DE ABONA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL 3172 132737

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2023, acordó la aprobación inicial de las bases reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

El texto de la modificación de las bases reguladoras para la concesión de ayudas de rehabilitación de viviendas estará a disposición de los interesados/as en la sede electrónica de este ayuntamiento [<http://aytosanmigueldeabona.sedelectronica.es>], así como en la página web (sanmigueldeabona.es).

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

En San Miguel de Abona, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Arturo Eugenio González Hernández, documento firmado electrónicamente.

SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA

ANUNCIO 3173 132452

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 104.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se hace saber que por Decreto nº 1114/2023, de 16 de junio de 2023, dictado por la Alcaldía del Ilustre Ayuntamiento de San Sebastián de La Gomera, se resolvió cesar con efectos económicos y administrativos-laborales, a fecha de 16 de junio de 2023 a la empleada pública de esta Corporación Municipal con vínculo eventual Dña. Dácil Yaiza Díaz Padilla, provista de DNI ***2521**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En la Villa de San Sebastián de La Gomera, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Adasat Reyes Herrera, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE**ANUNCIO****3174****134070**

“Convocatoria pública para el otorgamiento de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria”.

BDNS (Identif.):703623.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/703623>).

Extracto del acuerdo mediante Decreto de Alcaldía nº 1223/2023 de 16 de Junio de 2023 por el que se aprueba la “convocatoria pública para el otorgamiento de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria”(Identif.): 703623.

Primero.- Beneficiarios: 1.- Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas económicas, el estudiante solicitante, o en el caso de menores de edad, los padres o madres, tutores o representante legal del estudiante – salvo menores emancipados que podrán ser directamente beneficiarios-. Las personas que deseen beneficiarse deben cumplir los requisitos que a continuación se exponen, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

a) Empadronamiento en el municipio de Tacoronte durante, al menos, seis meses, inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda, tanto del/la solicitante como del/los menores. No se tendrá en cuenta el aludido límite temporal cuando concurren circunstancias excepcionales que deberán reflejarse debidamente en el informe de la Comisión de Valoración, previo informe de la Trabajadora Social correspondiente.

b) No disponer de ingresos globales mensuales de la unidad familiar a la que pertenece que superen la cantidad prevista según la tabla de límite de ingresos según número de hijos/as.

Familias	Límite de ingresos mensuales de la unidad familiar
Con 1 hijo/a	950,00 € (1,9)
Con 2 hijos/as	1150,00 € (2,5)
Con 3 hijos/as	1350,00 € (3)
Con 4 hijos/as	1550,00€ (3,5)
Con 5 o más	1700,00€ (4)

El ingreso económico global es el resultado de la adición de las percepciones económicas, por cualquier concepto, del solicitante y demás miembros de la unidad familiar.

Para establecer el ingreso económico global se podrán deducir los siguientes gastos:

Alquiler de vivienda. La cuantía del mismo no podrá exceder en ningún caso del 65% del salario mínimo interprofesional vigente en el ejercicio económico.

Amortizaciones mensuales de hipotecas cuando se trate de 1ª Vivienda y de uso habitual, cuya cuantía no podrá exceder del porcentaje fijado en el apartado anterior.

Para las familias monoparentales, así como para las que tengan hijos e hijas con discapacidad, el límite de ingresos económico global se aumentará en 200 €.

d) Para la concesión de estas subvenciones no se exigirá a los solicitantes rendimiento académico alguno.

e) Deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aunque se exceptúa, por la naturaleza de la subvención, de un marcado carácter social, en el que para la concesión se tienen en cuenta criterios socioeconómicos, el de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas tributarias vencidas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Tacoronte.

3.- Son miembros computables de la Unidad Familiar, el padre, la madre (o tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor), el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación que conviva en el mismo domicilio familiar y los hermanos/as del menor mayores de edad que convivan en el domicilio familiar.

Segundo.- Objeto de la Subvención: .El objeto de la presente Ordenanza es regular las Bases para la concesión de Ayudas Escolares de Emergencia Social, complementarias a la escolarización obligatoria, con empadronamiento en el municipio de Tacoronte y residentes en el mismo, que cursen estudios en los niveles de Educación Infantil, Primaria y Secundaria, en centros sostenidos con fondos públicos.

2. Los gastos subvencionables que se pueden sufragar con el otorgamiento de la presente subvención, son los siguientes:

Material escolar

Libros de texto.

Tercero.- Cuantía de la ayuda: El crédito de la presente convocatoria asciende a un importe total de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000 €), que se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48000 del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2023, a través del Proyecto de Gasto "Plan Concertado 2023", con digitación 2.3.0000003.

La cuantía individual máxima de las ayudas será:

100 € para Educación Infantil y Primaria.

120 € para Educación Secundaria.

Cuarto.- Plazo de presentación de solicitudes: Las solicitudes se formularán en el modelo oficial que se acompaña a esta convocatoria. Se dirigirá a la Concejalía de Servicios Sociales, y se presentarán junto con la documentación requerida en el Registro de este Excmo. Ayuntamiento, así como en cualquiera de las Oficinas señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse además en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Quinto.- Documentos que deben acompañar la petición: Las personas que deseen tomar parte en la selección deberán aportar, junto al modelo de instancia oficial de este Ayuntamiento, la documentación exigida en la Base reguladora nº 6.2 de esta Convocatoria, en el momento de presentación de las solicitudes.

En la Ciudad de Tacoronte a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José Daniel Díaz Armas.

EL TANQUE**ANUNCIO****3175****134485**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de mayo de 2023, sobre modificación de créditos nº 15/2023, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, (Exp. 1222/2023), como sigue a continuación:

Estado de gastos

Aplicación		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Progr.	Económica		
3420	60900	Instalaciones deportivas // Otras inversiones nuevas en infraestructuras	498.598,55 €
Proyecto 21.2.0000001		PISCINA MUNICIPAL	
TOTAL			498.598,55 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870 00	Remanente de Tesorería para gastos generales	498.598,55 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO**3176****134372**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 19 de mayo de 2023, sobre modificación de créditos nº 16/2023, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto (Exp. 1234/2023), como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Progr.	Económica		
1510	22706	Urbanismo // Estudios y trabajos técnicos	8.019,65 €
1710	22706	Parques y jardines // Estudios y trabajos técnicos	7.495,00 €
3340	22706	Promoción cultural // Estudios y trabajos técnicos	3.103,00 €
3340	22699	Promoción cultural // Otros gastos diversos	15.000,00 €
9310	22706	Política económica y fiscal // Estudios y trabajos técnicos	5.978,60 €
1710	61901	Parques y jardines // Otras inversiones de reposición	96.996,58 €
Proyecto 22.2.0000025		PLAZA BARRIO NUEVO	
4540	61900	Caminos vecinales // Otras inversiones de reposición	55.051,09 €
Proyecto 22.2.0000023		PISTA EL GUIRRE	
4300	62900	Admin Gral comercio, turismo y pequeñas y medianas empresas // Otras inversiones nuevas	78.843,71 €
Proyecto 22.2.0000010		ESCUELA COMARCAL DE HOSTELERIA	
1610	61900	Abastecimiento domiciliario de agua potable // Otras inversiones de reposición	117.360,00 €
Proyecto 22.2.0000026		PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN 2018-2021. RED DE AGUA	
4140	62900	Desarrollo rural // Otras inversiones nuevas	6.499,00 €
Proyecto 23.2.0000016		DESARROLLO RURAL FEADER 2014-2020	
3420	61900	Instalaciones deportivas // Otras inversiones de reposición	22.093,79 €
Proyecto 23.2.0000019		PROGRAMA PISTA MULTIDEPORTES	
3420	60000	Instalaciones deportivas // Inversiones en terrenos	5.097,87 €
Proyecto 22.2.0000007		PISTA DE PARAPENTE	
TOTAL			421.538,29 €

Bajas en Aplicaciones de Gastos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Progr.	Económica		
1710	61900	Parques y jardines // Otras inversiones de reposición	15.000,0 0 €
Proyecto 23.2.0000005		PARQUE INFANTIL URBANIZACION EL LANCE	
3420	61900	Instalaciones deportivas // Otras inversiones de reposición	6.535,77 €
Proyecto 23.2.0000007		CERRAMIENTO PERIMETRAL COMPLEJO DEPORTIVO LA TEJA	
1710	61901	Parques y jardines // Otras inversiones de reposición	120.000,0 0 €
Proyecto 23.2.0000006		ESPACIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
1330	62300	Ordenación del tráfico y estacionamiento // Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	7.000,00 €
Proyecto 23.2.0000002		MÁQUINA SEÑALIZACIÓN VIAL	
1510	62500	Urbanismo // Mobiliario y enseres	5.000,00 €
Proyecto 23.2.0000003		MOBILIARIO URBANO	
3420	62500	Instalaciones deportivas // Mobiliario y enseres	14.900,0 0 €
Proyecto 23.2.0000008		MOBILIARIO	
9200	22799	Administración general // Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	15.000,0 0 €
9200	22706	Administración general // Estudios y trabajos técnicos	238.102,5 2 €
TOTAL			421.538,29 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Tanque, a veintiuno de junio de dos mil veintitrés.

LA ALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

VALLEHERMOSO**ANUNCIO****3177****133127**

Expediente nº: 2023001154.

Con fecha 19 de junio de 2023, registro de entrada núm. 2023-003135, D^a. BLANCA PICADO NIETO ha interpuesto Recurso de Reposición contra el Decreto de Alcaldía núm. 278/2023, de 9 de junio de 2023, de aprobación de la RELACIÓN ÚNICA de la puntuación final de los/las aspirantes que han superado el PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA, POR FUNCIONARIO/A DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, POR EL TURNO DE ACCESO LIBRE, DE UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE VALLEHERMOSO, SUJETA AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Según establece la Base Duodécima de las Bases que rigen el proceso selectivo, aprobadas por Decreto de Alcaldía, de fecha 14 de diciembre de 2022, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, anexo al número 158, de fecha 29 de diciembre de 2022, “en caso de interposición de recursos y cuando el número de aspirantes así lo aconseje, se publicará

en el BOP, anuncio informativo de la interposición de recurso, para conocimiento general y al objeto de que se formulen las alegaciones que los/as interesados/as estimen conveniente”.

De acuerdo con lo señalado, por medio de la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace pública la interposición del recurso, dándose traslado así a aquellas personas cuyos derechos e intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución del recurso, para que en un PLAZO DE DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes.

En caso de requerir copia del recurso se podrá solicitar mediante solicitud presentada a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vallehermoso.

En Vallehermoso, a veinte de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Emiliano Coello Cabrera, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE ADEJE**Área: Buen Gobierno****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO****3178****131597**

Por medio del presente anuncio, se hace público el Decreto núm. BGN/3276/2023 de fecha 15 de junio de 2023, dictado por esta Concejalía del Área de Buen Gobierno, del siguiente tenor literal:

DECRETO DE MODIFICACIÓN DE LA BASE NOVENA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE DOS PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE, PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

Visto el expediente instruido en el Servicio de Recursos Humanos con base en los siguientes

ANTECEDENTES:

Primero.- Visto el Decreto de la Concejalía del Área de Buen Gobierno núm. BGN/3480/2022, de fecha 20 de junio de 2022, relativo a la aprobación de la convocatoria y bases reguladoras del proceso selectivo para la provisión en propiedad, por el turno libre y mediante el sistema de concurso- oposición, de DOS (2) PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA HISTÓRICA VILLA DE ADEJE, PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE POLICÍA LOCAL ESCALA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1.

Segundo.- Visto que se han publicado las bases y convocatoria del presente proceso selectivo en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57, de fecha 10 de mayo de 2023; en el Boletín Oficial de Canarias núm. 100, de fecha 24 de mayo de 2023; y en extracto de las mismas en el Boletín Oficial de Canarias núm. 132, de fecha 03 de junio de 2023, con el siguiente tenor literal:

Tercero.- Revisado el texto del citado Decreto se detecta una serie de errores de transcripción en la Base Novena, Sistema Selectivo, de las que rigen el presente proceso, y, por ende,

DONDE DICE**1.5. Calificación final.**

La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos, más, en su caso, la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2) FASE DE CONCURSO

*La puntuación máxima de la presente fase será de **cuatro (4) puntos** y se atenderá a los siguientes criterios y trámites:*

- 2.1. Experiencia profesional.*
- 2.2. Titulaciones académicas.*
- 2.3. Cursos de formación.*
- 2.4. Relación de aprobados.*
- 2.5. Empates.*
- 2.6. Orden de prelación.*
- 2.7. Acreditación de requisitos.*

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, no se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo adjuntar con la instancia a la que se hace referencia en la Base Cuarta, el modelo recogido en el Anexo IV.

2.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos):

La antigüedad será valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

> Como Agente de Policía o equivalente:

- 0,20 puntos por año completo.*
- 0,10 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Oficial de Policía o equivalente:

- 0,30 puntos por año completo.*
- 0,15 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Subinspector de Policía o equivalente:

- 0,40 puntos por año completo.*
- 0,20 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

>Como Inspector de Policía o equivalente:

- 0,50 puntos por año completo.
- 0,25 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

>Como Subcomisario de Policía o equivalente:

- 0,60 puntos por año completo 11708
- 0,30 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

>Como Comisario de Policía o equivalente:

- 0,70 puntos por año completo
- 0,35 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, tanto en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad distintos de la Policía Local, como los llevados a cabo en dicho Cuerpo, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

2.2. Titulaciones académicas (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales aportados serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria:

- El título de Doctor, Máster Universitario o Posgrado Oficial (no título propio) de cualquier universidad española o equivalente serán valorados a razón de 0,50 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios complementarios, tanto oficiales como títulos propios, serán valorados a razón de 0,15 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

2.3. Cursos de formación (puntuación máxima 1 punto).

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo convocado, incluidos la relativa a los procedimientos administrativos se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, según se indica:

Cursos realizados en los últimos diez años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por ésta, así como aquellos impartidos en centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública), relacionados con la actividad policial, seguridad y emergencias, empleo de elementos de defensa, defensa personal y similares, con arreglo a la siguiente escala:

A) Con aprovechamiento:

* De 10 a 49 horas: 0,15 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.

* De 100 horas en adelante: 0,30 puntos por cada 100 horas de duración del mismo.

B) Realizados con sólo asistencia:

* De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,10 puntos

* De 100 horas en adelante: 0,15 puntos, por cada 100 horas de duración.

C) Títulos y certificados oficiales de reconocimiento de nivel de idiomas extranjeros emitidos por centros educativos y/o universitarios.

* 0,15 puntos por cada certificado o titulación de nivel.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura la duración en días, equivaldrá a dos horas por día.

- Si figura en créditos ECTS, la equivalencia será de 25 horas por crédito.

No se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

Para ello, deberán presentar escrito con la relación de méritos conforme al modelo del Anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los aspirantes, como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación.

[...]

DEBE DECIR

1.5. Calificación final.

La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos, más, en su caso, la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2) FASE DE CONCURSO

La puntuación máxima de la presente fase será de **cuatro (4) puntos** y se atenderá a los siguientes criterios y trámites:

2.1. Experiencia profesional.

2.2. Titulaciones académicas.

2.3. *Cursos de formación.*

2.4. *Relación de aprobados.*

2.5. *Empates.*

2.6. *Orden de prelación.*

2.7. *Acreditación de requisitos.*

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, no se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo adjuntar con la instancia a la que se hace referencia en la Base Cuarta, el modelo recogido en el Anexo IV.

2.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos):

La antigüedad será valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

> Como Agente de Policía o equivalente:

- *0,20 puntos por año completo.*
- *0,10 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Oficial de Policía o equivalente:

- *0,30 puntos por año completo.*
- *0,15 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Subinspector de Policía o equivalente:

- *0,40 puntos por año completo.*
- *0,20 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Inspector de Policía o equivalente:

- *0,50 puntos por año completo.*
- *0,25 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Subcomisario de Policía o equivalente:

- *0,60 puntos por año completo 11708*
- *0,30 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Comisario de Policía o equivalente:

- 0,70 puntos por año completo
- 0,35 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, tanto en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad distintos de la Policía Local, como los llevados a cabo en dicho Cuerpo, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

2.2. Titulaciones académicas (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales aportados serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria:

- El título de Doctor, Máster Universitario o Posgrado Oficial (no título propio) de cualquier universidad española o equivalente serán valorados a razón de 0,50 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios complementarios, tanto oficiales como títulos propios, serán valorados a razón de 0,15 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

2.3. Cursos de formación (puntuación máxima 1 punto).

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo convocado, incluidos la relativa a los procedimientos administrativos se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, según se indica:

Cursos realizados en los últimos diez años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por ésta, así como aquellos impartidos en centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública), relacionados con la actividad policial, seguridad y emergencias, empleo de elementos de defensa, defensa personal y similares, con arreglo a la siguiente escala:

A) Con aprovechamiento:

* De 10 a 49 horas: 0,15 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.

* De 100 horas en adelante: 0,30 puntos por cada 100 horas de duración del mismo.

B) Realizados con sólo asistencia:

* De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,10 puntos

* De 100 horas en adelante: 0,15 puntos, por cada 100 horas de duración.

C) Títulos y certificados oficiales de reconocimiento de nivel de idiomas extranjeros emitidos por centros educativos y/o universitarios.

** 0,15 puntos por cada certificado o titulación de nivel.*

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura la duración en días, equivaldrá a dos horas por día.*
- Si figura en créditos ECTS, la equivalencia será de 25 horas por crédito.*

No se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

Para ello, deberán presentar escrito con la relación de méritos conforme al modelo del Anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los aspirantes, como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación.

[...]

Cuarto.- Con fecha 14 de junio de 2023 se emite informe-propuesta de resolución por la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I. Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP).
- Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Ley 9/2007, de 13 de abril, del Sistema Canario de Seguridad y Emergencias y de Modificación de la Ley 6/1997, de 4 de julio.
- Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de modificación de diversos aspectos del estatuto profesional de los Cuerpos de Policías de las Administraciones Públicas Canarias.
- Decreto 75/2003, de 12 de mayo, por el que se establecen las normas marco y otras normas de coordinación de Policías Locales de Canarias.
- Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los Cuerpos de Policías Locales de Canarias.
- Orden de 24 de marzo de 2008, por la que se desarrolla el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre (en adelante, Orden 24 de marzo de 2008), modificada por la Orden PCI/154/2019, de 19 de febrero, por el que se establecen las condiciones básicas, promoción y movilidad de los miembros de los cuerpos de la policía Local Canaria.

- Decreto 2/2020, de 31 de enero, que modifica el Decreto 178/2006, de 5 de diciembre, por el que se establecen las condiciones básicas de acceso, promoción y movilidad de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Canarias
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración Pública.
- Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio
- Real Decreto 1055/2015, de 20 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 21.1.g) y h), 91, 100 y 102 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 51 y 53 de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

II.- Rectificación de errores de transcripción literal.

Se pretende a través de esta modificación la simple corrección de errores de transcripción, así como la mejora en la redacción de aquellos puntos de las bases que podrían generar un alto grado de duda en su interpretación.

Estamos, por tanto, ante el supuesto previsto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "(...)

Artículo 109. Revocación de actos y rectificación de errores.

...

2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

IV.- Órgano competente.

En cuanto al órgano competente para aprobar las bases y la convocatoria, el art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local otorga la competencia al Alcalde Presidente.

No obstante lo anterior, cabe señalar que en virtud de la delegación efectuada por el Alcalde Presidente mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), las competencias en materia de Recursos Humanos han sido delegadas en el Concejal del Área de Buen Gobierno, correspondiéndole asimismo, la aprobación de los expedientes de selección

de personal y de los concursos de provisión de puestos de trabajo, incluyendo sus bases y convocatorias.

En ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante Decreto número ALC/428/2019, de 3 de septiembre (publicado en el BOP núm. 110, de 11 de septiembre de 2019), **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- APROBAR la modificación de la BASE NOVENA DE LAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE DOS PLAZAS DE SUBCOMISARIO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ADEJE PERTENECIENTES A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE DE POLICÍA LOCAL, ESCALA SUPERIOR, GRUPO A, SUBGRUPO A1, conforme al siguiente tenor:

DONDE DICE

1.5. Calificación final.

La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos, más, en su caso, la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2) FASE DE CONCURSO

*La puntuación máxima de la presente fase será de **cuatro (4) puntos** y se atenderá a los siguientes criterios y trámites:*

- 2.1. Experiencia profesional.*
- 2.2. Titulaciones académicas.*
- 2.3. Cursos de formación.*
- 2.4. Relación de aprobados.*
- 2.5. Empates.*
- 2.6. Orden de prelación.*
- 2.7. Acreditación de requisitos.*

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, no se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo adjuntar con la instancia a la que se hace referencia en la Base Cuarta, el modelo recogido en el Anexo IV.

2.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos):

La antigüedad será valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

> Como Agente de Policía o equivalente:

- *0,20 puntos por año completo.*
- *0,10 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Oficial de Policía o equivalente:

- *0,30 puntos por año completo.*
- *0,15 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Subinspector de Policía o equivalente:

- *0,40 puntos por año completo.*
- *0,20 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Inspector de Policía o equivalente:

- *0,50 puntos por año completo.*
- *0,25 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Subcomisario de Policía o equivalente:

- *0,60 puntos por año completo 11708*
- *0,30 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

> Como Comisario de Policía o equivalente:

- *0,70 puntos por año completo*
- *0,35 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.*

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, tanto en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad distintos de la Policía Local, como los llevados a cabo en dicho Cuerpo, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

2.2. Titulaciones académicas (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales aportados serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria:

- *El título de Doctor, Máster Universitario o Posgrado Oficial (no título propio) de cualquier universidad española o equivalente serán valorados a razón de 0,50 puntos cada uno.*

- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios complementarios, tanto oficiales como títulos propios, serán valorados a razón de 0,15 puntos cada uno.

Quando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

2.3. Cursos de formación (puntuación máxima 1 punto).

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo convocado, incluidos la relativa a los procedimientos administrativos se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, según se indica:

Cursos realizados en los últimos diez años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por ésta, así como aquellos impartidos en centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública), relacionados con la actividad policial, seguridad y emergencias, empleo de elementos de defensa, defensa personal y similares, con arreglo a la siguiente escala:

A) Con aprovechamiento:

* De 10 a 49 horas: 0,15 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.

* De 100 horas en adelante: 0,30 puntos por cada 100 horas de duración del mismo.

B) Realizados con sólo asistencia:

* De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,10 puntos

* De 100 horas en adelante: 0,15 puntos, por cada 100 horas de duración.

C) Títulos y certificados oficiales de reconocimiento de nivel de idiomas extranjeros emitidos por centros educativos y/o universitarios.

* 0,15 puntos por cada certificado o titulación de nivel.

Quando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura la duración en días, equivaldrá a dos horas por día.

- Si figura en créditos ECTS, la equivalencia será de 25 horas por crédito.

No se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

Para ello, deberán presentar escrito con la relación de méritos conforme al modelo del Anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los aspirantes, como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación.

[...]

DEBE DECIR

1.5. Calificación final.

La calificación final de la fase de oposición será la media resultante de las distintas puntuaciones obtenidas en la prueba de conocimientos, más, en su caso, la puntuación obtenida en la prueba de idiomas.

2) FASE DE CONCURSO

*La puntuación máxima de la presente fase será de **cuatro (4) puntos** y se atenderá a los siguientes criterios y trámites:*

- 2.1. Experiencia profesional.*
- 2.2. Titulaciones académicas.*
- 2.3. Cursos de formación.*
- 2.4. Relación de aprobados.*
- 2.5. Empates.*
- 2.6. Orden de prelación.*
- 2.7. Acreditación de requisitos.*

La valoración de los méritos sólo se realizará una vez celebrada la fase de oposición y respecto de los que hayan superado dicha fase. En ningún caso podrá aplicarse la puntuación obtenida en esta fase para superar los ejercicios de la fase de oposición. Asimismo, no se valorarán los méritos que se hayan acreditado como requisito de participación.

Todos los méritos alegados deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo adjuntar con la instancia a la que se hace referencia en la Base Cuarta, el modelo recogido en el Anexo IV.

2.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 2 puntos):

La antigüedad será valorada de acuerdo con el tiempo de servicios prestados en Cuerpos y Fuerzas de Seguridad.

De esta manera, la experiencia profesional se valorará de acuerdo con la siguiente escala:

> Como Agente de Policía o equivalente:

- 0,20 puntos por año completo.
- 0,10 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Oficial de Policía o equivalente:

- 0,30 puntos por año completo.
- 0,15 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Subinspector de Policía o equivalente:

- 0,40 puntos por año completo.
- 0,20 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Inspector de Policía o equivalente:

- 0,50 puntos por año completo.
- 0,25 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Subcomisario de Policía o equivalente:

- 0,60 puntos por año completo 11708
- 0,30 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

> Como Comisario de Policía o equivalente:

- 0,70 puntos por año completo
- 0,35 puntos por periodo inferior a 1 año con un mínimo de 6 meses.

La experiencia profesional se acreditará mediante certificación acreditativa de los empleos llevados a cabo, tanto en cualquiera de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad distintos de la Policía Local, como los llevados a cabo en dicho Cuerpo, con clara expresión de los períodos de su realización, a fin de poder contabilizar adecuadamente la experiencia profesional.

2.2. Titulaciones académicas (puntuación máxima 1 punto).

Los títulos académicos oficiales aportados serán valorados a razón de lo que a continuación se indica, hasta un máximo de 1 punto, teniendo en cuenta que no podrá puntuarse el título necesario para acceder a la convocatoria:

- El título de Doctor, Máster Universitario o Posgrado Oficial (no título propio) de cualquier universidad española o equivalente serán valorados a razón de 0,50 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios de licenciado o grado universitario serán valorados a razón de 0,30 puntos cada uno.
- Los títulos universitarios complementarios, tanto oficiales como títulos propios, serán valorados a razón de 0,15 puntos cada uno.

Cuando se acredite la posesión de dos o más títulos de la misma carrera sólo se valorará el superior. En ningún caso se valorarán títulos inferiores imprescindibles para la obtención de cualquier otro que se posea.

2.3. Cursos de formación (puntuación máxima 1 punto).

Los cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias relacionadas con las funciones propias del empleo convocado, incluidos la relativa a los procedimientos administrativos se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, según se indica:

Cursos realizados en los últimos diez años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación, por la Academia Canaria de Seguridad, u homologados por ésta, así como aquellos impartidos en centros públicos (INAP, ICAP, FECAM, FEMP, Ayuntamientos o cualquier Administración Pública), relacionados con la actividad policial, seguridad y emergencias, empleo de elementos de defensa, defensa personal y similares, con arreglo a la siguiente escala:

A) Con aprovechamiento:

* De 10 a 49 horas: 0,15 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,20 puntos.

* De 100 horas en adelante: 0,30 puntos por cada 100 horas de duración del mismo.

B) Realizados con sólo asistencia:

* De 10 a 49 horas: 0,05 puntos.

* De 50 a 99 horas: 0,10 puntos

* De 100 horas en adelante: 0,15 puntos, por cada 100 horas de duración.

C) Títulos y certificados oficiales de reconocimiento de nivel de idiomas extranjeros emitidos por centros educativos y/o universitarios.

* 0,15 puntos por cada certificado o titulación de nivel.

Cuando en las certificaciones o diplomas no figure el número de horas se atenderá a los siguientes criterios:

- Si sólo figura la duración en días, equivaldrá a dos horas por día.

- Si figura en créditos ECTS, la equivalencia será de 25 horas por crédito.

No se valorarán los cursos selectivos impartidos por la Academia Canaria de Seguridad o cualquier otro Organismo Público para acceder a cualquiera de los empleos existentes en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los cursos se acreditarán mediante copia del certificado o diploma acreditativo del mismo y de su contenido o duración. Debe ponerse especial cuidado en que en el certificado o diploma figure debidamente detallado el contenido de la formación recibida y el número de horas lectivas realizadas y, en su caso, respecto de la que se certifique el aprovechamiento.

Para ello, deberán presentar escrito con la relación de méritos conforme al modelo del Anexo IV, debidamente cumplimentado, en el que se relacionarán todos y cada uno de los méritos alegados, al objeto de contrastarlos tanto con la documentación aportada por los aspirantes, como con los que sean certificados de oficio por parte de la Corporación.

[...]

SEGUNDO.- PUBLICAR anuncio con el contenido del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, y en la Sección de Empleo de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Adeje a los efectos de general conocimiento.

Lo que se publica para general conocimiento.

En la Histórica Villa de Adeje, a quince de junio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DEL ÁREA EN FUNCIONES, Epifanio Jesús Díaz Hernández, firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA BAJA**ANUNCIO****3179****134483**

Expediente nº 5635/2022.

Aprobado inicialmente por Resolución de la Alcaldía núm. 2023-1016, de veinte de junio de dos mil veintitres, el Padrón Fiscal para la Tasa por la prestación del servicio de Recogida de Basura, correspondiente al primer semestre de 2023, SE EXPONE AL PÚBLICO por plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones. De no presentarse reclamaciones, dicha Resolución devendrá definitiva.

Así mismo, de conformidad con el artículo 24 del R.D. 939/2005 del 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y una vez superado el plazo de información pública, se procederá a la recaudación del referido Padrón en periodo voluntario.-

a) **PLAZO DE INGRESO:** Desde el día 1 de agosto de 2023 al 1 de octubre de 2023, ambos inclusive.

b) **MODALIDAD DE INGRESO:** La recaudación se realizará por la empresa colaboradora en la recaudación municipal, según contrato formalizado para la prestación de este servicio.

c) **LUGAR, DÍA Y HORA DE INGRESO:** El lugar de pago se establece para aquellos contribuyentes que no lo tengan domiciliado en Entidades Financieras, en la oficina de Recaudación de las dependencias municipales, en horario de atención al público siendo este de 8:30 a 14:30 horas.

d) **ADVERTENCIA:** Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el interés de demora y, en su caso, los costes que se produzcan.

e) **RÉGIMEN DE RECURSOS:** Contra la liquidación tributaria podrá formularse ante el Sr. Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la exposición pública de los correspondientes Padrones, previo al contencioso-administrativo.

Villa de Breña Baja, a veinte de junio de dos mil veintitres.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE MAZO**ANUNCIO****3180****133134**

Por el presente se hace público para el general conocimiento que:

Primero.- Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0779, dictado con fecha 15/06/2023, ha sido aprobado inicialmente el Padrón fiscal de la Tasa por Prestación de Diversos Servicios de Competencia Local: Residencia de Ancianos, Escuela Infantil y Centro Ocupacional (enero de 2023).

Segundo.- A efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se EXPONE AL PÚBLICO por el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES el referido padrón. Estos se encuentran a disposición en los Servicios Económicos de este Ayuntamiento, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular, en el referido plazo, cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones que por convenientes tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y de las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del término de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. De no presentarse reclamaciones dicha Resolución devendrá definitiva.

Tercero.- Se establece un plazo de cobranza en periodo voluntario de dos meses, cuya iniciación y terminación de los plazos será objeto de difusión pública por el Organismo encargado de la gestión recaudatoria, en los términos establecidos por el Reglamento General de Recaudación, mediante edictos que así lo adviertan.

En Villa de Mazo, a diecinueve de junio de dos mil veintitres.

EL TESORERO, Luis Miguel de Paz Pérez, firmado digitalmente.

VILLA DE LA OROTAVA**Alcaldía****Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****3181****133255**

Expediente nº: 563/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Gestor de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de esta Concejalía Delegada nº 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de esta Concejalía Delegada nº 2022-9511, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023-4413, de fecha 19 de junio de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Gestor de Patrimonio, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre DNI	<u>Méritos profesionales</u> (máx. 6 puntos)	<u>Méritos académicos</u> (máx. 3,60 puntos)	<u>Otros méritos</u> (máx. 0,40 puntos)	TOTAL:
<i>Pablo Domingo Torres Ramos ***1878**</i>	<i>6,000 puntos</i>	<i>3,600 puntos</i>	<i>0,400 puntos</i>	<i>10,000 puntos</i>

El aspirante propuesto deberá presentar, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía**Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****3182****133256**

Expediente nº: 564/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Delineante de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9507, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Alcaldía, número 2023-4416, de fecha 19 de junio de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo, mediante el sistema de concurso de méritos, para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Delineante, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Grupo B, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre DNI	Méritos profesionales (máx. 6 puntos)	Méritos académicos (máx. 3,60 puntos)	Otros méritos (máx. 0,40 puntos)	TOTAL:
Juan Felipe Fumero González **4071***	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos

El aspirante propuesto deberá, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, presentar la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

Alcaldía**Recursos Humanos, Patrimonio y Actividades Preferentes****ANUNCIO****3183****133258**

Expediente nº: 566/2023.

Visto el expediente relativo al proceso selectivo para la cobertura, por funcionario/a de carrera, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de este Excmo. Ayuntamiento, mediante el sistema de concurso, cuyas Bases fueron aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-8428, de fecha 11 de noviembre de 2022 y las bases específicas aprobadas por Resolución de la Concejalía Delegada nº 2022-9508, de fecha 23 de diciembre de 2022, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 159, de fecha 30 de diciembre de 2022, así como extracto en el Boletín Oficial del Estado nº 16, de fecha 19 de enero de 2023.

Resultando que se ha dictado Resolución de la Alcaldía número 2023-4415, de fecha 19 de junio de 2023, en virtud de la cual se aprueba la relación con el aspirante que ha superado el proceso selectivo mediante el sistema de concurso de méritos para la cobertura, mediante funcionario/a de carrera, de una plaza de Ingeniero Técnico Industrial, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A2, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de conformidad con el siguiente detalle:

Nombre DNI	<u>Méritos profesionales</u> (máx. 6 puntos)	<u>Méritos académicos</u> (máx. 3,60 puntos)	<u>Otros méritos</u> (máx. 0,40 puntos)	TOTAL:
Ángel Domingo Hernández Delgado ***1848**	6,000 puntos	3,600 puntos	0,400 puntos	10,000 puntos

El aspirante propuesto deberá, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación, presentar la documentación a la que se hace referencia en la Base novena de las Bases Generales que regulan el Concurso, que es la siguiente:

a) Declaración responsable de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

En el caso de que no posean la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración de no estar incurso en incompatibilidad y compromiso de no desempeñar ninguna otra actividad pública o privada ajena a esta Administración, salvo las legalmente permitidas en el régimen de incompatibilidades.

c) Cualquier otro requisito que se especifique en la convocatoria que no haya sido acreditado junto con la solicitud de participación.

Se hace pública la citada resolución, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, para general conocimiento.

Villa de La Orotava, a diecinueve de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Francisco Linares García, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO**Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO**

3184

131726

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300708 de 14 de mayo se ha aprobado la rectificación de la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Técnico/a del Área Económica (CI 015)**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.- Rectificar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos** aprobada en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral, de **(1) Una plaza de Técnico/a del Área Económica (CI 015)**, por el sistema de concurso, quedando aprobada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

<i>Nº</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>
1	GUTIÉRREZ PADILLA	NAYRA	***5995**
2	HERNÁNDEZ PÉREZ	MARÍA SANDRA	***4416**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

<i>Nº</i>	<i>Apellidos</i>	<i>Nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>MOTIVO</i>
1	FAJARDO FERNÁNDEZ	MARÍA ISABEL	***1964**	(1) y (2)

Motivos:

- (1) El Anexo III -autobaremación está incompleto y no está firmada.
 (2) La titulación requerida esta incompleta.

SEGUNDA.- Publicar la rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un nuevo plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3185

131727

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300706 de 14 de junio se ha aprobado la rectificación de la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal funcionario, de **(1) Una plaza de Técnico/a de Administración General - Área Económica, Grupo A, Subgrupo A1**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"PRIMERA.- Rectificar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada correspondiente al procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal funcionario, de **(1) Una plaza de Técnico/a de Administración General - Área Económica, Grupo A, Subgrupo A1**, por el sistema de concurso, quedando aprobada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DENIZ ALEMÁN	JESÚS	***1641**
2	GARCÍA LIMÓN	JOSÉ	***8903**
3	GONZÁLEZ QUINTERO	MARÍA KEYLA	***5942**
4	REINA RODRÍGUEZ	RAQUEL	***7695**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	PÉREZ AFONSO	MARÍA JESÚS	***4230**	(1)
2	PÉREZ BARRERA	ALEJANDRO	***7510**	(2)

Motivos:

(1) No aporta título exigido o equivalencia de título. Aquellos aspirantes que hayan presentado título diferente al exigido deben presentar certificación emitida por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias en el que se acredite que el título presentado equivale al exigido las bases publicadas.

(2)Fuera de plazo.

SEGUNDA.- Publicar la rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un nuevo plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3186

131727

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300707 de 14 de junio se ha aprobado la rectificación de la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal funcionario, de **(1) Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, subgrupo A2**, por el sistema de concurso, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.- Rectificar** la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos aprobada en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal funcionario, de **(1) Una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, Grupo A, subgrupo A2**, por el sistema de concurso, quedando aprobada de la siguiente manera:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	BATISTA GARCÍA	PEDRO MANUEL	***1589**
2	PALMERO MARRERO	IRENE REYES	***72299**
3	PÉREZ ROCIO	MIGUEL ÁNGEL	***2371**
4	RODRÍGUEZ CEBALLOS	JOSÉ AQUILINO	***9881**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	NUÑEZ RAMOS	FRANCISCO JAVIER	***3845**	(1)
2	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ	MARÍA ELÍZABET	***2023**	(2)

Motivos:

(1) Fuera de plazo.

(2) El anexo III - Autobaremación no esta firmado.

SEGUNDA.- Publicar la rectificación de la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un nuevo plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3187

131725

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300704 de 14 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CA**, por el sistema de concurso-oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

" **PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) Una plaza de Cuidador/a CA** por el sistema de **concurso-oposición**:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	MARTÍN GONZÁLEZ	MARÍA ISABEL	***1584**
2	PÉREZ CASTILLA	MARÍA CANDELARIA	***1598**
3	SOLER CORREA	MARÍA EVA	***7171**
4	SOSA PÉREZ	BELINDA	***3616**
5	RUIZ GALLEGO	CARMEN MARIA	***8911**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARÍA	***4512**	(1)
2	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**	(1)

Motivos:

(1) El Anexo I - Solicitud no corresponde con el establecido en las Bases.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

Negociado: Recursos Humanos**ANUNCIO**

3188

131725

Mediante Resolución del Alcalde en funciones número 202300705 de 14 de junio se ha aprobado la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, de larga duración para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) una plaza de Cuidador/a CA**, por el sistema de concurso-oposición, cuya parte dispositiva establece lo siguiente:

"**PRIMERA.-** Aprobar la siguiente lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en el procedimiento selectivo Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal, para la cobertura, como personal laboral fijo, de **(1) una plaza de Cuidador/a CA** por el sistema de **concurso-oposición**:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.
1	DELGADO RAVELO	ENCARNACIÓN	***7006**
2	SOLER CORREA	MARÍA EVA	***7171**

ASPIRANTES EXCLUÍDOS:

Nº	Apellidos	Nombre	D.N.I.	MOTIVO
1	DELGADO ARTEAGA	LIDIA MARÍA	***4512**	(1)
2	HERNÁNDEZ BAEZ	JUAN CARLOS	***6421**	(2)
3	IGLESIAS DE USSEL RIVERO	AFRICA	***1452**	(1)
4	SOSA PÉREZ	BELINDA	***3616**	(3)

Motivos:

- (1) El Anexo I - Solicitud no corresponde con el establecido en las Bases.
 (2) La Titulación requerida está incompleta. (no se adjunta el pago de las tasas).
 (3) No presenta Titulación requerida conforme al anexo II de las Bases para la plaza.

SEGUNDA.- Publicar la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la página web de este Ayuntamiento.

TERCERA.- Conceder un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al día de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife para la subsanación de documentación según base quinta."

La Victoria de Acentejo, a catorce de junio de dos mil veintitrés.

EL ALCALDE EN FUNCIONES, Juan Antonio García Abreu, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO N° 17/2023**3189****132879**

Por Resolución nº 2023000101, del Concejal Delegado en funciones del Área de Economía y Hacienda, Don José Daniel Izquierdo Barroso, de fecha 14 de junio de 2023, se aprueban provisionalmente los siguientes padrones correspondientes al presente ejercicio 2023:

1.- ENTRADA VEHÍCULOS Y RESERVA DE APARCAMIENTOS.

2.- OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON MESAS Y SILLAS.

Se exponen al público en el Departamento de Rentas de este Ayuntamiento, por un período de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, donde podrán examinarlo las personas que se consideren afectadas, pudiendo los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 14-2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladoras de las Haciendas Locales, formular Recurso de Reposición en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública del referenciado padrón.

La Victoria de Acentejo, a dieciséis de junio de dos mil veintitrés.

EL CONCEJAL DELEGADO EN FUNCIONES DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, José Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS****Presidencia****EDICTO****3190****132823**

CARLOS VÍCTOR RUBIO FAURE, SECRETARIO DE GOBIERNO, DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANARIAS.

CERTIFICO: Que examinado el Libro de Actas de la Sala de Gobierno que se custodia en esta

Secretaría de Gobierno de mi cargo, en la reunión de la Sala de Gobierno en pleno correspondiente al día 9 de junio, del presente año, celebrada en Santa Cruz de Tenerife, consta el particular siguiente:

“Acuerdo 218/2023, de fecha 9 de junio adoptado en el Expediente Gubernativo 139/2022.

La Sala de Gobierno en el Expediente Gubernativo de referencia, acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento 3/1995, de 7 de Junio, de los Jueces de Paz, nombrar a Don JOSÉ ANTONIO LÓPEZ MEDEROS con D.N.I. *****, como Juez de Paz Titular del municipio de EL PASO (LA PALMA), el cual deberá tomar posesión en el plazo previsto en el artículo 20.1 del mismo Reglamento”.-

Y para que así conste y unir al expediente de su razón, extiendo y firmo la presente, en Las Palmas de Gran Canaria, a nueve de junio de dos mil veintitrés.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Carlos Víctor Rubio Faure.

V. ANUNCIOS PARTICULARES**COMUNIDAD DE AGUAS "AGUATAVAR"****Los Llanos de Aridane****ANUNCIO****3191****132739**

De conformidad con el acuerdo adoptado en Junta Rectora, se REQUIERE DE PAGO a los señores partícipes que se relacionan, o en su defecto a aquellos de los que los mismos trajeran causa bien por herencia o negocios inter vivos.

El adeudo contraído se corresponde al periodo hasta el 10/02/2023 por lo que se ruega encarecidamente que en un plazo no superior a 10 días naturales contados a partir del siguiente a la presente publicación, hagan efectivos sus débitos, así como los gastos generados, en la advertencia expresa que transcurrido dicho plazo sin haber realizado el abono requerido se procederá de acuerdo con las prescripciones establecidas al efecto en los estatutos comunitarios por los que viene en regirse esta Comunidad.

Participaciones	Saldo Requerido (10/02/2023)
644	55,91 €
214	57,71 €
223 - 224	163,95 €
618	121,35 €
923	92,20 €
760	66,27 €
410	119,16 €
228, 969, 971	166,44 €
694	55,91 €
751	91,87 €
845	86,22 €

Los Llanos de Aridane, a veinte de abril de dos mil veintitres.

EL PRESIDENTE.

COMUNIDAD DE AGUAS SALTO DE LOS PUERCOS

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3192

132741

Se anuncia el extravío de la certificación número 150, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. PAIS Y ROMERO, S.L., advirtiéndose que de no formularse reclamación alguna en el plazo de 10 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a diez de marzo de dos mil veintitres.

EL PRESIDENTE, Elías Claret Castro Rodríguez.

COMUNIDAD DE AGUAS "SANTO DOMINGO"

Los Llanos de Aridane

EXTRAVÍO

3193

132740

Se anuncia el extravío de la certificación número 135, referida a 1 participación de esta Comunidad expedida a nombre de D. AQUILINO MARTÍN RODRÍGUEZ, advirtiéndose que de no formularse

reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en los vigentes Estatutos por los que se rige la Comunidad.

Los Llanos de Aridane, a trece de abril de dos mil veintitres.

EL PRESIDENTE, Griseldo Armas Brito.

COMUNIDAD POZO LOS PASCUALES

ANUNCIO

3194

134012

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta Rectora celebrada el pasado 8 de febrero de 2023, y ratificada por la Junta General Extraordinaria, celebrada el día 8 de marzo de 2023, se fija como fecha de la subasta de las participaciones deudoras que se relacionan a continuación, el próximo día 5 de julio de 2023.

La subasta se realizará ante la Junta Rectora en el Pozo Los Pascuales sito en Valleguera, Carretera General Valleguerra nº 103, de La Laguna (Tenerife) a las 17:30 horas.

Relación de lotes que salen a subasta:

Lote 1º.- Participaciones nº 73, 74, 80 y 82, de Pentaflor Canarias, S.L., Tipo: valor total del débito 6.684 euros (seis mil seiscientos ochenta y cuatro euros).

Lote 2º.- Participación nº 71, Herederos de, Doña María Luisa García Armas, Tipo: valor total del débito 1.671 euros (mil seiscientos setenta y un euros).

Lote 3º.- Participación nº 14 de Herederos de, Don Sixto Reyes García, Tipo: valor total del débito 793 euros (setecientos noventa y tres euros).

Lote 4º.- Participaciones nº 15, 16, 25, 26, 29, 31, 46, 48, 53, 54, 76, 91, 92 y, 100 de Herederos de, Don Clemente Falero Hernández, Tipo: valor total del débito 23.790 euros (veintitres mil setecientos noventa euros).

Lote 5º.- Participación nº 3, de Don Antonio Dorta Hernández, Tipo: valor total del débito 1.271 euros (mil doscientos setenta y un euros).

Lote 6º.- Participaciones nº 2, 6, 7, 75 y 97, de Herederos de, Hermanos Dorta García, Tipo: valor total del débito 7.236,40 euros (siete mil doscientos treinta y seis con cuarenta euros).

Lote 7º.- Participación nº 81, de Herederos de, Don Daniel Trujillo Trujillo, Tipo: valor total del débito 971 euros (novecientos setenta y un euros).

Para participar en la puja se admitirá dinero en efectivo hasta un máximo de 1.000 € y cheques nominativos a nombre de la Comunidad Los Pascuales, en este último caso la adjudicación de las participaciones a las que se hubiese pujado quedará supeditada al buen fin del cheque entregado.

En Valle de Guerra, a veintiuno de junio de dos mil veintidós

EL PRESIDENTE, José Luis García Ruíz.



GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo
concertado
23/1